



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**ACTA NÚMERO MIL SESENTA Y TRES**

A los DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, se lleva a cabo la sesión prevista del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires en la Sala de Sesiones Dr. Mario Fernando Monacelli Erquiaga, sita en el tercer piso del edificio sede del Organismo, ubicado en calle diagonal 79 número 910 de la ciudad de La Plata, encontrándose presentes o conectados por el sistema MSTeam el señor Vicepresidente Dr. Alfredo Diego Bonanno, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Titulares Dr. Santiago Andrés Bertamoni, Dr. Mariano Cascallares, Dra. Gabriela Demaría (luego de su asunción como tal), Dr. Jorge Omar Frega, Dr. Leandro Augusto Gabás, Dra. María Victoria Lorences, Dr. Ariel Gerardo Martínez Bordaísco (luego de su asunción como tal), Dra. Nidia Alicia Moirano (a quien en el día de la fecha se le acepta su renuncia como Consejera Titular y asume como Consejera Suplente), Dra. Patricia Fabiana Ochoa, Dr. Carlos Lisandro Pellegrini, Dr. Camilo Eduardo Petitti, Dr. Santiago Eduardo Révora y Dr. Gustavo Soos (luego de su asunción como tal), las señoras Consejeras y los señores Consejeros Suplentes Dra. Karina Paola Dib, Dr. Gustavo Ariel Gamino, Dr. Víctor Manuel



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Matassi, Dr. Inti Nahuel Pérez Aznar (quien sule a su titular), Dr. Pablo Gabriel Quaranta, Dra. Ana Laura Ramos, Dra. Rosario Marcela Sánchez, Dra. Guillermina Soria, Dr. Walter Sergio Torchio (luego de su asunción como tal), Dra. Patricia Cecilia Toscano y Dra. Sofía Vanelli (luego de su asunción como tal), el Secretario Dr. Osvaldo Favio Marcozzi, el Director Académico de la Escuela Judicial Dr. Guillermo Raúl Moreno, la Subsecretaria Administrativa Ctdra. Graciela Judith González, la Prosecretaria Dra. Romina Martínez, el Secretario de la Escuela Judicial A. C. Mariano Martínez Conte, el titular del Área Informática A. C. Iván Domingo Tries y personal administrativo y de asesoramiento, convocada a fin de tratar el siguiente temario: -----

SESIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. -----

MARTES 12/ 07/ 22. -----

SALA DE SESIONES. EDIFICIO SEDE DEL ORGANISMO. LA PLATA. --

SESIÓN PLENARIA. -----

PRESENCIAL Y VIRTUAL POR MSTEAM. -----

HORA 10:00. Reunión de trabajo. -----

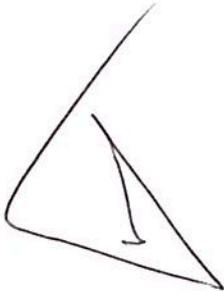
HORA 11:00. Sesión plenaria y juramento Consejeras y  
Consejeros. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



1. Consideración de renuncia como Consejera Titular de la Dra. Nidia Alicia Moirano. -----
2. Consideración de títulos nuevos integrantes del Consejo.
3. Lectura y consideración acta sesión anterior. -----
4. Informe de Presidencia. -----
5. Informe de Secretaría. Estado de los concursos y cuadro de vacantes. -----
6. Informe Escuela Judicial. -----
7. Resoluciones nuevos cursos Escuela Judicial. -----
8. Resoluciones de eximición de la Escuela Judicial. -----
9. Consideración solicitudes de acogimiento a beneficios Resolución 2927 de postulantes a Asesor de Incapaces de Junín y La Plata. -----
10. Incorporación Académica. -----
11. Avances en la convocatoria a exámenes escritos. -----
12. Análisis cualitativo de la primera convocatoria. -----
13. Preparación de la segunda convocatoria. -----
14. Solicitudes extraordinarias de inscripción al RIA. ----
15. Informe Jornadas Nacionales de FOFECA. -----
16. Respuesta a presentación de la Clínica Jurídica DDHH.--
17. Informe sobre solicitud ampliación presupuestaria. ----
18. Capacitación Ley Micaela y Ley Yolanda. -----





Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



19. Exámenes psicológico - psiquiátricos. -----
20. Fecha de elaboración de futuras ternas. -----
21. Determinación de fecha, modalidad y hora de inicio de próxima sesión. -----

**APERTURA DE LA SESIÓN:** Siendo las once horas y veinticinco minutos, encontrándose presentes y vinculados mediante el sistema digital el número suficiente de Consejeras y Consejeros, se declara abierta la sesión presidida por el señor Vicepresidente Dr. Alfredo Diego Bonanno. -----

**CONSIDERACIÓN RENUNCIA CONSEJERA DRA. NIDIA ALICIA MOIRANO:**

Habiendo sometido a consideración la renuncia presentada por la Senadora Dra. Nidia Alicia Moirano, a su cargo como Consejera Titular, el Consejo de la Magistratura -con la abstención de la mencionada- acepta por unanimidad la dimisión presentada y le brinda su agradecimiento por los importantes servicios prestados. -----

**CONSIDERACIÓN TÍTULOS NUEVAS CONSEJERAS Y NUEVOS**

**CONSEJEROS:** Habiendo analizado la documentación de estilo presentada por quienes fueran designados por el H. Senado para actuar como Consejeros y Consejeras, el Consejo de la Magistratura aprueba por unanimidad los títulos presentados por la Dra. Gabriela Demaría, el Dr. Ariel Gerardo Martínez



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Bordaísco, la Dra. Nidia Alicia Moirano, el Dr. Gustavo Soos, el Dr. Walter Sergio Torchio y la Dra. Sofía Vanelli y dispone pasar a un cuarto intermedio y, siendo las once treinta, recibirles el juramento de ley. -----

**REAPERTURA DE LA SESIÓN:** Siendo las doce horas, habiendo recibido los juramentos dispuestos, de lo cual se labra acta por separado en el libro de actos protocolares, se reanuda la sesión del día de la fecha. -----

**APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR:** Las Consejeras y los Consejeros presentes que participaran en la sesión del día 4 de julio de 2022, aprueban el acta respectiva labrada en la oportunidad. -----

**INFORME DE PRESIDENCIA:** El señor Vicepresidente Dr. Alfredo Diego Bonanno, informa a las y los presentes sobre las tareas a su cargo, destacando lo siguiente: -----

**a) Archivo soporte papel:** El Dr. Bonanno informa que continúan preparándose los anteriores archivos en soporte papel para su desecho, y el reacondicionamiento de los espacios para las nuevas personas designadas. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**b) Solicitudes de inscripción extraordinarias al RIA:** El señor Vicepresidente destaca que se han incluido para su tratamiento en el orden del día de la presente sesión, solicitudes extraordinarias de inscripción al RIA, en las cuales obran los respectivos dictámenes del Área Legal. Asimismo, y con respecto a la presentación de la Dra. Maldonado, así como las presentaciones incluidas en el Informe de Secretaría, propone la remisión de los antecedentes al Área Legal solicitándose su dictamen. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento y aprueban lo informado. -----

**c) Respuesta a presentación de la Clínica Jurídica de Derechos Humanos:** El señor Vicepresidente informa al plenario que se ha insertado en el material de trabajo una propuesta de respuesta a otorgar a la presentación efectuada por la Clínica Jurídica de Derechos Humanos, para considerar en el día de la fecha. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -

**d) Contratación de personal para elaboración de exámenes psicológico psiquiátricos:** El señor Vicepresidente Dr. Alfredo Diego Bonanno informa al plenario que se ha solicitado al señor Jefe de Gabinete de Ministros la



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



contratación en el marco de la emergencia de profesionales para la realización de exámenes psicológico psiquiátricos a postulantes, habiéndose incluido en el orden del día la modalidad para la selección de dicho personal. Efectuado un intercambio entre las y los presentes, se dispone encomendar la tarea a los representantes del Poder Ejecutivo de manera articulada con los profesionales del área de la Dirección General de Sanidad de la Suprema Corte a cargo de la realización de dichos exámenes. -----

**e) Solicitudes de eximición de la Escuela Judicial:** El Dr. Bonanno informa que se han incluido para su tratamiento 49 solicitudes de eximición de la Escuela Judicial. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

**f) Informe de la Subsecretaría Administrativa:** A solicitud del señor Vicepresidente, la Contadora Graciela Judith González brinda el informe del área a su cargo al plenario. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

**g) Informe del Área Informática:** A solicitud del señor Vicepresidente, el A. C. Iván Domingo Tries brinda el informe del área a su cargo al plenario. Las Consejeras y



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

**h) Informe del Área Evaluación y Vacantes:** A solicitud del señor Vicepresidente, la Dra. Romina Martinez brinda el informe del área a su cargo al plenario. Habiendo planteado la dificultades generadas por el trámite de las inscripciones a exámenes y la asistencia a los mismos, ante los ofrecimientos recibidos, se dispone encomendar a la Presidencia la firma de los convenios pertinentes para contar con la colaboración de pasantes de la Universidad del Oeste, de la Universidad Atlántida y de los Colegios de Magistrados y Funcionarios y de Abogados que se consideren. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

**i) Informe de la Dirección de Comunicación:** A solicitud del señor Vicepresidente, el Lic. César Caldarola brinda el informe del área a su cargo al plenario. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

**j) Informe de la Secretaría de Presidencia:** A solicitud del señor Vicepresidente, la Dra. Nidia Genzelis brinda el informe del área a su cargo al plenario. Las Consejeras y



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

**INFORME DE SECRETARIA. ESTADO DE LOS CONCURSOS EN TRÁMITE.**

**CUADRO DE VACANTES:** El Consejo de la Magistratura toma conocimiento del Estado de los Concursos en trámite, del Informe de Secretaría y del Cuadro de Vacantes, que se insertaran en el material de trabajo del sistema de notificaciones en uso y que se adjuntan a la presente formando parte integrante de la misma.-----

**RESOLUCIONES SOLICITUDES EXTRAORDINARIAS DE INSCRIPCIÓN AL**

**RIA:** Habiendo analizado las actuaciones vinculadas a las presentaciones referidas a solicitudes extraordinarias de inscripción al RIA, en las cuales se elaboraran los dictámenes correspondientes, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta las siguientes Resoluciones: -----

**VISTO:** El expediente 5900-342/2022, por el cual tramita un pedido de excepción efectuado por la Dra. María Victoria Baca Paunero para que a) se conceda una eximición de la Escuela Judicial; b) se la tenga por debidamente aprobada en la totalidad de su contenido; c) la resolución tenga efecto retroactivo atento a que su presentación fue



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



efectuada el mismo día que operaba el cierre de la inscripción; d) se le otorgue la habilitación a fin de que pueda inscribirse en la Primera Convocatoria a examen 2022; y -----

**CONSIDERANDO:** Que en su escrito de inicio (fs. 349/352) la Dra. María Victoria Baca Paunero solicita que se le conceda una excepción extraordinaria que le conceda la eximición de la Escuela Judicial; la tenga por debidamente aprobada en la totalidad de su contenido; se dicte resolución con efecto retroactivo y se le otorgue una habilitación a los fines de poder inscribirse en la Primera Convocatoria a examen 2022, con relación a los concursos de Defensor/a General y Sub Defensor/a General de la provincia de Buenos Aires, cuyo plazo para la inscripción venció el día 10 de junio del corriente año. -----

Que en el mismo expone que se encuentra en condiciones de acreditar capacitación y formación universitaria de posgrado, así como trayectorias equivalentes (publicaciones, docencia, disertaciones), y que considera que la eximición solicitada resulta atendible en el marco de la Resolución citada. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, agrega, sin perjuicio de ello, para el caso en que no se consideren formalmente abastecidos la totalidad de los requisitos exigidos por dicha decisión administrativa, sostiene que debe otorgarse tal eximición por las razones que expone. -----

Señala que cuenta con el Título de Posgrado en "Especialización en Magistratura", dictada por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de La Matanza y reconocida por la CONEAU, conforme el dictamen de fecha 06/10/2014, en sesión n° 408 y que obra en Acta n° 408. ---

Detalla en ese punto otras consideraciones sobre las horas cursadas y las calificaciones y títulos obtenidos. -----

Que con relación a su capacitación en materia de Derechos Humanos, señala que cuenta con sobrada formación y trayectoria universitaria en la temática que justifica la solicitud de eximición, entre ellos, cursos y seminarios realizados y/o aprobados. Lo mismo indica con relación a su capacitación en género. -----

Que seguidamente, desarrolla que no desconoce lo normado por la Resolución N° 2664/21 ni los fundamentos que la sostienen, pero considera que resulta irracionalmente restrictiva al exigir a todos/as los/as postulantes la



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



cursada obligatoria de las materias sobre Derechos Humanos y Género, ponderando la trayectoria académica equivalente que -entiende- se encuentra acreditada por la CONEAU. En tal sentido, manifiesta que se encuentra en condiciones de demostrar que su formación es más amplia que el contenido de las materias exigidas por la resolución que cuestiona. Adjunta documentación en respaldo de su posición. -----  
Que, alega resulta poco razonable y constituye un dispendio inútil de tiempo y de recursos propios, así como los de la Escuela Judicial y sus docentes, que se le exija cursar tales materias como requisito previo a la eximición que solicita, sin reconocer las materias que ya ha cursado en otras instituciones. -----  
Que, observa, la resolución que cuestiona adolece de perspectiva de género, pues la misma exige a las postulantes de género femenino aprobar dos materias extra (del tiempo y esfuerzo de la cursada) sin tener en cuenta que quienes tienen el doble rol de madres y profesionales históricamente enfrentan más obstáculos a la hora de avanzar en sus carreras que sus respectivos pares de género masculino. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que realiza distintas apreciaciones sobre el rol de las mujeres y hace referencia a las dificultades e impedimentos que tienen las mujeres en comparación con los hombres en los ámbitos laborales. -----

Que, enfatiza, quienes tienen formación en género, incluso por experiencia personal y por reconocerse feminista, pueden advertir cuándo una decisión administrativa, aparentemente neutral, implica un obstáculo más que impacta de la manera mencionada en quienes ya deben superar muchos más impedimentos, solo para estar en condición de paridad para competir con sus pares hombres. -----

Que a su criterio, la decisión N° 2664/21, aún con loables objetivos, perjudica a las mujeres. Cuestiona que la imposición de requisitos tan inflexibles sin tener en cuenta las diferencias de género, contribuye a invisibilizar esa desigualdad y forma parte de la estructura de ese "piso pegajoso". -----

Que finalmente alega que la interpretación que califica como restrictiva de la Resolución N° 2664/21, le causa un grave perjuicio al no eximir de la totalidad de los contenidos de la Escuela Judicial, atento a que, aun habiendo completado el PODA, el 10 de junio de 2022 venció



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



el plazo para la inscripción a la Primera Convocatoria y la falta de eximición de la Escuela Judicial le impidió completar el RIA y efectivizar la inscripción a efectos de participar del concurso mencionado ut supra. -----

Que, sobre la base de lo expuesto, la Dra. Baca Paunero solicita al Consejo: 1) Tenga en cuenta la totalidad de la documentación acompañada; 2) Disponga la eximición de la Escuela Judicial y la tenga por debidamente aprobada en la totalidad de su contenido; 3) Dicte con efecto retroactivo la resolución del Consejo a los fines que ella pueda inscribirse al concurso mencionado, toda vez que realizó su petición el mismo día que vencía el plazo para la inscripción. -----

Que, en la sesión plenaria del Consejo de la Magistratura del día 14/06/2022, se presentan al plenario los antecedentes -agregados al portal del Organismo- referentes a la solicitud en cuestión, disponiéndose girar los antecedentes al Área Técnico Jurídica del Organismo, para que dictamine sobre la cuestión. -----

Que, a raíz de ello, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo toma intervención en el presente expediente y previo a resolver, solicita como medida para mejor proveer



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



(fs. 354) que la Escuela Judicial informe si estima pertinente la eximición solicitada por la Dra. Baca Paunero y así considerarla aprobada la totalidad de sus contenidos. Que, en su consecuencia, a fs. 354 vta emite su informe el Director de la Escuela Judicial señalando que la eximición solicitada por la Dra. Baca Paunero no debe prosperar, en tanto la peticionante no ha acreditado, a su criterio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución N° 2664/21. -----

Que, posteriormente, toma intervención el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo emitiendo su dictamen, el que luce agregado a fs. 355/358, en el que, luego de analizar la competencia del Área y el procedimiento seguido, examina la cuestión introducida por el solicitante, en los términos que a continuación se exponen. -----

Que la Dra. Baca Paunero solicita un pedido de excepción al requisito de la obligatoriedad de la Escuela Judicial. ----

Que, al respecto, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico, señala que toda vez que la excepción solicitada en estas actuaciones se vincula a la eximición de la Escuela Judicial, a fs. 354 se dispuso como medida para mejor



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



proveer la intervención del Sr. Director de la Escuela Judicial para que informe sobre la procedencia de lo peticionado. A fs. 354 vta., el Sr. Director refiere que "la peticionante en estas actuaciones no acreditó el cumplimiento de los dispuesto por el artículo 5° 'in fine' de la Resolución n° 2664/2021, [por lo cual] correspondería, a criterio del suscripto, no hacer lugar a la solicitud presentada". -----

Que, destaca que la Resolución N° 2664/2021 dispone en su artículo 5°, in fine , que "la Dirección de la Escuela podrá tener por cumplidos los cursos de géneros y derechos humanos cuando la o el postulante cuente con una formación específica en el área, para lo cual deberá acreditar al menos una diplomatura finalizada en los últimos tres años".  
Advierte que de lo expuesto surge que el Director de la Escuela Judicial ha ponderado los antecedentes acompañados por la Dra. Baca Paunero en estas actuaciones (agregados a fs. 1/348) concluyendo que la solicitante no acredita la formación específica necesaria en las áreas en cuestión, que requiere al menos una diplomatura finalizada en los últimos tres años. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que sobre esa base y ante el informe negativo aludido del Director de la Escuela Judicial, quien tiene competencia específica sobre el tema (cfr. art. 5 de la Resolución N° 2664/2021 citada), el Asesor y Consultor Técnico Jurídico concluye que la petición de eximición efectuada no puede tener acogida favorable. -----

Que continúa diciendo el Asesor y Consultor que en relación al planteo vinculado a la falta de perspectiva de género de la Resolución n° 2664/2021, toda vez que ella fue dictada por el Pleno del Consejo, corresponde poner en conocimiento al Cuerpo del cuestionamiento realizado por la solicitante, a los efectos que estime correspondientes. -----

Que, en lo atinente a la retroactividad de la resolución y ponderando que la petición realizada es desestimada, señala que no corresponde pronunciarse al respecto. -----

Que, por lo expuesto y según su criterio, la excepción requerida por la Dra. Baca Paunero no debe tener acogida favorable. -----

Que en atención a las consideraciones efectuadas y compartiendo lo dictaminado a fs. 355/358 por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico, el planteo efectuado por la Dra. María Victoria Baca Paunero debe ser desestimado. ----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Por ello, y habiendo intervenido en estas actuaciones el Asesor y Consultor Técnico Jurídico (fs. 355/358) y la Escuela Judicial (a fs. 354vta.), con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes; -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

**Artículo 1º:** Desestimar la solicitud efectuada por la Dra. María Victoria Baca Paunero a fs. 349/352, en la que peticiona a) se conceda una eximición de la Escuela Judicial; b) se la tenga por debidamente aprobada en la totalidad de su contenido; c) la resolución tenga efecto retroactivo atento a que su presentación fue efectuada el mismo día que operaba el cierre de la inscripción; d) se le otorgue la habilitación a fin de que pueda inscribirse en la Primera Convocatoria a examen 2022. -----

**Artículo 2º:** Regístrese y notifíquese. Cumplido, archívese.

**Resolución N°2928.** -----

**Registro de Resoluciones.** -----

**Secretaría.** -----

-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**VISTO:** El expediente 5900-339/2022, por el cual tramita una solicitud de excepción que le conceda una prórroga para la inscripción en el PODA y, en consecuencia, a las convocatorias a exámenes efectuado por la Dra. María Teresa BARCAT. Ello en virtud de no contar a la fecha de la solicitud con la Escuela Judicial finalizada; y -----

**CONSIDERANDO:** Que en su escrito de inicio (fs. 2/3) la Dra. María Teresa BARCAT solicita una excepción que le conceda una prórroga para la inscripción en el PODA y, en consecuencia, a la convocatoria a exámenes en curso al momento de la presentación. -----

Que manifiesta no haber culminado la Escuela Judicial, y encontrarse cursando las materias Medicina Legal y Redacción de sentencias penales, cuyos exámenes finales alega se llevarían a cabo el día 13 de junio del corriente año, restado la cursada de Ambiente, Derecho y Gestión del Proceso Judicial, en la que se encuentra inscripta y cuya cursada comienza el día 20 p.do. -----

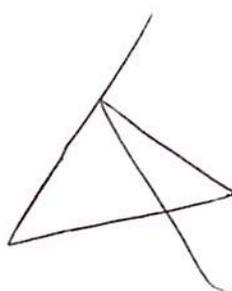
Que refiere haber tomado conocimiento de la obligatoriedad de la Escuela Judicial al abrirse la inscripción a la convocatoria, situación que califica como "imprevisto" y agrega que lo mismo ocurrió a otros colegas con los que la



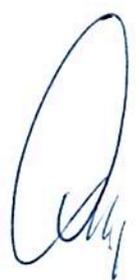
Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dra. tiene afinidad. Agrega que es por ello que se encuentra en tal situación, sin poder cumplir con los requisitos previstos para formalizar las inscripciones. ---  
Que seguidamente, pone en conocimiento del Consejo que no pudo finalizar la Escuela Judicial con anterioridad en razón de su desempeño como Secretaria del Juzgado en lo Correccional Nro. 1 del Departamento Judicial La Matanza, y que le fue imposible cursar las materias durante la pandemia por COVID-19, toda vez que en ese período solo trabajaban en forma presencial los funcionarios. En su caso, señala que tres personas realizaban el trabajo de nueve. -----



Continua alegando que en el mencionado lapso el fuero penal funcionó ininterrumpidamente en forma presencial, con lo cual le fue muy difícil cumplir con los requisitos de trabajar y estudiar. -----



Que, agrega, en la materia de Redacción de sentencias penales ya se había inscripto anteriormente en dos oportunidades, debiendo abandonar la misma debido al cúmulo de trabajo que le imposibilitaba estudiar. -----

Que, añade, el Juzgado donde desempeña su función tuvo el cargo de su titular vacante desde agosto de 2018 hasta



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



septiembre de 2021, por más de tres años, manifestando que como Secretaria tuvo que sortear todas las implicancias y complicaciones que surgen con las subrogancias del cargo de titular. -----

Que finaliza su escrito haciendo saber al Consejo que en febrero de 2020 egresó como Profesora de Nivel Secundario y Superior y desde allí desempeña el cargo de adscripta en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, agregando que quienes ejercen la docencia conocen la complicación en la labor de los cursos de más de sesenta y cinco alumnos, por lo que con dos trabajos se acotan los tiempos. Por ello, solicita al Consejo una prórroga del plazo de inscripción para así tener la posibilidad de inscribirse a las convocatorias, en virtud de las situaciones personales anteriormente descriptas. -----

Que, en la sesión plenaria del Consejo de la Magistratura del día 21/06/2022, se presentan al plenario los antecedentes -agregados al portal del Organismo- referentes a la solicitud en cuestión, disponiéndose girar los antecedentes al Área Técnico Jurídica del Organismo, para que dictamine sobre la cuestión. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, a raíz de ello, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo toma intervención en el presente expediente y emite su dictamen, el que luce agregado a fs. 11/14, en el que, luego de analizar la competencia del Área y el procedimiento seguido, examina la cuestión introducida por el solicitante, en los términos que a continuación se exponen. -----

Que la Dra. Barcat solicita un pedido de excepción a los fines de que se le otorgue una prórroga que le permita inscribirse al PODA y a los exámenes correspondientes a la Primera Convocatoria. -----

Que, en primer lugar, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo de la Magistratura entiende necesario señalar una cuestión de vital importancia omitida por la peticionante en el presente trámite, esto es, la necesidad de inscripción en el sistema RIA, requisito obligatorio para poder participar en los concursos. -----

Que en efecto, señala que el artículo 25 del Reglamento aplicable para el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA) dispone "Fuente exclusiva. Solamente quienes se encuentren inscriptos en el



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) podrán participar en las convocatorias públicas para la selección de postulantes para la cobertura de cargos vacantes en la Magistratura y en el Ministerio Público...". -----

Que para ello, entiende necesario remitirse a su vez, al artículo 13 del Reglamento citado, el que establece el carácter obligatorio de la Escuela Judicial para poder registrarse en el RIA.-----

Que, luego de efectuar la mencionada aclaración, el Asesor y Consultor continúa analizando el planteo de la Dra. Barcat. -----

Que, respecto del planteo vinculado al desconocimiento de la necesidad de ser egresado de la Escuela Judicial para poder participar en las convocatorias, destaca que el mismo se encuentra vigente desde la sanción de la Ley 15.058 que modificó, en lo que aquí interesa, el artículo 25 de la Ley 11.868, el cual establece el requisito de obligatoriedad de la Escuela Judicial. -----

Que, continúa, la mencionada ley fue publicada en el Boletín Oficial el día 27/11/2018 y que, en virtud de lo



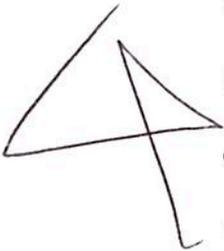
Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



normado en el artículo 8 del CCYC, su desconocimiento o ignorancia no puede servir de excusa para incumplirla. ----

Que, estima necesario agregar que en el Reglamento Aplicable no se encuentra prevista la prórroga requerida por la solicitante, a los fines de poder inscribirse fuera de plazo en el RIA y luego en la Primera Convocatoria aprobada por el Consejo. -----

Que, agrega, al respecto cabe reiterar lo expuesto en el Dictamen Técnico Jurídico N° 2/2022, emitido en el Expediente N° 5900-309-2022 (de fecha 3/06/2022, autos "Lainatti"), criterio seguido por la Resolución Nro. 2901/2022, en el sentido que, siendo válido el Reglamento dictado por el Consejo, no es posible realizar la excepción requerida toda vez que resulta de aplicación al caso el principio de inderogabilidad singular de los reglamentos, receptado tanto en la jurisprudencia como en la doctrina administrativa (cita precedentes de la Corte Suprema en tal sentido). En virtud de él, un acto de contenido particular no puede contradecir a un previo y vigente reglamento administrativo. -----





Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, entiende, resultaría contradictorio y por lo tanto inadmisibile que el Consejo dicte un Reglamento para luego incumplirlo en la aplicación a los casos concretos. -----

Que por lo expuesto, el Asesor y Consultor técnico Jurídico del Consejo entiende que la excepción solicitada por la Dra. Barcat no puede tener una acogida favorable. -----

Que en atención a las consideraciones efectuadas y compartiendo lo dictaminado a fs. 11/14 por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico, el planteo efectuado por la Dra. María Teresa Barcat debe ser desestimado. -----

Por ello, y habiendo intervenido en estas actuaciones el Asesor y Consultor Técnico Jurídico (fs. 11/14), con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes;

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

**Artículo 1°:** Desestimar la solicitud efectuada por la Dra. María Teresa Barcat a fs. 2/5, por la que solicita una excepción que le conceda una prórroga para la inscripción en el PODA y en los exámenes correspondientes a la Primera Convocatoria, sin haber finalizado la Escuela Judicial. ---

**Artículo 2°:** Regístrese y notifíquese. Cumplido, archívese.



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Resolución N° 2929.** -----

**Registro de Resoluciones.** -----

**Secretaría.** -----

**VISTO:** El expediente 5900-340/2022, por el cual tramita una solicitud de excepción que le permita inscribirse al examen de oposición para el cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial de Lomas de Zamora en la Primera Convocatoria de forma condicional, sin haber finalizado la Escuela Judicial, y sujetando la validez de dichos actos a la finalización de la Escuela en fecha anterior a rendir el mismo, efectuado por el Dr. Adolfo Luis Castagnini.; y ----

**CONSIDERANDO:** Que en su escrito de inicio (fs. 2/4) el Dr. Adolfo Luis Castagnini solicita una excepción que le permita inscribirse al examen de oposición para cubrir el cargo de Agente Fiscal del Departamento judicial de Lomas de Zamora en forma condicional dado que no contaba al momento de la inscripción con la Escuela Judicial finalizada, ello condicionando la validez de los actos a la finalización de la Escuela Judicial en fecha anterior a rendir el examen. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que fundamenta su petición en encontrarse en la actualidad cursando la última materia (Violencia de Género) de la Escuela Judicial, la que según refiere culminará el día 23 del mes y año en curso, es decir, 13 días después de la fecha de cierre de inscripción para el concurso al que aspira ingresar. Agrega en este punto que el examen final de la materia es el día 16 de junio, esto es, seis días después del cierre. -----

Que, expone, a la fecha de la presentación no tenía finalizada la totalidad de la Escuela Judicial dado que se inscribió y aprobó por error una materia extracurricular (Derechos Humanos) con el convencimiento de que dicha materia era de cursada obligatoria. -----

Que, al respecto, manifiesta que si se hubiera anotado en la materia que actualmente está cursando en la oportunidad en que se anotó en la materia extracurricular, ya habría completado la Escuela Judicial y estaría en condiciones de inscribirse sin necesidad de hacer la solicitud en análisis. -----

Considera que su petición debe ser evaluada con un mínimo de flexibilidad teniendo en cuenta lo novedoso de los requisitos para poderse inscribir, puesto que entiende que



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



no tiene el mismo basamento una falta involuntaria de un requisito en un sistema con varios años de implementación que en uno en el que se debuta. -----

Destaca que con motivo del cargo que ejerce (Secretario del Ministerio Público Fiscal de la Provincia) ha cursado satisfactoriamente todos los cursos impuestos a partir de la Ley Micaela (violencia de género en el ámbito laboral, interseccionalidad; Género y Niñez, Varones que ejercer Violencia de Género; Masculinidades; introducción a la perspectiva de Género y Violencia contra la mujer). -----

Entiende que ello acredita objetivamente que el peticionante cumple acabadamente con los requisitos de fondo, esto es, con los conocimientos de la materia pendiente referida. -----

Añade que la imposibilidad de inscribirse no es consecuencia de una cuestión sustancial (conocimientos sobre violencia de género) sino de una formal, generada por una defectuosa inscripción de cursada, la cual a su vez debe tratarse de una primera convocatoria con una serie de requisitos que considera novedosos para todos los interesados. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, por los motivos que expone, entiende razonable y  
peticiona que se le permita inscribir al concurso referido  
en párrafos anteriores, ad referendum de culminar la  
Escuela Judicial para aprobar el examen que se refiere en  
los párrafos anteriores. -----

A fs. 7/12 luce agregada una copia de un e-mail al correo  
institucional del Asesor y Consultor Técnico Jurídico en  
donde el peticionante adjunta constancia de aprobación de  
la cursada de Género en la Escuela Judicial. -----

Que, en la sesión plenaria del Consejo de la Magistratura  
del día 21/06/2022, se presentan al plenario los  
antecedentes -agregados al portal del Organismo- referentes  
a la solicitud en cuestión, disponiéndose girar los  
antecedentes al Área Técnico Jurídica del Organismo, para  
que dictamine sobre la cuestión. -----

Que, a raíz de ello, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico  
del Consejo toma intervención en el presente expediente y  
emite su dictamen, el que luce agregado a fs. 14/17, en el  
que, luego de analizar la competencia del Área y el  
procedimiento seguido, examina la cuestión introducida por  
el solicitante, en los términos que a continuación se  
exponen. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



El Dr. Castagnini solicita un pedido de excepción que le permita inscribirse al examen de oposición para el cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial de Lomas de Zamora en la Primera Convocatoria de forma condicional, sin haber finalizado la Escuela Judicial, y sujetando la validez de dichos actos a la finalización de la Escuela en fecha anterior a rendir el mismo. -----

Que, en primer lugar, entiende necesario señalar una cuestión de vital importancia omitida por la peticionante en el presente trámite, esto es, la necesidad de inscripción en el sistema RIA, requisito obligatorio para poder participar en los concursos. -----

Que en efecto, señala que el artículo 25 del Reglamento aplicable para el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA) dispone "Fuente exclusiva. Solamente quienes se encuentren inscriptos en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) podrán participar en las convocatorias públicas para la selección de postulantes para la cobertura de cargos vacantes en la Magistratura y en el Ministerio Público...". -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que para ello, entiende necesario remitirse a su vez, al artículo 13 del Reglamento citado, el que establece el carácter obligatorio de la Escuela Judicial para poder registrarse en el RIA. -----

Que, luego de efectuar la mencionada aclaración, el Asesor y Consultor continúa analizando el planteo del Dr. Castagnini. -----

Que, respecto del planteo vinculado al desconocimiento de la necesidad de ser egresado de la Escuela Judicial para poder participar en las convocatorias, destaca que el mismo se encuentra vigente desde la sanción de la Ley 15.058 que modificó, en lo que aquí interesa, el artículo 25 de la Ley 11.868, el cual establece el requisito de obligatoriedad de la Escuela Judicial. -----

Que, continúa, la mencionada ley fue publicada en el Boletín Oficial el día 27/11/2018 y que, en virtud de lo normado en el artículo 8 del CCYC, su desconocimiento o ignorancia no puede servir de excusa para incumplirla. ----

Que, estima necesario agregar que en el Reglamento Aplicable no se encuentra prevista la prórroga requerida por la solicitante, a los fines de poder inscribirse fuera



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



de plazo en el RIA y luego en la Primera Convocatoria aprobada por el Consejo. -----

Que, agrega, al respecto cabe reiterar lo expuesto en el Dictamen Técnico Jurídico N° 2/2022, emitido en el Expediente N° 5900-309-2022 (de fecha 3/06/2022, autos "Lainatti"), criterio seguido por la Resolución Nro. 2901/2022, en el sentido que, siendo válido el Reglamento dictado por el Consejo, no es posible realizar la excepción requerida toda vez que resulta de aplicación al caso el principio de inderogabilidad singular de los reglamentos, receptado tanto en la jurisprudencia como en la doctrina administrativa (cita precedentes de la Corte Suprema en tal sentido). En virtud de él, un acto de contenido particular no puede contradecir a un previo y vigente reglamento administrativo. -----

Que, entiende, resultaría contradictorio y por lo tanto inadmisibles que el Consejo dicte un Reglamento para luego incumplirlo en la aplicación a los casos concretos. -----

Que por lo expuesto, el Asesor y Consultor técnico Jurídico del Consejo entiende que la solicitud efectuada por el Dr. Castagnini no puede tener una acogida favorable. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que en atención a las consideraciones efectuadas y compartiendo lo dictaminado a fs. 14/17 por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico, el planteo efectuado por el Dr. Adolfo Luis Castagnini debe ser desestimado. -----

Por ello, y habiendo intervenido en estas actuaciones el Asesor y Consultor Técnico Jurídico (fs. 14/17), con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes;

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

**Artículo 1°:** Desestimar la solicitud efectuada por el Dr. Adolfo Luis Castagnini a fs. 2/4, por la que solicita una excepción que le permita inscribirse en forma condicional a los exámenes correspondientes a la Primera Convocatoria 2022, sujetando la validez de dichos actos a contar con la Escuela Judicial finalizada al momento de rendir el examen de oposición. -----

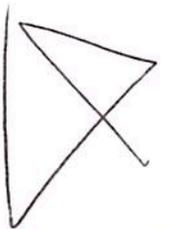
**Artículo 2°:** Regístrese y notifíquese. Cumplido, archívese.

**Resolución N°2930.** -----

**Registro de Resoluciones.** -----

**Secretaría.** -----

-----





Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**VISTO:** El expediente 5900-354/2022, por el cual tramita un pedido efectuado por el Dr. Leonardo Gabriel Pitlevnik para que se lo exima del requisito formal de ser egresado de la Escuela Judicial a los fines de acceder a la inscripción para la Convocatoria de Defensor General de la Provincia de Buenos Aires.; y -----

**CONSIDERANDO:** Que, en su escrito de inicio (fs.7/vta) el Dr. Leonardo Gabriel Pitlevnik solicita se lo exima del requisito formal de ser egresado de la Escuela Judicial y se le permita la inscripción a la convocatoria a examen de oposición para el cargo de Defensor General de la Provincia de Buenos Aires. -----

Que, el solicitante funda su petición en el convencimiento de que reúne los antecedentes necesarios que suplen los contenidos ofrecidos en los cursos de la Escuela Judicial.- Que seguidamente manifiesta que la imposibilidad de inscribirse por no cumplir con ese requerimiento ha impedido que se evalúen los antecedentes que dan cuenta de la razonabilidad de su pedido. -----

Que agrega, sin pretensión de transcribir la totalidad de su curriculum vitae, ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires en diciembre de 1985 y desde esa



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



fecha realizó la carrera judicial, pasando por lo que hoy es el Fuero Penal Juvenil, y luego ocupó diferentes cargos en el Poder Judicial y en el Ministerio Público Fiscal. Actualmente se desempeña como Juez de la Cámara de Apelación y Garantías de San Isidro desde el año 2005, es parte del Cuerpo Académico dedicado a formular y corregir exámenes de Jueces/zas; Defensores/as y Fiscales provinciales, y dicta el curso "Redacción de Sentencias Penales" en la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura provincial desde el año 2020. También cumple la función de arbitraje o referato en la revista de la mencionada Escuela. -----

Que, expone sus antecedentes académicos. Al respecto, refiere que es Profesor Adjunto Regular por concurso en la materia Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal en la Facultad de Derecho en la Universidad de Buenos Aires. En dicha Facultad, se desempeña como Director Académico del Centro de Estudios de Ejecución Penal y dicta cursos en la Especialización y Maestría, lo que también ha realizado en la Universidad de Palermo. -----

Que en cuanto a sus estudios expone que ha completado la Especialización intensiva en materia penal en la



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Universidad de Salamanca, aparte de diversos cursos realizados en la Universidad de Buenos Aires, también en el área de posgrado. -----

Agrega que en la actualidad se encuentra a la espera de la fijación de fecha para la defensa de tesis doctoral, luego de un dictamen favorable de los miembros del Tribunal de tesis. -----

Que, en materia de género, explica, tanto en la Universidad como en el Poder Judicial, aprobó los cursos previstos por la Ley Micaela; que ha publicado trabajos sobre perspectiva de género y derecho penal y ha participado en foros, entre los que destaca el haber sido invitado a exponer por el Congreso de la Nación en el debate previo al tratamiento de la ley sobre interrupción voluntaria del embarazo. -----

Que, en materia de Derechos Humanos, participó en diversos foros e intervino como director de tesis de maestrías dedicadas al tema. Fundó y dirigió desde el año 2006 la publicación semestral "Jurisprudencia Penal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación" de la editorial Hammurabi. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Agrega que ha escrito libros y artículos diversos relacionados con el Derecho Penal con perspectiva de Derechos Humanos. -----

Que, continúa, por sus conocimientos en temas de Derecho Penal y Procesal Penal, ha participado en foros nacionales e internacionales, donde ha escrito o disertado sobre cuestiones ligadas a su especialidad tanto en Uruguay, Brasil, España, Francia y los EEUU. -----

Que, manifiesta, lo expuesto tiene como finalidad acreditar de su parte un profundo conocimiento del derecho provincial, de la situación carcelaria bonaerense y del funcionamiento de la estructura judicial y del ministerio público de la provincia; a la par de contar con antecedentes Académicos en cuanto a funciones, exposiciones, clases y publicaciones que, entiende, avalan el pedido de ser eximido del requisito de tener aprobada la Escuela Judicial, que, reitera, cuenta con el peticionante entre sus profesores y académicos dedicados a la aprobación del material de la revista. -----

Que, a tal efecto, adjunta su curriculum reducido. -----

Que en fecha 10/06/2022 el Secretario del Consejo remite las actuaciones al Área Legal y el Asesor y Consultor



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Técnico Jurídico decide elevarlas al Pleno del Cuerpo, para su consideración. -----

Que en la sesión plenaria del Consejo de la Magistratura del día 14/06/2022, se presentan al plenario los antecedentes -agregados al portal del Organismo- referentes a la solicitud en cuestión, disponiéndose girar los antecedentes al Área Técnico Jurídica del Organismo, para que dictamine sobre la cuestión. -----

Que, a raíz de ello, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo toma intervención en el presente expediente y emite su dictamen, el que luce agregado a fs. 12/15 vta., en el que, luego de analizar la competencia del Área y el procedimiento seguido, examina la cuestión introducida por el solicitante, en los términos que a continuación se exponen. -----

Que el Dr. Pitlevnik solicita un pedido de excepción al requisito de obligatoriedad de la Escuela Judicial. -----

Que el Asesor y Consultor entiende del caso señalar una cuestión de vital importancia omitida por el peticionante en el presente trámite, eso es, la necesidad de inscripción en el sistema RIA, requisito obligatorio para poder participar en los concursos. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, en efecto, refiere al artículo 25 del Reglamento aplicable para el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA), y remite, a su vez, al artículo 13 del Reglamento citado, el que establece el carácter obligatorio de la Escuela Judicial. -----

Que, luego de haber realizado la anterior aclaración, continúa con el análisis de lo peticionado por el Dr. Pitlevnik. -----

Que entiende necesario destacar que la excepción requerida por el solicitante no se encuentra prevista a los fines de poder inscribirse al RIA y luego a la Primera Convocatoria aprobada por el Consejo. -----

Que, agrega, si bien surge de la presentación efectuada una importante actividad profesional y académica desarrollada por el Dr. Pitlevnik, que da cuenta de una completa formación, no se advierte en la normativa aplicable la posibilidad de realizar una excepción como la peticionada en estas actuaciones. -----

Que, al respecto, entiende cabe reiterar lo expuesto en el Dictamen Técnico Jurídico N° 2/2022, emitido en el Expediente N° 5900-309-2022 (de fecha 3/06/2022, autos



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



"Lainatti"), criterio seguido por la Resolución Nro. 2901/2022, en el sentido que, siendo válido el Reglamento dictado por el Consejo, no es posible realizar la excepción requerida toda vez que resulta de aplicación al caso el principio de inderogabilidad singular de los reglamentos, receptado tanto en la jurisprudencia como en la doctrina administrativa (cita precedentes de la Corte Suprema en tal sentido). En virtud de él, un acto de contenido particular no puede contradecir a un previo y vigente reglamento administrativo. -----

Que, entiende, resultaría contradictorio y por lo tanto inadmisibles que el Consejo dicte un Reglamento para luego incumplirlo en la aplicación a los casos concretos. -----

Que por lo expuesto, y no obstante las circunstancias que el solicitante detalla en su presentación, el Asesor y Consultor técnico Jurídico del Consejo entiende que la autorización a inscribirse en la Primera Convocatoria sin haber completado la Escuela Judicial no puede tener acogida favorable en tanto representa una excepción al Reglamento previo y vigente, que recepta un recaudo previsto legalmente (art. 25 de la Ley N° 11.868). -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que en atención a las consideraciones efectuadas y compartiendo lo dictaminado a fs. 12/15 vta. por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico, el planteo efectuado por el Dr. Leonardo Gabriel Pitlevnik debe ser desestimado. -----

Por ello, y habiendo intervenido en estas actuaciones el Asesor y Consultor Técnico Jurídico (fs. 12/15vta), con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes;

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

**Artículo 1°:** Desestimar la solicitud efectuada por el Dr. Leonardo Gabriel Pitlevnik a fs. 7/ 7vta, por la que solicita una excepción que lo exima del requisito formal de ser egresado de la Escuela Judicial a los fines de acceder a la inscripción para la Convocatoria de Defensor General de la Provincia de Buenos Aires. -----

**Artículo 2°:** Regístrese y notifíquese. Cumplido, archívese.

**Resolución N°2931.** -----

**Registro de Resoluciones.** -----

**Secretaría.** -----

-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



En relación a la nueva documentación presentada por el Dr. Leonardo Pitlevnik, se dispone hacerle saber por Secretaría, que deberá efectuar la solicitud que considere corresponder a la Dirección Académica de la Escuela Judicial. -----

**CIRCUITO ADMINISTRATIVO A PETICIONES VINCULADAS A**

**EXIMICIONES EXTRAORDINARIAS A LA ESCUELA JUDICIAL:** Ante la necesidad de conocer la opinión de la Dirección Académica de la Escuela Judicial en peticiones de similar tenor a las consideradas, se dispone que, a futuro, la misma emita su dictamen con antelación al tratamiento de las actuaciones por el plenario. -----

**RESOLUCIONES VINCULADAS A LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA:**

Habiendo analizado las actuaciones y oído el informe verbal presentado por la Contadora Graciela González, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes dicta las siguientes Resoluciones: -----

**VISTO,** lo actuado en el expediente n° 5900-378/2022, en el cual el Dr. Guillermo Raúl Moreno solicita que se liquide a su favor la Bonificación por Permanencia en la Categoría, sobre la categoría Nivel 19,25 que revistaba en la



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Defensoría de Casación Penal antes de ingresar al Organismo  
y, -----

**CONSIDERANDO**, que por lo dispuesto en el art. 1 de la  
Resolución 1905/2013, resulta de aplicación para el  
personal del Consejo de la Magistratura los términos  
establecidos en el Acuerdo 3663/2013 de la Suprema Corte de  
Justicia de la Provincia de Buenos Aires. -----

Que el Acuerdo 3663/ 2013 en su art.4 establece que, en los  
casos de ascensos, sean interinos o definitivos, y de  
reconocimiento de una remuneración transitoria  
correspondiente a un nivel superior por la índole de la  
función desempeñada, hasta tanto transcurra el tiempo de  
antigüedad requerido por el art. 3 de la ley 10.647, el  
personal judicial tendrá derecho al suplemento por  
permanencia sobre la categoría o nivel presupuestario  
respecto del cual lo viene percibiendo. -----

Que el Dr. Guillermo Raúl Moreno fue designado por  
Res.N°2659/2021 en el cargo de Director de la Escuela  
Judicial - Nivel 21; y revistaba en el cargo de Abogado  
Inspector adscripto a la Defensoría de Casación Penal -  
Nivel 19,25 del Ministerio Público.-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que en el Organismo existe un antecedente similar a la solicitud planteada que aplica a la presente, la que tramitó por expediente 5900-399/2021 y autorizó la liquidación de la bonificación a favor del beneficiario, por Resolución 2728/2021 -----

Que se encuentra acreditada en el expediente la percepción de la bonificación pretendida en el cargo que ocupara de Abogado Inspector adscripto a la Defensoría de Casación Penal - Nivel 19,25 del Ministerio Público, según informe de la Subsecretaria Administrativa Cra. Graciela J. González, por lo que se elevan las actuaciones para consideración del Pleno. -----

Que toda vez que el Acuerdo N° 3663/2013 de la SCBA le resultaba de aplicación al peticionante en el Poder Judicial y continúa siéndole de aplicación en el Consejo de la Magistratura, es que su designación en la categoría Nivel 21 del Consejo de la Magistratura debe ser tomada como un ascenso en los términos de dicho Acuerdo, por lo cual corresponde hacer lugar a la liquidación de la bonificación solicitada, en virtud del artículo 4 del Acuerdo citado, desde la fecha de la solicitud efectuada por el Dr. Guillermo Raúl Moreno a este Consejo. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 175 de la Constitución, 5 in fine, 19 y 22 de la ley 11.868, y la Resolución n° 1905, de fecha 05 de noviembre del 2013 a este Organismo. -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°:** Autorizar a la Subsecretaria Administrativa a liquidar al Dr. Guillermo Raúl Moreno la Bonificación por Permanencia en la Categoría que corresponde a la que percibiera en el cargo que ocupara de Abogado Inspector adscripto a la Defensoría de Casación Penal - Nivel 19,25 del Ministerio Público, desde la fecha de la solicitud a este Consejo y hasta tanto transcurra el tiempo de antigüedad requerido por el art. 3 de la ley 10.647, en el cargo de Director de la Escuela Judicial - Nivel 21.-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber a la Subsecretaría Administrativa, notifíquese al interesado, cúmplase y archívese. -----

**Resolución N°2932.** -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Registro de Resoluciones.** -----

**Secretaría.** -----

-----

**VISTO,** lo actuado en el expediente n° 5900-379/2022, en el cual el Director de la Escuela Judicial Dr. Guillermo Raúl Moreno solicita autorización especial para concurrir en representación de nuestro país al XLVII Curso Internacional de Derecho Internacional 2022, por haber sido seleccionado por el departamento de Derecho Internacional de la OEA (Organización de Estados Americanos).-----

**CONSIDERANDO,** que la solicitud encuadra en el art.60 in fine del Estatuto del Personal del Consejo de la Magistratura, por la que el "Consejo podrá conceder igual licencia con goce integro de haberes y por un lapso no mayor de seis (6) meses cuando los estudios, investigaciones, etc. sean considerados como un enriquecimiento del agente que puede redundar en beneficio del Organismo...".-----

Que el curso versa sobre cuestiones referidas al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, temática que tiene una centralidad especial para la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura, toda vez que la mirada y perspectiva en



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Derechos Humanos constituye uno de los contenidos fundamentales en los cursos de capacitación y formación.---  
Que se adjunta al expediente el cronograma de actividades, que también puede consultarse en la página web oficial en <https://www.oas.org>.-----

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 175 de la Constitución, 5 in fine, 19 y 22 de la ley 11.868, y el art. 60 del Estatuto del Personal del Consejo de la Magistratura.-----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1º:** Autorizar la licencia especial con goce íntegro de haberes al Dr. Guillermo Raúl Moreno, Director de la Escuela Judicial, para concurrir entre los días 01 al 12 de agosto de 2022, al XLVII Curso Internacional de Derecho Internacional 2022, a celebrarse en la ciudad de Rio De Janeiro - Brasil.-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber a la Subsecretaría Administrativa, notifíquese al interesado, cúmplase y archívese. -----

**Resolución N° 2933.** -----

**Registro de Resoluciones.** -----

**Secretaría.** -----

**VISTO,** lo actuado en el expediente n° 5900-389/2022, en el cual la Dra. Nadia Yanil Genzelis solicita que se liquide a su favor la Bonificación por Permanencia en la Categoría, sobre la categoría Nivel 17 bis que revistaba en el Poder Judicial antes de ingresar al Organismo y, -----

**CONSIDERANDO,** que por lo dispuesto en el art. 1 de la Resolución 1905/2013, resulta de aplicación para el personal del Consejo de la Magistratura los términos establecidos en el Acuerdo 3663/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.-----

Que el Acuerdo 3663/2013 en su art.4 establece que, en los casos de ascensos, sea" interinos o definitivos, y de reconocimiento de una remuneración transitoria correspondiente a un nivel superior por la índole de la función desempeñada, hasta tanto transcurra el tiempo de



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



antigüedad requerido por el art. 3 de la ley 10.647, el personal judicial tendrá derecho al suplemento por permanencia sobre la categoría o nivel presupuestario respecto del cual lo viene percibiendo.-----

Que la Dra. Nadia Yanil Genzelis fue designada por Res.N°2919/2022 en el cargo de Secretaria de Presidencia - Nivel 19; y revistaba en el Poder Judicial en el cargo de Oficial Primero - Nivel 17 bis desde 15 de junio de 2022.--

Que en el Organismo existe un antecedente similar a la solicitud planteada, que aplica a la presente, la que tramitó por expediente 5900-399/2021 y autorizó la liquidación de la bonificación a favor del beneficiario, por Resolución 2728/2021.-----

Que se encuentra acreditada en el expediente la percepción de la bonificación pretendida, según recibo de haberes y certificación de situación de revista adjunto, en el cargo que ocupara de Oficial Segundo - Nivel 14, de la Dirección de la Justicia de Paz Letrada de la Suprema Corte de Justicia, según informe de la Subsecretaria Administrativa Cra. Graciela J. González, por lo que se elevan las actuaciones para consideración del Pleno. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que toda vez que el Acuerdo N° 3663/2013 de la SCBA le resultaba de aplicación al peticionante en el Poder Judicial y continúa siéndole de aplicación en el Consejo de la Magistratura, es que su designación en la categoría Nivel 19 del Consejo de la Magistratura debe ser tomada como un ascenso en los términos de dicho Acuerdo, por lo cual corresponde hacer lugar a la liquidación de la bonificación solicitada, en virtud del artículo 4 del Acuerdo citado, desde la fecha de la solicitud efectuada por la Dra. Dra. Nadia Yanil Genzelis a este Consejo. -----

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 175 de la Constitución, 5 in fine, 19 y 22 de la ley 11.868, y la Resolución n° 1905, de fecha 05 de noviembre del 2013 a este Organismo. -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°:** Autorizar a la Subsecretaria Administrativa a liquidar a la Dra. Nadia Yanil Genzelis la Bonificación por Permanencia en la Categoría que corresponde a la que



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



percibiera en el cargo que ocupara de Oficial Segundo - Nivel 14, de la Dirección de la Justicia de Paz Letrada de la Suprema Corte de Justicia, desde la fecha de la solicitud a este Consejo y hasta tanto transcurra el tiempo de antigüedad requerido por el art. 3 de la ley 10.647, en el cargo de Secretaria de Presidencia - Nivel 19.-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber a la Subsecretaría Administrativa, notifíquese al interesado, cúmplase y archívese. -----

**Resolución N° 2934.** -----

**Registro de Resoluciones.** -----

**Secretaría.** -----

**CONSIDERACIÓN DE RESOLUCIÓN ACOGIENDO SOLICITUDES DE**

**ACOGIMIENTO BENEFICIOS RESOLUCIÓN 2927:** El señor

Vicepresidente somete a consideración la posibilidad del dictado de un acto administrativo admitiendo o rechazando las solicitudes de acogimiento a los beneficios de la Resolución 2927 recibidos. Luego de un intercambio entre las y los presentes, se dispone analizar en la próxima sesión las peticiones que se reciban hasta entonces. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**INFORME DE LA ESCUELA JUDICIAL:** La señora Consejera Dra. María Victoria Lorences informa al plenario sobre el funcionamiento de la Escuela Judicial, en la que continúa desarrollándose con normalidad el dictado de los cursos establecidos, destacando que se han puesto a consideración del plenario 49 solicitudes de eximición de la Escuela Judicial y las dos resoluciones dictadas por el Director Académico de la Escuela Judicial vinculadas a los cursos y docentes del segundo cuatrimestre. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. --

**INCORPORACIÓN ACADÉMICA:** Tras analizar los antecedentes obrantes en el portal de trabajo, así como el informe elaborado por la Secretaría, el Consejo de la Magistratura dispone incorporar a su plantel Académico a la Dra. María Silvina Pérez Cuervo para que brinde su asistencia en Derecho Privado. -----

**INTERCAMBIO REFERIDO A LAS MODIFICACIONES A LA ESCUELA JUDICIAL:** El Consejero Dr. Carlos Lisandro Pellegrini presenta al plenario la posibilidad de considerar una modificación al esquema de dictado de cursos de Género y Derechos Humanos, que se ha estado evaluando en el marco del Consejo Directivo de la Escuela Judicial y de la



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dirección Académica de la misma, proponiendo incorporar como curriculares a las mismas. Efectuado un intercambio entre las y los presentes, se dispone considerar el acto administrativo pertinente en la próxima sesión. -----

**RESOLUCIONES SOLICITUDES DE EXIMICIÓN DE LA ESCUELA**

**JUDICIAL**: Habiendo analizado las actuaciones por las cuales tramitaran solicitudes de eximición de la Escuela Judicial, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta las siguientes Resoluciones: -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-230/22** caratulado "**ALBANESI, Natalia S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;- **CONSIDERANDO**: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----*

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Natalia Albanesi-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11866 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la **Dra. Natalia Albanesi, DNI 23.175.995.**-----

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2935.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-229/22** caratulado "**ALBAREDA, Mauricio Nicolás S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----*

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones **-Dr. Mauricio Nicolás Albareda-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) al **Dr. Mauricio Nicolás Albareda, DNI 30.461.827.-**

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2936.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-75/22** caratulado "**ALOIA, Virginia Nora S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----*

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria"* (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Virginia Nora Aloia-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación Derecho Público a la **Dra. Virginia Nora Aloia, DNI 25.711.088.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2937.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-273/22** caratulado "**ARIAS, Gerónimo S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**".

Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----*

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones **-Dr. Gerónimo Arias-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación Derecho Público al **Dr. Gerónimo Arias**, DNI 32.126.976.-----

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2938.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-365/22 caratulado "**AUAD, María Carla S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;---

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----*

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación

Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. María Carla Auad-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación Derecho Público a la **Dra. María Carla Auad, DNI 23.466.935.**-----

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2939.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-158/22** caratulado "**BERNAL AVEIRO, Karina Argentina S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----*

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Karina Argentina Bernal Aveiro-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación Derecho Público a la **Dra. Karina Argentina Bernal Aveiro, DNI 24.491.777.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2940.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-166/22** caratulado "**BONANNI, Mariano Aristóbulo S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----*

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones **-Dr. Mariano Aristóbulo Bonanni-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) al **Dr. Mariano Aristóbulo Bonanni, DNI 14.886.095.**

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2941.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-189/22** caratulado "**BRIÑON, Gabriel Ángel S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones **-Dr. Miguel Ángel Briñon-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación Derecho Público al **Dr. Miguel Ángel Briñon, DNI 30.312.800.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N° 2942.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-283/21** caratulado "**BRUERA, María Sol Estefanía S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----*

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. María Sol Estefanía Bruera-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación Derecho Público a la **Dra. María Sol Estefanía Bruera, DNI 34.295.918.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2943.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-194/22** caratulado "**CAPIET, Nadina Pía S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**".

Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Nadina Pía Capiet-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la **Dra. Nadina Pía Capiet, DNI 30.529.564.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2944.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-247/22** caratulado "**CARDELLA, Vanesa Analía S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Vanesa Analía Cardella-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la **Dra. Vanesa Analía Cardella, DNI 30.436.759.-**

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N° 2945.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-178/22** caratulado "**CENTENO, Fernando Martín S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones **-Dr. Fernando Martín Centeno-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación Derecho Privado al **Dr. Fernando Martín Centeno, DNI 17.816.040.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2946.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-259/22** caratulado "**DELGADO, Nadia Margarita S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----*

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Nadia Margarita Delgado-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación Derecho Público a la **Dra. Nadia Margarita Delgado, DNI 29.072.950.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2947.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-316/21** caratulado "**DEMARCHI, Claudio Alejandro S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "**dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,**



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----*

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria"* (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones **-Dr. Claudio Alejandro Demarchi-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación Derecho Público al **Dr. Claudio Alejandro Demarchi, DNI 28.929.746.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2948.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-128/22** caratulado "**DI SCIASCIO, Florencia Inés S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----*

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Florencia Inés Di Sciascio-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación Derecho Público a la **Dra. Florencia Inés Di Sciascio, DNI 22.544.860.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2949.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-132/22** caratulado "**DÍAZ, Vivian Cintia S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----*

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Vivian Cintia Díaz-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la **Dra. Vivian Cintia Díaz, DNI 13.615.236.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2950.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-151/22** caratulado "**FERNÁNDEZ, Manuel Gonzalo S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones **-Dr. Manuel Gonzalo Fernández-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado.-----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) al **Dr. Manuel Gonzalo Fernández, DNI 39.07.471.**---

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2951.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-376/22** caratulado "**FERNÁNDEZ, María Lorena S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO**: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----*

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones -**Dra. María Lorena Fernández**- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación Derecho Privado a la **Dra. María Lorena Fernández, DNI 26.262.751.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2952.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-163/22** caratulado "**FERRARI, Felicitas Inés S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----*

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Felicitas Inés Ferrari-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la **Dra. Felicitas Inés Ferrari, DNI 22.401.709.-**

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2953.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-242/22** caratulado "**GABELLA, María Clara S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**".

Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----*

Que a partir de la mancha legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

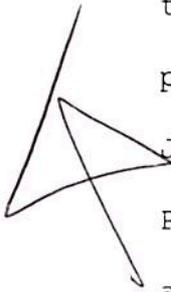
Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones -**Dra. María Clara Gabella**- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----





Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación Derecho Público a la **Dra. María Clara Gabella**, DNI 28.823.657.-----

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2954.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-136/22 caratulado "**GARCÍA BATTISTA, Carla Martina S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO**: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15056) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----*

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Carla Martina García Battista-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la **Dra. Carla Martina García Battista**, DNI 33.827.607.-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N° 2955.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-263/22 caratulado "**GIAMBUZZI, Graciela Noemí S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes

"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de

derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Graciela Noemí Giambuzzi-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Artículo 1°: Dese por cumpliao los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la **Dra. Graciela Noemí Giambuzzi**, DNI 23.090.325.-----

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N° 2956.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-160/22 caratulado "**GONZÁLEZ, Diego Marcelo S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO**: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones **-Dr. Diego Marcelo González-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación Derecho Público al **Dr. Diego Marcelo González, DNI 29.005.724.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2957.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-250/22** caratulado "**GRIECO, Jorge Rolando S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----*

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes

*"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de*

*derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones **-Dr. Jorge Rolando Grieco-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación Derecho Público al **Dr. Jorge Rolando Grieco, DNI 26.693.637.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2958.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-79/22** caratulado "**JULIO, Marcela Alejandra S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----*

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes

*"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación*

*Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los*

*mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen*

*quienes posean títulos de especialistas en otras*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Marcela Alejandra Julio-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación Derecho Público a la **Dra. Marcela Alejandra Julio, DNI 27.195.071.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2959.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-270/22** caratulado "**LAINATTI, María José S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**".

Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----*

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. María José Lainatti-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la **Dra. María José Lainatti, DNI 28.520.951.**----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N° 2960.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-219/22** caratulado "**LARSEN, Jessica Ana S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**".

Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Jessica Ana Larsen-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación Derecho Privado a la **Dra. Jessica Ana Larsen, DNI 25.821.004.**-----

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2961.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-102/22** caratulado "**LASTRA, María Andrea S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO**: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----*

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. María Andrea Lastra-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación Derecho Privado a la **Dra. María Andrea Lastra, DNI 24.620.409.**-----

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2962.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-57/22** caratulado "**LEJARRAGA, Inés S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros*" (art. 25 segundo párrafo). -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---  
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria"* (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



-----  
cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Inés Lejarraga-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. ---

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la **Dra. Inés Lejarraga, DNI 25.576.255.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Resolución N° 2963.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -  
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes  
actuaciones: expediente **5900-268/22** caratulado "**LÓPEZ,**  
**María Dolores S/ Solicitud de eximición de Escuela**  
**Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley  
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen  
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente  
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció  
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura  
"*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,*  
*cuando el concursante los haya aprobado en aquellas*  
*universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*  
*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus*  
*miembros*" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la  
Magistratura procedió a reglamentar la disposición  
mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---  
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria"* (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones -**Dra. María Dolores López**- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la **Dra. María Dolores López, DNI 25.562.951.**----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N° 2964.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Secretaría.** -----

-----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -  
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes  
actuaciones: expediente **5900-227/22** caratulado **"MAGAZ,**  
**Mariano Jorge S/ Solicitud de eximición de Escuela**  
**Judicial"**. Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley  
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen  
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente  
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció  
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura  
*"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,*  
*cuando el concursante los haya aprobado en aquellas*  
*universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*  
*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus*  
*miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la  
Magistratura procedió a reglamentar la disposición  
mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,  
por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado  
para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---  
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria"* (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -**Dr. Mariano Jorge Magaz**- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) al **Dr. Mariano Jorge Magaz, DNI 24.924.762.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2965.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

*[Firma manuscrita]*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



-----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -  
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes  
actuaciones: expediente **5900-260/22** caratulado "**MAGRINI,**  
**Franco S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;--

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley  
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen  
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente  
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció  
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura  
*"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,*  
*cuando el concursante los haya aprobado en aquellas*  
*universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*  
*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus*  
*miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la  
Magistratura procedió a reglamentar la disposición  
mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,  
por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado  
para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un  
título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir  
con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -**Dr. Franco Magrini**- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1º:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación Derecho Privado al **Dr. Franco Magrini**, DNI 34.521.715.-----

**Artículo 2º:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2966.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



actuaciones: expediente 5900-173/22 caratulado **"MATA, Hernán Ezequiel S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial"**. Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---  
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria"* (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones **-Dr. Hernán Ezequiel Mata-** dio cumplimiento a



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación Derecho Público al **Dr. Hernán Ezequiel Mata, DNI 24.243.120.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2967.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-255/22 caratulado "**ORELLANA, Anahí Alejandra S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----





Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----*

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Anahí Alejandra Orellana-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de  
Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el  
artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la  
unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela  
Judicial en la orientación Derecho Público a la **Dra. Anahí  
Alejandra Orellana, DNI 37.240.488.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2968.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -  
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes  
actuaciones: expediente **5900-252/22** caratulado "**ORTIGUERA,  
Giselle Daiana S/ Solicitud de eximición de Escuela  
Judicial**". Y;-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----*

*Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Giselle Daiana Ortiguera-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de  
Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el  
artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la  
unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela  
Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho  
Privado) a la **Dra. Giselle Daiana Ortiguera, DNI**  
**33.157.436.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2969.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -  
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes  
actuaciones: expediente **5900-277/22** caratulado "**PONCE,**  
**Verónica Alejandra S/ Solicitud de eximición de Escuela**  
**Judicial**". Y;-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---  
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----*

*Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Verónica Alejandra Ponce-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de  
Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el  
artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la  
unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela  
Judicial en la orientación Derecho Público a la **Dra.**  
**Verónica Alejandra Ponce, DNI 26.886.496.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2970.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -  
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes  
actuaciones: expediente 5900-244/22 caratulado "**PORTA,**  
**Graciela Alicia S/ Solicitud de eximición de Escuela**  
**Judicial**". Y;-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----*

*Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones -Dra. Graciela Alicia Porta- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la **Dra. Graciela Alicia Porta, DNI 10.193.504.**--

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2971.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-129/22** caratulado "**PSENDA, Claudia Rita S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Claudia Rita Psenda-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1º:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la **Dra. Claudia Rita Psenda, DNI 21.436.889.--**

**Artículo 2º:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2972.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-275/22** caratulado "**QUADRI, Gabriel Hernán S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -**Dr. Gabriel Hernán Quadri**- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1º:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) al **Dr. Gabriel Hernán Quadri, DNI 28.891.286.**-----

**Artículo 2º:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2973.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-234/21** caratulado "**RIQUERT, Fabián Luis S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**".

Y;-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----*

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones **-Dr. Fabián Luis Riquert-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) al **Dr. Fabián Luis Riquert, DNI 21.126.316.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2974.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-139/22** caratulado **"ROBLES, Agustín S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial"**. Y;-

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----*

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones **-Dr. Agustín Robles-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado.----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,  
-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1º:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) al **Dr. Agustín Robles, DNI 32.383.521.**-----

**Artículo 2º:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2975.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-291/22 caratulado "**RUBINSKA, Julián Ezequiel S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria” (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----*

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones **-Dr. Julián Ezequiel Rubinska-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----  
Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación Derecho Público al **Dr. Julián Ezequiel Rubinska, DNI 29.753.131.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N° 2976.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-61/22** caratulado "**SCOCCIMARRO, Marcos S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;--

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----*

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones **-Dr. Marcos Scoccimarro-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado.-----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

*[Handwritten signature]*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) al **Dr. Marcos Scoccimarro, DNI 28.935.031.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N° 2977.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----

**RESOLUCIÓN SEGUNDO CRONOGRAMA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA:**

Habiendo concluido con el análisis del proyecto de segundo cronograma de exámenes para la primera convocatoria efectuada, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución: -----

**VISTOS:** El art. 175, tercer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 22 inc. 7, 25, 26, 27 y 28 de la Ley N° 11.868 (según texto Ley 15058); la Ley N° 15.316; los artículos 15 y 16 del Reglamento General; el art. 2 del Reglamento Complementario; la Resolución N° 2867 del 10/05/2022; la Resolución N° 2897 del 31/05/2022; y -----

**CONSIDERANDO:** -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que el artículo 175°, tercer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, dispone -en su parte pertinente- que será función indelegable del Consejo de la Magistratura seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación. -----

Que la Ley N° 11.868, en su artículo 22° inciso 7°, establece que corresponde al Consejo convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos 25°, 26°, 27° y 28°, las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección. -----

Que la Ley N° 15.316 dispone, en su artículo 1°, suspender por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26° de la Ley 11.868 para los procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura; y en su artículo 2°, suspender para los años 2022 y 2023 la convocatoria dos (2) veces por año calendario a examen de oposición de los postulantes para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia, establecida en el artículo 25° de la Ley 11.868.



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que el artículo 15° del Reglamento General regula lo concerniente a la constitución de las Salas Examinadoras y el artículo 16° lo vinculado a la nómina de inscriptos a las Convocatorias, su publicidad y la posibilidad de realizar impugnaciones. -----

Que el Reglamento Complementario, aprobado por Resolución del Consejo de la Magistratura N° 2801/2022 regula, en su artículo 1°, lo concerniente al llamado a Convocatorias Públicas; por su parte, su artículo 2° dispone que una vez vencido el plazo concedido para inscribirse en las Convocatorias Públicas, el Consejo deberá establecer las fechas de toma de exámenes, evaluando especialmente los recursos materiales y humanos con los que cuenta el Organismo, así como la cantidad de postulantes inscriptos/as en los exámenes, en las distintas convocatorias efectuadas. A su vez, establece que función del número de postulantes que resulten inscriptos/as en cada Convocatoria Pública y atendiendo a la distribución de los/as mismos/as sobre el territorio de la Provincia, el Consejo resolverá sobre la posibilidad de realizar el examen en la sede del Consejo, de manera descentralizada en los Departamentos Judiciales o en cualquier otro que estime



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



adecuado en función de las características de la convocatoria. -----

Que por Resolución N° 2867 (del 10/05/2022), el Consejo aprobó la Primera Convocatoria para cubrir los cargos vacantes a la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido en su Anexo I. -----

Que por Resolución N° 2897 (del 31/05/2022), se prorrogó hasta el día 10 de junio del corriente año, inclusive, el plazo para inscribirse a la Primera Convocatoria aprobada por la Resolución N° 2867. -----

Que, en virtud de ello, el día 10 de junio del corriente año finalizó el plazo establecido por el Consejo para la inscripción a la Primera Convocatoria, a los fines de cubrir los cargos vacantes a la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires. -----

Que el Anexo I de la Resolución N° 2867 dispone, de conformidad al artículo 2° del Reglamento Complementario, que la fecha de los exámenes de oposición se establecerá una vez cerrada la inscripción y se notificará a los/as postulantes en su domicilio electrónico y mediante su publicación en la página web del Consejo de la Magistratura, notificándose el lugar y el horario del



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



examen, la integración de la Sala Examinadora y los/as Académicos/as designados/as, quienes podrán cambiar en su conformación de acuerdo a los reemplazos correspondientes.- Que, en función de ello, resulta necesario establecer un cronograma fijando las fechas y lugar para tomar la segunda parte de las evaluaciones escritas correspondientes a la Primera Convocatoria, efectuada según Resolución N° 2867/2022. -----

Que, con la debida antelación y por los medios digitales establecidos al efecto, se notificará a los/as postulantes la sede y el horario en que se desarrollará el examen----- Que, a su vez, corresponde determinar la conformación de las Salas Examinadoras y la designación de los Sres/as. Consultores/as Académicos/as que intervendrán en las referidas evaluaciones. -----

Que, a los fines de integrar las Salas Examinadoras y según lo ha informado el Sr. Presidente en la sesión plenaria del día 04/07/2022, se ha procedido de acuerdo con lo normado en el artículo 15° del Reglamento General del Consejo. ---- Que, a los fines de asegurar un normal y adecuado desarrollo de la labor encomendada a las Salas Examinadoras, en virtud del tiempo que demandará dar



Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



cumplimiento al cronograma que se aprueba por la presente resolución, se ha integrado cada Sala con dos miembros por cada estamento, a los fines de que puedan actuar en forma individual, indistinta, conjunta y/o separada en los respectivos concursos. -----

Que, persiguiendo idéntica finalidad, se han designado dos Consultores/as Académicos/as titulares y dos suplentes, pudiendo estos últimos reemplazar a los primeros en caso de ausencia, licencia, impedimento o cualquier otro motivo o causa que afecte temporal o permanentemente su participación en el concurso, sin requerirse formalidad alguna para el reemplazo. -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

**Artículo 1º:** Aprobar el Cronograma II de fechas y lugar de los exámenes escritos, así como la conformación de las Salas Examinadoras y la designación de los/as Consultores/as Académicos, para los cargos cuya cobertura de vacantes se dispuso mediante la Primera Convocatoria



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



realizada por Resolución N° 2867/2022 y se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, en los términos allí establecidos. -----

**Artículo 2:** Regístrese, hágase saber, notifíquese en el domicilio electrónico a los/as postulantes inscriptos/as en la Primera Convocatoria, publíquese en la página web del Consejo y en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. -----

**Resolución N° 2978.** -----

**Registro de Resoluciones.** -----

**Secretaría.** -----

Anexo I

Cronograma II de la Primera Convocatoria.

<u>Fecha</u>	<u>Cargo</u>	<u>Sala</u>	<u>Académico/a</u>	<u>Lugar</u>
Martes 9/8	Def. Oficial Penal San Martín, La Matanza, Merlo, Moreno - Gral. Rodríguez y Zárate-Campana	EPJ: Karina Dib - Camilo Petitti EPE: Ana Laura Ramos- Inti Pérez Aznar EA: Jorge Frega - Fernanda Gimenez EPL: Sofia Vanelli - Nidia Moirano	<b>Titulares:</b> Adrián Norberto Martín Gilda Isabel Maltas Andrés Basso <b>Suplentes:</b> Dario Rodolfo De Ciervo Ricardo Borinsky	La Plata
Miércoles 10/8	Defensor/a y Subdef. Gral	EPJ: Sergio Torres- Diego Bonanno EPE: Santiago Révora- Lisandro Pellegrini EA: Victoria Lorences – Santiago Bertamoni EPL: Ariel Martínez Bordaisco - Gabriela Demaría	<b>Titulares:</b> María Stella Martínez Ricardo Ángel Basílico <b>Suplentes:</b> Daniel Alfredo Carral	La Plata



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



<u>Fecha</u>	<u>Cargo</u>	<u>Sala</u>	<u>Académico/a</u>	<u>Lugar</u>
			Maria Graciela Cortázar	
Jueves 11/8	<b>Agente Fiscal: Lomas de Zamora, Moreno, Quilmes y Quilmes Descentralizada.</b>	EPJ: Patricia Ochoa - Karina Dib EPE: Lisandro Pellegrini- Gustavo Gamino EA: Santiago Bertamoni- Guillermina Soria EPL: Gabriela Demaría - Ariel Martínez Bordaisco	<b>Titulares:</b>  Cristian Diego Penna  Daniel Alfredo Carral  Patricia Victoria Perelló  Fernando Luis María Mancini Hebeca  Fabián Cardozo  <b>(todos titulares)</b>	La Plata
Martes 16/8	<b>Juez/a de Tribunal del Trabajo (Regiones 1, 2 y 5)</b>	EPJ: Pablo Quaranta- Diego Bonano EPE: Inti Pérez Aznar- Gustavo Gamino EA: Santiago Bertamoni- Jorge Frega EPL: Gabriela Demaría - Ariel Martínez Bordaisco	<b>Titulares:</b>  Analia Silvia Di Tommaso  Enrique Catani  Manuela María Ochandío  <b>Suplentes:</b>  Graciela Eleonora Slavin  Juan José Formaro	La Plata
Miércoles 17/8	<b>Juez/a de Juzgado en lo Correccional (Reg. 5 y 6)</b>	EPJ: Diego Bonanno- Pablo Quaranta EPE: Victor Matassi - Gustavo Gamino EA: Ma. Fernanda Gimenez - Jorge Frega EPL: Nidia Moirano- Walter Torchio	Javier Agustin Mariani  Néstor Pablo Barral  Ricardo Ramón Maidana  Juan Carlos García Dietze  Patricia Victoria Perelló  <b>(todos titulares)</b>	La Plata
Jueves 18/8	<b>Agente Fiscal Junín, Mercedes, Bahía Blanca, Mar de! Plata y Pergamino</b>	EPJ: Patricia Ochoa- Karina Dib EPE: Lisandro Pellegrini- Gustavo Gamino EA: Guillermina Soria – Rosario Sanchez EPL: Ariel Martínez Bordaisco - Walter Torchio	<b>Titulares:</b>  Cristian Diego Penna  Daniel Alfredo Carral  Patricia Victoria Perelló	La Plata



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



<u>Fecha</u>	<u>Cargo</u>	<u>Sala</u>	<u>Académico/a</u>	<u>Lugar</u>
			Fernando Luis María Mancini Hebeca Fabián Cardozo <b>(todos titulares)</b>	
Viernes 19/8	<b>Juez/a de Juzgado Cont. Adm: La Plata y San Martín</b>	EPJ: Sergio Torres- Pablo Quaranta EPE: Ana Laura Ramos- Inti Pérez Aznar EA: Leandro Gabas- Santiago Bertarmoni EPL: Gustavo Soos- Ariel Martínez Bordaisco	<b>Titulares:</b> Juan Atilio Bazzani Analía Eliades <b>Suplentes:</b> Elio Horacio Riccitelli Guillermo Fabio Treacy	La Plata
Lunes 22/8	<b>Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (Regiones 2 y 4)</b>	EPJ: Camilo Petitti- Patricia Toscano EPE: Santiago Révora- Mariano Cascallares EA: Victoria Lorences- Leandro Gabas EPL: Gustavo Soos - Nidia Moirano	<b>Titulares:</b> Ernesto Ferreira Ricardo Ángel Basílico Fernando Luis Mancini Hebeca <b>Suplentes:</b> Fernando Buján María Graciela Cortázar	La Plata
Martes 23/8	<b>Juez/a de Tribunal Oral en lo Criminal (Región 3)</b>	EPJ: Diego Bonano- Pablo Quaranta EPE: Lisandro Pellegrini- Mariano Cascallares EA: Rosario Sánchez - Leandro Gabas EPL: Nidia Moirano - Sofia Vanelli	<b>Titulares:</b> Alejandro Adrián Rojas Adrián Norberto Martín Fabián Cardozo <b>Suplentes:</b> Marcelo Darío Fernández Gilda Isabel Maltas	La Plata
Jueves 25/8	<b>Agente Fiscal: La Matanza, Morón, San Isidro y San Martín</b>	EPJ: Patricia Ochoa- Karina Dib EPE: Lisandro Pellegrini- Gustavo Gamino EA: Rosario Sánchez- Victoria Lorences EPL: Gustavo Soos - Nidia Moirano	<b>Titulares:</b> Cristian Diego Penna Daniel Alfredo Carral Patricia Victoria Perelló Fernando Luis María Mancini Hebeca Fabián Cardozo <b>(todos titulares)</b>	La Plata



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



<u>Fecha</u>	<u>Cargo</u>	<u>Sala</u>	<u>Académico/a</u>	<u>Lugar</u>
Martes 30/8	Juez/a de Tribunal Oral en lo Criminal (Región 5)	EPJ: Diego Bonanno- Pablo Quaranta EPE: Lisandro Pellegrini-Mariano Cascallares EA: Jorge Frega – Guillermina Soria EPL: Gabriela Demaría – Ariel Martínez Bordaisco	<b>Titulares:</b> Alejandro Adrián Rojas Adrián Norberto Martín Fabian Cardoso <b>Suplentes:</b> Marcelo Dario Fernández Gilda Isabel Maltas	La Plata
Jueves 1/9	Juez/a de Juzgado en lo Correccional (Región 2)	EPJ: Diego Bonanno- Pablo Quaranta EPE: Victor Matassi - Gustavo Gamino EA: Ma. Fernanda Gimenez – Rosario Sanchez EPL: Gustavo Soos - Nidia Moirano	Javier Agustín Mariani Néstor Pablo Barral Ricardo Ramón Maidana Juan Carlos García Dietze Patricia Victoria Perelló <b>(todos titulares)</b>	La Plata
Lunes 5/9	Juez/a de Juzgado de Ejecución Penal (Regiones 1 y 2)	EPJ: Patricia Toscano- Camilo Petitti EPE: Ana Laura Ramos- Gustavo Gamino EA: Leandro Galas– Santiago Bertamoni EPL: Walter Torchio – Ariel Martínez Bordaisco	<b>Titulares:</b> Adrián Norberto Martín Néstor Pablo Barral Ricardo Ramón Maidana <b>Suplentes:</b> Juan Carlos García Dietze Patricia Victoria Perelló	La Plata

EPJ: Estamento Poder Judicial.  
EPE: Estamento Poder Ejecutivo.  
EPL: Estamento Poder Legislativo.  
EA: Estamento Abogados.

**Resolución N° 2978.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.**-----

**RESOLUCIONES SOLICITUDES DE EXIMICIÓN DE LA ESCUELA**

**JUDICIAL (CONTINUACIÓN)**: Continuando con el análisis de las actuaciones por las cuales tramitaran solicitudes de



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



eximición de la Escuela Judicial, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta las siguientes Resoluciones: --

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente **5900-296/22** caratulado "**SORRENTINO, Andrea Martha S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros*" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.--- Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria"* (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Andrea Martha Sorrentino-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación Derecho Público a la **Dra. Andrea Martha Sorrentino, DNI 21.963.323.**-----

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2979.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.**-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



-----  
**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -  
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes  
actuaciones: expediente **5900-141/22** caratulado "**SORRENTINO,**  
**Juan Ignacio S/ Solicitud de eximición de Escuela**  
**Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley  
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen  
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente  
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció  
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura  
"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,  
cuando el concursante los haya aprobado en aquellas  
universidades públicas o privadas o instituciones públicas,  
que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus  
miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la  
Magistratura procedió a reglamentar la disposición  
mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,  
por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado  
para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---  
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria"* (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones **-Dr. Juan Ignacio Sorrentino-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado.-----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1º:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) al **Dr. Juan Ignacio Sorrentino, DNI 32.994.169.**---

**Artículo 2º:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2980.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.**-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



-----  
**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -  
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes  
actuaciones: expediente **5900-42/22** caratulado **"TORRES  
SANTOMÉ, Natalia Eva S/ Solicitud de eximición de Escuela  
Judicial"**. Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley  
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen  
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente  
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció  
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura  
*"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,  
cuando el concursante los haya aprobado en aquellas  
universidades públicas o privadas o instituciones públicas,  
que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus  
miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la  
Magistratura procedió a reglamentar la disposición  
mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,  
por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado  
para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---  
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria"* (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura



Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones **-Dra. Natalia Eva Torres Santomé-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1º:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la **Dra. Natalia Eva Torres Santomé, DNI 23.008.772.**-----

**Artículo 2º:** Regístrese, hágase saber. -----  
**Resolución N°2981.**-----  
**Registro de Resoluciones.**-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Secretaría.** -----  
-----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -  
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes  
actuaciones: expediente **5900-202/22** caratulado **"USTAR,  
Maia Ayelén S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial"**.

Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley  
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen  
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente  
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció  
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura  
*"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,  
cuando el concursante los haya aprobado en aquellas  
universidades públicas o privadas o instituciones públicas,  
que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus  
miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la  
Magistratura procedió a reglamentar la disposición  
mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,  
por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado  
para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---  
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria"* (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones -**Dra. Maia Ayelén Ustar**- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1º:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la **Dra. Maia Ayelén Ustar, DNI 32.969.570.**-----

**Artículo 2º:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2982.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



-----  
**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -  
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes  
actuaciones: expediente **5900-271/22** caratulado **"VAN  
BECELAERE, Gerardo Rubén S/ Solicitud de eximición de  
Escuela Judicial"**. Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley  
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen  
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente  
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció  
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura  
*"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,  
cuando el concursante los haya aprobado en aquellas  
universidades públicas o privadas o instituciones públicas,  
que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus  
miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la  
Magistratura procedió a reglamentar la disposición  
mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,  
por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado  
para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---  
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria"* (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones **-Dr. Gerardo Rubén Van Becelaere-** dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado.-----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1º:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) al **Dr. Gerardo Rubén Van Becelaere, DNI 23.789.802.**-----

**Artículo 2º:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N°2983.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Secretaría.** -----  
-----

**VISTO** El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -  
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes  
actuaciones: expediente **5900-190/22** caratulado "**VILLANOVA,**  
**Marcelo Oscar S/ Solicitud de eximición de Escuela**  
**Judicial**". Y;-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 25 de la ley  
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen  
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente  
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció  
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura  
*"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,*  
*cuando el concursante los haya aprobado en aquellas*  
*universidades públicas o privadas o instituciones públicas,*  
*que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus*  
*miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la  
Magistratura procedió a reglamentar la disposición  
mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,  
por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado  
para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---  
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria"* (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -**Dr. Marcelo Oscar Villanova**- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado.-----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°:** Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) al **Dr. Marcelo Oscar Villanova, DNI 31.359.381.**---

**Artículo 2°:** Regístrese, hágase saber. -----

**Resolución N° 2984.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.** -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



-----  
**RESOLUCIÓN APROBANDO CURSADAS Y DOCENTES DE LA ESCUELA**

**JUDICIAL**: Habiendo evaluado las Resoluciones dictadas por el señor Director Académico de la Escuela Judicial, y habiendo sido oído el Consejo Directivo de la misma, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución: -----

**VISTAS** las Resoluciones número 44 y 45 dictada por el señor Director de la Escuela Judicial y -----

**CONSIDERANDO** que, tras haber ponderado el informe de la Escuela Judicial corresponde la aprobación de la determinación de cursadas y cuerpo docente establecida por el señor Director Académico para los **próximos dos últimos bimestres del año 2022**, a saber **agosto-septiembre** y **octubre-noviembre** del corriente año. -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Artículo 1º:** Aprobar el dictado de los cursos y el cuerpo docente, establecidos en las Resoluciones de la Escuela Judicial número 44 y 45 que se adjuntan a la presente como Anexo I y II. -----

**Artículo 2º:** Regístrese, hágase saber, comuníquese a la Dirección de la Escuela Judicial, Subsecretaría Administrativa, cúmplase y archívese. -----

**Resolución N° 2985.** -----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.**-----

-----

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN 2985  
RESOLUCIÓN NÚMERO 44 DE LA DIRECCIÓN DE ESCUELA JUDICIAL**

La Plata, 6 de julio de 2022

**VISTO:**

La ley 15058, modificatoria de los artículos 22, 25 y 28 de la ley 11.868, mediante la cual el legislador estableció la obligatoriedad de aprobar la Escuela Judicial para los aspirantes que deseen rendir examen de oposición ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, así como el plan de estudios sancionado por Res. 2569/2018 del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario aprobar los cursos curriculares y extracurriculares que se dictarán en el periodo comprendido en el bimestre agosto-septiembre del 2022.

**POR ELLO:**

El Director Académico de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Disponer el dictado para el bimestre agosto-septiembre del año 2022 de los siguientes cursos curriculares y extracurriculares, los que se regirán por el "Reglamento de los cursos a distancia para aspirantes a ingresar y ser promovidos en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires" aprobado por Res 2677/2021 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires:

- 1) Lenguaje jurídico y comunicación
- 2) Gestión y organización
- 3) Argumentación y lógica de las decisiones
- 4) Psicología general. Aportes de la psicología al derecho
- 5) Enfoques y herramientas para la mejora de la gestión
- 6) Planificación estratégica
- 7) Ética Judicial
- 8) Ambiente, derecho y gestión del proceso judicial
- 9) Criminología



Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



- 10) Redacción de Sentencias Penales
- 11) Medicina Legal
- 12) Bioética
- 13) Mediación y justicia
- 14) Análisis económico del derecho
- 15) Redacción de sentencias civiles
- 16) Estudios sobre violencia de género
- 17) Nociones médico psiquiátricas y psicológicas aplicables al derecho
- 18) Derechos Humanos y función jurisdiccional
- 19) Géneros y diversidad. Principal legislación en la materia
- 20) Derechos humanos y acceso a la justicia de las personas con discapacidad

**Artículo 2:** Designar para el bimestre agosto-septiembre de 2022 a los profesores y profesoras, tutores y tutoras de cada curso, y establézcase las horas cátedra asignadas a cada uno de aquellos de conformidad con lo que se dispone en el Anexo I de la presente.

**Artículo 3:** Disponer la más amplia publicidad de la oferta académica ofrecida en la presente resolución.

**Artículo 4:** Pase al pleno del Consejo de la Magistratura para su tratamiento y eventual confirmación.

**Resolución 44/2022**

**ANEXO I de la Resolución 44/2022**

SEPTIEMBRE	Ética Judicial	Profesor	Diego Javier DuquelskyGomez	20.493.147	30
		Tutor	Pablo Glanc	30.651.749	20
		Tutora	Mariel Magdalena Acosta	30.697.351	20
SEPTIEMBRE	Planificación estratégica	Profesor	Federico Lucio Bouilly	10.900.347	30
		Tutor	Facundo Montes de Oca	22.993.315	20
		Tutora	Paula Maria Iramain	23.239.683	20
SEPTIEMBRE	Gestión y organización	Profesor	Ricardo Sebastián Piana	24.891.642	30
		Tutor	Raúl Leopoldo Tempesta	22.416.101	20
		Tutor	Diego Martin Furnari	31.743.317	20
AGOSTO	Argumentación y lógica de las decisiones	Profesor	Amos Arturo Grajales	21.054.254	30
		Tutora	Francisco Orsini	33.677.027	20
		Tutora	Maria Paula Mamberti	36.373.904	20
AGOSTO	Medicina Legal	Profesor	Jorge Luis Castillo	10.353.312	30
		Tutor	Humberto Antonio Lucero	5.197.436	20
		Tutora	Mariel Lucia Azcacibar	18.070.305	20
SEPTIEMBRE	Criminología	Profesor	Fabián Anibal Quintero	17.225.691	30
		Tutor	Ezequiel Castro	26.995.631	20
		Tutora	Jimena Cuadrado	25.270.343	20
SEPTIEMBRE	Nociones médico psiquiátricas-psicológicas aplicadas al campo del derecho (para interpretación de pericias)	Profesora	Susana M. De Lena	10.076.052	30
		Tutor	Alexis Daniel Vaneskeheian	25.097.113	20

*[Handwritten signature]*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



		Tutor	Eugenio Eduardo Camino	18.283.904	20
AGOSTO	Estudios sobre Violencia de género	Profesora	María Pía Leiro	18.315.990	30
		Tutora	María Alejandra López	16.921.024	20
		Tutora	Aleli Kalf	24.977.373	20
SEPTIEMBRE	Análisis Económico del Derecho	Profesor	Eduardo Stordeur	20.433.422	30
		Tutor	Rafael Francisco Lobos	37.727.935	20
		Tutor	Pablo Alejandro Iannello	26.844.296	20
SEPTIEMBRE	Psicología General: aportes de la psicología al derecho	Profesora	Viviana Noemi Wolf	24.829.863	30
		Tutor	Mariano Chielli	26.384.632	20
		Tutor	Gabriel Soldi	12.466.509	20
AGOSTO	Bioética	Profesora	María Graciela de Ortuzar	20.294.100	30
		Tutor	Cintia Daniela Rodríguez Garat	30.577.972	20
		Tutora	Marina Sorgi Rosenthal	34.947.162	20
AGOSTO	Mediación y justicia	Profesora	Gladys Estella Alvarez	3.267.420	30
		Tutor	Gustavo Fariña	20.569.231	20
		Tutora	María Evangelina Trebolle	11.500.964	20
SEPTIEMBRE	Redacción de sentencias civiles	Profesor	José María Salgado	25.641.314	30
		Tutora	María Eugenia Gómez	28.324.166	20
		Tutor	German Augusto Degano	28.157.429	20
AGOSTO	Redacción de sentencias penales	Profesor	Adrián Norberto Martín	23.476.504	30
		Tutor	Santiago Emmanuel Zurzolo Suarez	30.463.326	20
		Tutora	Larisa Paula Zerbino	28.644.358	20
SEPTIEMBRE	Ambiente, derecho y gestión del proceso judicial	Profesor	Homero Máximo Bibiloni	10.353.654	30
		Tutor	Guillermo Piovano	30.958.876	20
		Tutor	Gonzalo Saráchaga	32.869.121	20
AGOSTO	Enfoques y herramientas para la mejora de gestión	Profesor	Matias Sucunza	31.388.207	30
		Tutor	López Mariano Martín Camilo	28.519.698	20

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



		Tutora	Lorenzo Leticia María Flavia	25.788.650	20
AGOSTO	Lenguaje Jurídico y Comunicación	Profesora	Mariana Cuccato	18.497.727	30
		Tutora	Cintia Cristini	24.235.588	13
		Tutora	Laura Marcela Pérez de Stefano	23.343.343	13
		Tutora	Aida Lucia Bernardi	24.546.355	13
AGOSTO	Derechos Humanos y función jurisdiccional	Profesor	Pablo Octavio Cabral	23.595.450	30
		Tutor	Juan Pablo Gomara	21.644.748	20
		Tutor	Romina Laura Ronda	27.386.507	20
SEPTIEMBRE	Géneros y diversidad. Principal legislación en la materia	Profesora	María Rachid	23.724.862	30
		Tutora	CuruchetAgostina	36.745.775	10
		Tutora	Flavia Massenzio	24.817.117	10
SEPTIEMBRE	Derechos humanos y acceso a la justicia de las personas con discapacidad	Profesora	María Silvia Villaverde	12.574.764	30
		Tutor	Alejandro Sanjuan	27.147.338	20

**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN 2985**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 45 DE LA DIRECCIÓN DE ESCUELA JUDICIAL**

La Plata, 6 de julio de 2022

**VISTO:**

La ley 15058, modificatoria de los artículos 22, 25 y 28 de la ley 11.868, mediante la cual el legislador estableció la obligatoriedad de aprobar la Escuela Judicial para los aspirantes que deseen rendir examen de oposición ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, así como el plan de estudios sancionado por Res. 2569/2018 del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario aprobar los cursos curriculares y extracurriculares que se dictarán en el período comprendido en el bimestre octubre-noviembre del 2022.

**POR ELLO:**

El Director Académico de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Disponer el dictado para el bimestre octubre-noviembre del año 2022 de los siguientes cursos curriculares y extracurriculares, los que se regirán por el "Reglamento de los cursos a distancia para aspirantes a ingresar y ser promovidos en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires" aprobado por Res 2677/2021 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires:

- 1) Lenguaje jurídico y comunicación
- 2) Gestión y organización
- 3) Argumentación y lógica de las decisiones
- 4) Psicología general. Aportes de la psicología al derecho
- 5) Enfoques y herramientas para la mejora de la gestión
- 6) Planificación estratégica
- 7) Ética Judicial
- 8) Ambiente, derecho y gestión del proceso judicial
- 9) Criminología
- 10) Redacción de Sentencias Penales
- 11) Medicina Legal
- 12) Bioética
- 13) Mediación y justicia
- 14) Análisis económico del derecho



Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



- 15) Redacción de sentencias civiles
- 16) Estudios sobre violencia de género
- 17) Nociones médico psiquiátricas y psicológicas aplicables al derecho
- 18) Derechos humanos y acceso a la justicia de las personas con discapacidad
- 19) Géneros y fuero de familia. Conflictos actuales

**Artículo 2:** Designar para el bimestre octubre-noviembre de 2022 a los profesores y profesoras, tutores y tutoras de cada curso, y establézcase las horas cátedra asignadas a cada uno de aquellos de conformidad con lo que se dispone en el Anexo I de la presente.

**Artículo 3:** Disponer la más amplia publicidad de la oferta académica ofrecida en la presente resolución.

**Artículo 4:** Pase al pleno del Consejo de la Magistratura para su tratamiento y eventual confirmación.

**Resolución 45/2022**

**ANEXO I de la Resolución 45/2022**

NOVIEMBRE	Ética Judicial	Profesor	Diego Javier DuquelskyGomez	20.493.147	30
		Tutor	Pablo Glanc	30.651.749	20
		Tutora	Mariel Magdalena Acosta	30.697.351	20
NOVIEMBRE	Planificación estratégica	Profesor	Federico Lucio Bouilly	10.900.347	30
		Tutor	Facundo Montes de Oca	22.993.315	20
		Tutora	Paula María Iramain	23.239.683	20
NOVIEMBRE	Gestión y organización	Profesor	Leticia Barrera López	21.745.090	30
		Tutor	Ezequiel Roberto Kostenwein	27.939.683	20
		Tutora	Oriana Carolina Seccia	31.179.426	20
OCTUBRE	Argumentación y lógica de las decisiones	Profesor	Amós Arturo Grajales	21.054.254	30
		Tutora	Francisco Orsini	33.677.027	20
		Tutora	María Paula Mamberti	36.373.904	20
OCTUBRE	Medicina Legal	Profesor	Jorge Luis Castillo	10.353.312	30
		Tutor	Humberto Antonio Lucero	5.197.436	20
		Tutora	Mariel Lucia Azcacibar	18.070.305	20
NOVIEMBRE	Criminología	Profesor	Fabián Aníbal Quintero	17.225.691	30
		Tutor	Ezequiel Castro	26.995.631	20
		Tutora	Jimena Cuadrado	25.270.343	20
NOVIEMBRE	Nociones médico psiquiátricas- psicológicas aplicadas al campo del derecho (para interpretación de pericias)	Profesora	Susana M. De Lena	10.076.052	30
		Tutor	Alexis Daniel Vaneskeheian	25.097.113	20
		Tutor	Eugenio Eduardo Camino	18.283.904	20
OCTUBRE	Estudios sobre Violencia de género	Profesora	María Pía Leiro	18.315.990	30
		Tutora	María Alejandra López	16.921.024	20

*[Firma manuscrita]*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



		Tutora	Aleli Kalf	24.977.373	20
NOVIEMBRE	Análisis Económico del Derecho	Profesor	Eduardo Stordeur	20.433.422	30
		Tutor	Rafael Francisco Lobos	37.727.935	20
		Tutor	Pablo Alejandro Iannello	26.844.296	20
NOVIEMBRE	Psicología General: aportes de la psicología al derecho	Profesora	Viviana Noemí Wolf	24.829.863	30
		Tutor	Mariano Chielli	26.384.632	20
		Tutor	Gabriel Soldi	12.466.509	20
OCTUBRE	Bioética	Profesora	Maria Graciela de Ortuzar	20.294.100	30
		Tutor	Cintia Daniela Rodríguez Garat	30.577.972	20
		Tutora	Marina Sorgi Rosenthal	34.947.162	20
OCTUBRE	Mediación y justicia	Profesora	Gladys Estella Álvarez	3.267.420	30
		Tutor	Gustavo Fariña	20.569.231	20
		Tutora	María Evangelina Trebolle	11.500.964	20
NOVIEMBRE	Redacción de sentencias civiles	Profesor	Alejandro César Verdaguer	16.975.019	30
		Tutora	María Verónica Dillon	20.729.059	20
		Tutor	Matías Ramón Tau	29.830.499	20
OCTUBRE	Redacción de sentencias penales	Profesor	Daniel Carral	20.231.316	30
		Tutor	Ramiro Fernández Lorenzo	30.575.623	20
		Tutora	Carola Lucía Santa María	26.250.929	20
NOVIEMBRE	Ambiente, derecho y gestión del proceso judicial	Profesor	Homero Máximo Bibiloni	10.353.654	30
		Tutor	Guillermo Piovano	30.958.876	20
		Tutor	Gonzalo Saráchaga	32.869.121	20
OCTUBRE	Enfoques y herramientas para la mejora de gestión	Profesor	Matías Sucunza	31.388.207	30
		Tutor	López Mariano Martín Camilo	28.519.698	20
		Tutora	Lorenzo Leticia María Flavia	25.788.650	20
OCTUBRE	Lenguaje Jurídico y Comunicación	Profesora	Mariana Cuccato	18.497.727	30
		Tutora	Cintia Cristini	24.235.588	13

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



		Tutora	Laura Marcela Pérez de Stefano	23.343.343	13
		Tutora	Aida Lucia Bernardi	24.546.355	13
NOVIEMBRE	Géneros y fuero de familia. Conflictos actuales	Profesora	Marisa Herrera	23.327.838	30
		Tutora	Natalia de la Torre	25.640.786	10
		Tutora	María del Carmen Alemán	27.742.419	10
NOVIEMBRE	Derechos humanos y acceso a la justicia de las personas con discapacidad	Profesora	María Silvia Villaverde	12.574.764	30
		Tutor	Alejandro Sanjuan	27.147.338	20

**SEGUNDA CONVOCATORIA A EXÁMENES:** A solicitud del señor Vicepresidente, el Consejero Dr. Carlos Lisandro Pellegrini, vuelca al plenario el esquema de convocatoria consensuado en la reunión de trabajo llevada a cabo en el día de la fecha. Efectuado un análisis por las y los presentes, se dispone efectuar un llamado a exámenes, brindando la mayor difusión posible al mismo, cuya apertura de inscripción se efectúe entre el 9 y el 24 de agosto para los siguientes cargos y criterios territoriales:

**Juez/a de Juzgado de Garantías del Joven**  
**Departamentos Judiciales:**

- Bahía Blanca
- La Matanza
- La Plata
- Mar del Plata
- Mercedes
- Merlo
- Moreno - General Rodríguez
- Pergamino
- Quilmes
- San Nicolás

**Agente Fiscal para actuar ante el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Departamentos Judiciales:**

- Bahía Blanca



Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



- Junín
- La Plata
- Lomas de Zamora
- Merlo
- Moreno - General Rodríguez
- San Isidro
- San Nicolás

**Juez/a de Juzgado de Garantías**

**Departamentos Judiciales:**

- Bahía Blanca
- Dolores
- La Matanza
- Lomas de Zamora
- Merlo
- Quilmes
- San Martín
- Trenque Lauquen

**Defensor/a Titular y Adjunto/a de Casación Penal**

**Fiscal Titular y Adjunto/a de Casación Penal**

**Juez/a de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial**

**Departamentos Judiciales:**

- Azul
- Bahía Blanca
- Dolores
- La Matanza
- La Plata
- Mar del Plata
- Mercedes
- Morón
- San Isidro
- San Martín
- Moreno - General Rodríguez
- Quilmes

**Juez/a de Juzgado de Familia**

**Departamentos Judiciales:**

- Bahía Blanca
- La Plata
- La Matanza
- San Isidro
- San Martín
- San Nicolás

**Defensor/a Oficial Para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional**

**Departamentos Judiciales:**

- Dolores
- Junín
- La Plata
- Lomas de Zamora



Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



- Mar del Plata
- Mercedes
- Morón
- Pergamino
- Azul
- Quilmes
- San Isidro

**Agente Fiscal**

**Departamentos Judiciales:**

- Azul
- Dolores
- La Plata
- Merlo
- Necochea
- San Nicolás
- Trenque Lauquen
- Zárate - Campana

**Juez/a de Juzgado en lo Correccional**  
**(según art. 3 de la Ley 13837)**

- Región 1
- Región 3
- Región 4

**Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal**  
**(según art. 3 de la Ley 13837)**

- Región 1
- Región 5
- Región 6

**Juez/a de Tribunal en lo Criminal**  
**(según art. 3 de la Ley 13837)**

- Región 1
- Región 2
- Región 4
- Región 6

**Juez/a de Tribunal del Trabajo**  
**(según art. 3 de la Ley 13837)**

- Región 3
- Región 4
- Región 6

**Defensor/a Oficial para actuar ante el fuero Civil, Comercial y de Familia**

**Departamentos Judiciales:**

- Azul
- Junín
- La Matanza
- Merlo
- Moreno - General Rodríguez
- Trenque Lauquen

**Asesor/a de Incapaces**



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Departamentos Judiciales:

- Azul
- Lomas de Zamora
- Mar del Plata
- Mercedes
- Merlo
- Moreno-Gral. Rodríguez
- Quilmes
- San Martín

Defensor/a Oficial para actuar ante el fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

- Lomas de Zamora
- Merlo
- Morón
- Quilmes
- Trenque Lauquen

Fiscal General Departamental

Departamento Judicial:

- Merlo

Defensor/a General Departamental

Departamentos Judiciales:

- Merlo
- Pergamino
- Trenque Lauquen

En la próxima sesión se analizará el dictado del acto administrativo pertinente. -----

El señor Vicepresidente señala que, con la presente convocatoria, se agota el listado de cargos vacantes para llamar a examen en el Organismo. -----

CONSIDERACIÓN DE RESPUESTA A PRESENTACIÓN DE LA CLÍNICA

JURÍDICA DE DERECHOS HUMANOS: El señor Vicepresidente presenta al plenario el proyecto de respuesta e informe elaborados por la titular de la Secretaría General, que se adjunta a la presente como **ANEXO I**, el que es aprobado con



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes. -----

**AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA:** A solicitud del señor Vicepresidente se informa que se han efectuado las gestiones pertinentes, encontrándose buena voluntad para el otorgamiento de la ampliación presupuestaria solicitada, por lo que se aguarda tener una respuesta en ese sentido en el corto plazo. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

**CAPACITACION LEY MICAELA Y LEY YOLANDA:** A solicitud del señor Vicepresidente, la señora Secretaria General informa al plenario que, juntamente al señor Director Académico de la Escuela Judicial se han efectuado gestiones para articular con el Ministerio de las Mujeres, el dictado de los cursos de capacitación en Ley Micaela. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento y aprueban lo informado. -----

**AVANCES EN CONCURSOS EN TRÁMITE:** El señor Vicepresidente informa al plenario, en su carácter de integrante de la Sala Examinadora que actúa en los concursos convocados para cargos de FISCAL GENERAL DEPARTAMENTAL de los Departamentos Judiciales: SAN NICOLÁS: 2468 (un cargo, vacante n° 4037) y



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



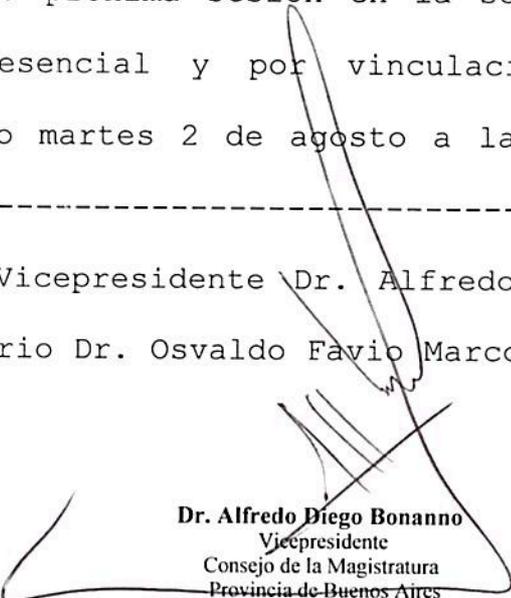
ZÁRATE - CAMPANA: 2469 (un cargo, vacante n° 4038) [examen escrito del 29/08/19], que se ha avanzado para la presentación al plenario de un informe pero, en forma previa han acordado solicitar al Área Legal un dictamen respecto a la normativa aplicable a los citados. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

**CONVOCATORIA A PRÓXIMA SESIÓN:** Siendo las trece horas y cuarenta minutos, se da por finalizada la sesión convocada para el día de la fecha y, en atención a lo oportunamente dispuesto, se convoca a la próxima sesión en la sede del Organismo, de manera presencial y por vinculación al sistema MSteam, el próximo martes 2 de agosto a las once horas. -----

Firman el acta el señor Vicepresidente Dr. Alfredo Diego Bonanno y el señor Secretario Dr. Osvaldo Favio Marcozzi. -

Firmas

  
Dr. Osvaldo Favio Marcozzi  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. Alfredo Diego Bonanno  
Vicepresidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

**INFORME DE SECRETARÍA**  
**12 DE JULIO DE 2022**

**I.- NOTAS RECIBIDAS:**



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



1. 28/06/22 Dr. Alejandro P.M. Armendariz, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Saladillo remitió mediante Sistema GBA y en archivo adjunto, la Resolución N° 12/22 del Concejo Deliberante de Saladillo y copia de la presentación que dio lugar al dictado de la misma. A continuación se transcribe el contenido de ambos documentos:
- “... **VISTO** el expediente N° 161/2022, iniciado por familiares de Nahuel Córdoba y la Dra. Graciela Achabal, quienes elevan nota adjuntando proyecto de Resolución requiriendo a la Procuración de la Provincia de Buenos Aires y/o a la Magistratura Provincial, y a los Diputados Provinciales Alejandra Lordén y Walter Abarca distintas acciones con respecto a las fiscalías N° 1 y N° 2 de Saladillo; y
- CONSIDERANDO** que en la Octava Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 28 de junio de 2022, este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sancionar una Resolución;
- por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO**, en uso de sus atribuciones, acuerda y sanciona la siguiente
- RESOLUCIÓN**
- ARTÍCULO 1º:** Enviar a la Procuración de la Provincia de Buenos Aires, al Concejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y a los Diputados Provinciales Alejandra Lordén y Walter Abarca, copia del expediente ut-supra mencionado en los vistos y considerandos, a fin de que evalúen el mismo.-
- ARTÍCULO 2º:** Comunicar a la Procuración de la Provincia de Buenos Aires; al Concejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; a los Diputados Provinciales Alejandra Lordén y Walter Abarca; al Departamento Ejecutivo, dar al Registro Oficial, cumplir, publicar y archivar.
- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO**, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintidos.-

**RESOLUCIÓN N° 12/2022.**

“Saladillo, 28 de junio de 2022.- // Señor Presidente del Concejo Deliberante de Saladillo/ Alejandro Armendariz

De nuestra consideración:

PEDRO ADRIÁN CÓRDOBA, DNI 22.333.252, domiciliado en la calle J. C. Dellatorre y Dassatti s/n de la ciudad de Saladillo, Pcia. De Buenos Aires, de nacionalidad argentina; MYRIAM HAYDEE BURGOS, con domicilio en la calle J. C. Dellatorre y Dassatti s/n de la ciudad de Saladillo, Pcia. De Buenos Aires, de nacionalidad argentina; PEDRO GABRIEL CÓRDOBA, DNI 37.756.588, J.C. Dellatorre y Dassatti s/n de la ciudad de Saladillo, Pcia. De Buenos Aires, de nacionalidad argentina; FERNANDO CÓRDOBA, con domicilio en la calle Vieytes 972, partido de Canning, Provincia de Buenos Aires, somos los padres, hermano y tío de Nahuel Córdoba el joven a quien chocaron, mataron y abandonaron en la intersección de las calles Posadas y Taborde de la Ciudad de Saladillo el domingo 12 de junio de 2022 y nos presentamos ante este concejo Deliberante junto a nuestra abogada patrocinante Graciela E. Achabal, abogada T°55 F°267 CPALP, mail con teléfono 11-4549115724-2511 y domicilio constituido en Calle L. N. Alem 1891 de la ciudad de Saladillo, nos presentamos y respetuosamente venimos a solicitar el tratamiento del proyecto de Resolución y/o comunicación, ya sea como mejor consideren formalizarlo, para su tratamiento en la próxima sesión Ordinaria a realizarse el martes 28 de junio.

Visto que la lógica del Servicio público de Administración de Justicia que se imparte a los ciudadanos en Saladillo adolece de la primera premisa, esencial desde nuestro entender, que es la esencia para que los órganos de la Justicia fueron creadas, en particular en sede penal, vale decir, para esclarecer los hechos y darle un sentido de inmediatez, razonabilidad y humanidad al trámite del proceso para arribar a una sentencia justa y que esclarezca los hechos objeto de las investigaciones.

Considerando:

Que nuestra familia la policía nos ha mentido, nos ha tratado mal, nos ha negado información básica que requeríamos como padres de nuestro hijo muerto por un asesino que lo mató y escapó dejándolo abandonado tirado en el piso.

Que a quince días del hecho se nos entrega la información a cuenta gotas ni hemos tenido posibilidad de ver el expediente material para saber sobre que pruebas reforzar la petición de su producción. Todo ello con el precepto elemental de evitar la pérdida de las evidencias y en el marco del derecho de debido proceso y defensa en juicio que nos habilita como parte a impulsar la investigación y controlar la producción de la prueba amen que la dirección del proceso a cargo del Ministerio Público debiera impulsarlo de oficio.

Que a quince días de ocurrido el hecho y del ofrecimiento de las grabaciones de las cámaras del Centro de Monitoreo de la Ciudad que han estado desde el día uno a disposición de la justicia, dicha información no ha sido subida al sistema informático SIMP, así como tampoco las grabaciones de los registros de cámaras privadas de vecinos próximos al lugar del hecho.

Que la rápida incorporación de las probanzas a la causa permite avanzar sobre la calificación legal así como las consecuentes diligencias procesales que debe realizar el Ministerio Público, entre ellas la citación a declaración indagatoria y la determinación de las medidas coercitivas que se pudieran aplicar como la prisión preventiva del imputado.

Que es evidente que en la ciudad de Saladillo, donde vivimos, donde trabajamos y donde han matado a nuestro hijo, al menos en lo que nos consta, la Justicia en sede penal está lejos de demostrar que la investigación de la muerte de nuestro hijo es prioridad, al menos eso nos demuestran día a día;

Que es una evidencia indubitable la necesidad de habilitar la vacante ante la falta de cobertura de un/a fiscal en la Fiscalía N° 2 que sin lugar a dudas, en forma indirecta, suma obstáculos con la sobrecarga de funciones a la situación por nuestra familia vivida en el sentido del contexto en el que se administra Justicia en sede penal en Saladillo;

Que ante la tragedia que nos toca vivir con la pérdida de la vida de nuestro pequeño Nahuel de tan solo 20 años de edad, y la cantidad de vecinos que se han acercado a acompañarnos, pero también a compartir sus peripecias entendemos que resulta imperioso para nosotros conocer que hace el órgano de control que debiera acercar la justicia a los justiciables y no convertirla en un privilegio, por ello es que venimos a solicitarle a nuestro representantes que en cumplimiento de sus funciones eleven el presente pedido a las autoridades pertinentes;

Que nuestro drama se ha sumado a la impunidad de casos resonantes a nivel nacional como el femicidio de Marisol Oyhantart en el marco del cual existe una investigación por las irregularidades en la etapa inicial de la investigación en Saladillo, la que parece inmovilizada y de la cual desconocemos si la Procuración General y/o el Consejo de la Magistratura a través de sus integrantes ha tomado cartas en el asunto de lo que es a esta altura una demanda imperiosa de la sociedad;

Que conforme los relatos que nos hicieron llegar las familias, algo similar a lo expresado en el párrafo anterior ocurrió con el asesinato de Roberto Domínguez, quien fue asesinado y decapitado para ser descartado en un terreno baldío en la planta urbana de Saladillo y a la fecha nada se sabe;



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*Que conforme el detalle que nos pasó la familia de Luis Esandi, algo similar también ocurrió en el caso del hecho vial en el cual el remisero fue salvajemente golpeado por el ex boxeador Mauricio Biedma, lesiones graves por las cuales falleció a los pocos días, siendo que el asesino se encuentra en libertad.*

*Que también situación similar sucede con el caso impune de la muerte de la vecina de Saladillo Marta Carballo;*

*Que en el sentido de lo expresado precedentemente también consideramos imperioso que el órgano de control del accionar de los actos, acciones y/u omisiones de los efectores de la Justicia, ya sea en cabeza de la Procuración de la Provincia de Buenos Aires y/o de nuestros legisladores a través del canal institucional que es la representación en el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, nos informen cual es el estado del trámite del Jury de Enjuiciamiento respecto del titular de la Fiscalía N°2, así como también de las denuncias existentes por investigaciones penales que existen contra ambas Fiscalías Descentralizadas de Saladillo por irregularidades, deficiencias, incumplimiento de funciones y cualquier otro motivo que pudiera existir. Asimismo, que contando con dos legisladores provinciales oriundos de la Ciudad de Saladillo, la diputada Alejandra Lorden y el diputado Walter Abarca, dichos funcionarios deberían velar la adecuada administración de Justicia a nivel local, que no pueden desconocer con la inmensa mayoría de los ciudadanos que ha padecido el trámite de alguna causa, haciendo doblemente penoso ese transitar y maxime en las causas que investigan delitos graves y/o en los que está en juego la vida y la integridad de las personas.*

*Que así también este cuerpo deliberativo, que constituye el canal institucional por el cual los ciudadanos podemos ejercer nuestros derechos constitucionales de acceso a la información, pero fundamentalmente el de petitionar ante las autoridades elegidas por la ciudadanía que nos representan o que nos deberían representar, es que formulamos esta petición para que sea debatida en el recinto y cada representante esponga sus valoraciones respecto a que calidad de Servicio público de administración que Justicia proponen y/o aspiran para nuestra ciudad, y que desplieguen y apliquen las herramientas institucionales que el marco normativo les habilita para representar los intereses de una ciudadanía que requiere y merece una lógica de funcionamiento de las autoridades judiciales que tenga como Norte dilucidar la verdad de los hechos y no manejarse con caprichos o con la prepotencia de considerar que ostenta el monopolio del ejercicio del poder sobre la vida de cada uno de nosotros;*

*Que dicha incumbencia sobre las demandas que no ameritan más demora y que deben ser consideradas prioritarias, no buscar una solución de fondo que permita garantizar otro tipo de administración de Justicia, redunda en que se de por tierra con los esfuerzos desmedidos de este Municipio que hoy cubre ocho puestos de trabajo en las dependencias de la Justicia penal local entre otros recursos que aporta.*

*A Nahuel, nuestro hijo, hermano, sobrino no lo podremos recuperar. Nos lo arrebataron, lo asesinó y se escapó un conductor cuya licencia como PROFESIONAL fue otorgada por este Municipio pero nos propusimos recordarles para que esta cada uno en el lugar que ocupa;*

*Por las consideraciones antes expuestas presentamos el siguiente Proyecto de Resolución:*

- 1) Requerir a la Procuración de la Provincia de Buenos Aires y/o al Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires para que informe sobre el estado de la conformación del Jury de Enjuiciamiento y en su defecto conocer cual es el tempera respecto del titular de la Unidad Fiscal N° 2 Alberto Sarramone así como la generación de la vacante para dicha Fiscalía.*
- 2) Requerir a la Procuración de la Provincia de Buenos Aires y/o al Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires para que informe sobre el estado de las denuncias radicadas ante dichos organismos respecto al desempeño de los titulares de las Fiscalías N°1 y 2 de Saladillo: Alberto Espartaco Sarramone y Patricia Hortel.*
- 3) Requerir a los dos legisladores provinciales oriundos de Saladillo: Alejandra Lorden y Walter Abarca para que informen sobre los pedidos y/o proyectos presentados sobre la situación del funcionamiento deficiente de la administración de Justicia en sede penal en el Partido de Saladillo y ámbito territorial de aplicación. Que dicho informe sea elevado en el término de cinco días.*

*Por los fundamentos precedentemente expuestos solicitamos traten en labor parlamentaria para incorporar el presente proyecto en los Asuntos de Último Momento y consecuentemente en el ORDEN DEL DIA de la próxima sesión ordinaria*

*Sin otro particular saludos a ustedes muy atentamente.*

*Miryan Bragos, mama de Nahuel*

*Adrian Cordoba, papa de Nahuel*

*Pedro Cordoba, hermano de Nahuel*

*Fernando Cordoba, tío de Nahuel*

*Graciela E. Achabal, Abogada."*

- 2. 30/06/22 Dr. Adrián Ignacio Ezequiel González Charvay, titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana** envió por medio electrónico nota poniendo en conocimiento del Organismo la imposibilidad de concurrir al Acto en Conmemoración por el 25 Aniversario de la Institución, debido a compromisos asumidos con anterioridad. No obstante, agradece la invitación cursada a su persona y hace llegar sus mejores deseos.
- 3. 01/07/22 Dra. Nélide Isabel Zampini, Presidenta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Mar del Plata** envió nota con fecha 27/06/22 a fin de poner en conocimiento al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura Dr. Sergio Torres, del fallecimiento del Juez Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 Dr. Lucas Vespucci. Indicando que dicha circunstancia ha sido comunicada a la Suprema Corte de Justicia a los fines correspondientes.
- 4. 01/07/22 Sr. Facundo Faccio Secretario Privado Ministerio de Transporte PBA** envió por medio electrónico nota con relación a la invitación al festejo del 25 aniversario en la que manifiesta: "Sres. Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires. Por el presente y por indicación del Sr. Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y ex Consejero de esa Institución Dr. Jorge Alberto D'Onofrio, agradecemos la invitación cursada para participar del Acto en Conmemoración por el 25 Aniversario del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, lancito informar que el Dr. D'Onofrio no podrá concurrir a dicho evento ya que se encuentra representando a la Provincia de Buenos Aires ante las Naciones Unidas. Saludos cordiales"
- 5. 01/07/22 Dra. María Luisa Dugo** envió por medio electrónico la confirmación de su asistencia al Acto en Conmemoración por el 25 Aniversario de la Institución.
- 6. 01/07/22 Dr. Alberto Jose Tessone** envió por medio electrónico nota poniendo en conocimiento del Organismo la imposibilidad de concurrir al Acto en Conmemoración por el 25 Aniversario de la Institución, debido a compromisos académicos.
- 7. 02/07/22 Dr. Gualberto A. Baistrocchi** envió por medio electrónico nota con relación a la invitación al Acto en Conmemoración por el 25 Aniversario de la Institución en la que manifiesta: "Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires Dr. Sergio Torres. Me dirijo a Ud. agradeciendo sinceramente la invitación cursada y sumándome con alegría a esta



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*importante conmemoración de esta querida Institución. Lamento por un compromiso ya asumido no poder hacerme presente, y saludo cordialmente a Ud., y pido tenga a bien hacerlo extensivo a los integrantes del Consejo, y funcionarios y empleados del mismo."*

8. **03/07/22 Dr. Darío De Ciervo** envió por medio electrónico nota con relación a la invitación al festejo del 25 aniversario en la que manifiesta: "... Estoy muy agradecido con la invitación. Envío mis felicitaciones a las autoridades y comunico mi imposibilidad de concurrir por compromisos laborales. Saludos cordiales!
9. **04/07/22 Dra. María Rosa Avila** envió nota solicitando nueva fecha para rendir examen de Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo: *"De mi mayor consideración. Presento ante el área de Concursos y Evaluación o ante quien corresponda, el certificado de estar afectada por Covid 19. Por dicha situación me veo imposibilitada de concurrir en la fecha establecida al examen del 5 de julio 2022 en el cual estoy inscripta. Y por lo tanto solicito se tenga en cuenta y se constituya una nueva fecha para poder rendirlo. Atentamente, María Rosa Avila"*.
10. **05/07/22 Dra. Silvia Luján Georgieff**, Auxiliar Letrada de la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia, envió nota, con fecha 4 de julio del corriente, a fin de informar que la **doctora Mabel Edith IRIGOYEN**, Jueza del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Quilmes, ha presentado su renuncia con fines jubilatorios, a partir del día 1 de noviembre de 2022.
11. **05/07/22 Dra. Silvia Luján Georgieff**, Auxiliar Letrada de la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia, envió nota, con fecha 4 de julio del corriente, a fin de informar que el **doctor Gustavo Víctor HERNANDEZ**, Juez del Tribunal del Trabajo N° 4 del Departamento Judicial Morón, ha presentado su renuncia con fines jubilatorios, a partir del día 1 de noviembre de 2022.
12. **05/07/22 Dr. Javier Frias** envió nota por medio electrónico a fin de informar que: *"... hago uso de la opción establecida por el Art. 1 de la Resolución 2927/2022 dictada el día de hoy, haciendo valer el examen aprobado para Asesor de Incapaces rendido el día 28/08/18, para el examen del día de mañana 6 de julio de 2022 para dicho cargo."*
13. **05/07/22 Julio César Alak**, informó que los siguientes Magistrados presentaron su renuncia:
  - **Decreto 676:** Aceptar a partir del día 1° de febrero de 2022, por motivos particulares, la renuncia presentada por la **Doctora María Laura ALFANO** (D.N.I. N° 26.088.084 –Clase 1977) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora.
  - **Decreto 677:** Aceptar a partir del día 1° de febrero de 2022, por motivos particulares, la renuncia presentada por la **Doctora Mabel Adriana LOIS** (D.N.I. N° 18.049.471 –Clase 1967) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora.
  - **Decreto 690:** Aceptar a partir del día 15 de febrero de 2021, por motivos particulares, la renuncia presentada por el **Doctor Diego Andrés ORTIZ** (D.N.I. N° 22.944.187 –Clase 1972) al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N°2 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, con asiento en Avellaneda.
14. **06/07/22 Dr. Guillermo Alberto Tortarolo**, Abogado Inspector de la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia, envió nota, con fecha 6 de julio del corriente, a fin de informar que el **doctor Marcos Jesús BORGHI**, Agente Fiscal de la Fiscalía General del Departamento Judicial La Matanza, ha presentado su renuncia por motivos particulares, a partir del día 1 de agosto de 2022.
15. **06/07/22 Dr. Martín Feller** envió nota por correo electrónico en la que solicita: *"... se me dé por válidos los exámenes dados en 2018 y 2019 para el Juzgado de Paz de Tres de Febrero a efectos de eximirme de dar el examen del 12 de julio para Juzgado de Paz de zonas 1 y 2 para el cual me encuentro inscripto. Solicito pronta respuesta."*
16. **06/07/22 Dr. Nicolás Bessone**, envió por correo electrónico, nota *"... a fin de transmitir mi honda preocupación por la posible superposición de fechas de examen escrito correspondientes a dos concursos en los que revisto la condición de aspirante, a saber: Juez/a de Tribunal en lo Criminal correspondiente a la Región 5 y Defensor/o Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires ..."* solicitando se atienda su situación, en base a lo detallado en el texto que se transcribe a continuación: *"... Mar del Plata, 06 de Julio de 2022. //AL SR. PRESIDENTE DEL EXMO. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES*  
*Tengo el agrado de dirigirme a ese Excmo. Consejo a fin de transmitir mi honda preocupación por la posible superposición de fechas de examen escrito correspondientes a dos concursos en los que revisto la condición de aspirante, a saber: Juez/a de Tribunal en lo Criminal correspondiente a la Región 5 y Defensor/o Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. En efecto, según información que informalmente circula, la fecha de evaluación para el primero habría de fijarse el día 30 de agosto de 2022 y coincidiría, así, con el examen escrito del segundo, tal como se desprende con claridad del sitio web oficial de la Defensoría General de la Nación(1) Dada esta situación imprevista que -producto de una inmensa casualidad y la mala fortuna- me colocaría en la absoluta imposibilidad material de someterme a ambas evaluaciones (una se efectúa en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otra en la localidad de La Plata, las dos en horario matutino), y teniendo particularmente en cuenta que ambos Concursos se vinculan a cargos con competencia territorial en la ciudad de Mar del Plata (lo torna muy probable que otros/as aspirantes se encuentren en la misma situación que el suscripto), solicito en forma muy respetuosa que se escoga una fecha de examen distinta al 30 de agosto.*  
*Si por alguna razón ello no fuera posible y la superposición se consumara, en subsidio, dejo peticionado que manteniendo mi candidatura para la Región 5 se me habilite excepcionalmente a rendir el día 23 de agosto en la Instancia de examinación escrita correspondiente al cargo de Juez/a de Tribunal en lo Criminal de la Región 3. Entiendo que esto último no generaría agravio a otros/as aspirantes ni, mucho menos, redundaría en ningún tipo de ventaja para mí, ya que se trata del mismo cargo (Juez/a de Tribunal en lo Criminal) de modo que los contenidos de examen son idénticos, y en lo personal contaría con una semana más de preparación y estudio.*



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



(1) En particular, puede consultarse el enlace: <https://www.mpd.gov.ar/judesc>. De allí surge que: "El 16 de mayo de 2022 se hizo saber que se fijó como período para la realización de las pruebas de oposición de los concursos para la selección de las ternas de candidatas a los cargos de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata ...."

Es más, a los efectos prácticos tampoco habría diferencias sustanciales con la situación de aquellas personas que hoy día resultan alcanzadas por la resolución nro. 2927 adoptada por ese Excmo. Consejo el pasado 04 de Julio, mediante la cual se dispuso: "Artículo 1: Quienes hubieran aprobado los exámenes rendidos (la Instancia completa de acuerdo a la convocatoria) durante los años 2018 y 2019, podrán optar por hacer valer el resultado del examen escrito para las convocatorias equivalentes durante el año 2022". Pues, al igual que allí, lo que peticiono es hacer valer el resultado de un examen escrito en otro equivalente, con el agregado de que -a diferencia de los supuestos alcanzados por la citada resolución - en este caso existe identidad de sistema de evaluación y solo median unos pocos días de diferencia entre una oposición y otra.

Para el caso de rechazarse todo lo anterior, pido, por último, que se considere la alternativa de tomar el examen escrito para Juez/a de Tribunal en lo Criminal correspondiente a la Región 5 en horario vespertino, para que al menos subsista la posibilidad de presentación física a las dos evaluaciones a las que vengo haciendo alusión. Pues, insisto: como ambas se refieren al mismo ámbito de competencia territorial (ciudad de Mar del Plata), bien pueden existir otros/as aspirantes que afronten la misma problemática.

Por lo demás, ruego sepan entender la importancia que para mí tiene el presente pedido. (2) La labor Judicial es mi medio de vida, a la que en su momento opte por vocación, y ambos concursos representan una posibilidad muy significativa de crecimiento profesional. Y, desde ya, cualquiera sea la resolución que en definitiva se adopte, quedo muy agradecido por su atención. Sin otro particular, les saludo muy atentamente.

Nicolás M. Bessone - DNI 31.018.805

(2) En el llamado del Ministerio Público de la Defensa de la Nación ya se superó la instancia de evaluación de antecedentes, a results de la cual quedé 10mo. en el Orden de Mérito provisorio a menos de 10 puntos de quien momentáneamente ocupa el tercer lugar. Lo que puede verificarse en el siguiente link: <https://www.mpd.gov.ar/pdf/concursos/Acta%20SC%202022%22%22>. .... "

17. 07/07/22 Dr. **Hernán Alberto Salaverri, Presidente del Colegio de Abogados de Mercedes**, envió nota dirigida al Secretario del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, Doctor Osvaldo Favio Marcozzi a fin de "... Invitarlo muy especialmente, al almuerzo que se llevará a cabo el día viernes 12 de agosto a partir de las 13:00, en "La Quinta Eventos", ubicada en Colectora Sur- Ruta 5 y calle 11, Mercedes, Bs. As., en el marco de una nueva celebración del Día de los Órganos de la Colegiación, que convoca anualmente a más de quinientos dirigentes de la abogacía organizada de todo el país, celebrando el presente año el "27º Aniversario" de su institucionalización .... " Por su parte y aludiendo a razones de organización se solicita confirmar asistencia hasta el 5 de agosto de 2022 al celular 02324-15580273.
18. 07/07/22 Dr. **Hernán Alberto Salaverri, Presidente del Colegio de Abogados de Mercedes**, envió nota dirigida al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, Doctor Sergio Gabriel Torres a fin de "... Invitarlo muy especialmente, al almuerzo que se llevará a cabo el día viernes 12 de agosto a partir de las 13:00, en "La Quinta Eventos", ubicada en Colectora Sur- Ruta 5 y calle 11, Mercedes, Bs. As., en el marco de una nueva celebración del Día de los Órganos de la Colegiación, que convoca anualmente a más de quinientos dirigentes de la abogacía organizada de todo el país, celebrando el presente año el "27º Aniversario" de su institucionalización .... "Por su parte y aludiendo a razones de organización se solicita confirmar asistencia hasta el 5 de agosto de 2022 al celular 02324-15580273.
19. 07/07/22 Dra. **Nidia Alicia Moirano, Senadora, Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires**, envió nota presentando su **renuncia** al cargo de Consejera Titular del Consejo de la Magistratura de la Pcia. de Bs. As. en representación de la Honorable Cámara de Senadores de la Pcia. de Bs. As.
20. 07/07/22 Sr. **Luis Omar Vivona Vicepresidente 1º Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires** envió nota comunicándole al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura, que el Honorable Senado, en sesión del 7 de julio de 2022, ha presentado aprobación a la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

"El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires resuelve:

- 1) En cumplimiento de los Artículos 3º, 13 y concordantes de la Ley 11.868, designar como miembros del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo de la Magistratura para cubrir los cargos que se encuentran vacantes correspondientes a este Cuerpo por la mayoría, al Senador Gustavo Soos como Consejero Titular y su Consejera Suplente Senadora Sofia Vanelli; y a la Senadora Gabriela Demaria como Consejera Titular y como su Consejera Suplente Senador Walter Torchio.
- 2) Designar como miembros del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires en representación de la minoría al Consejero Titular Ariel Martínez Bordaisio y a su Consejera Suplente Senadora Nidia Moirano. Las presentes designaciones se efectivizarán al momento de la aceptación de la renuncia como Consejera Titular de la Senadora Nidia Moirano, por parte del Consejo de la Magistratura.  
Saludo al señor Presidente con distinguida consideración. "
21. 07/07/22 Dra. **Nérida Inés Buroni** envió nota solicitando inscripción a la primera convocatoria a exámenes 2022, con fecha de examen para el día 14/07/2022, al concurso de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado (Interior: Regiones 3, 4, 5 y 6) por razones que expone en el texto que se transcribe a continuación: "... De mi mayor consideración: La que suscribe, BURONI, Nérida Inés, DNI 22.933.814 (Registro de Aspirantes a la Magistratura - Legajo N° 7904), por propio derecho, Abogada, inscripta al Tº IX, Fº 30 del C.A.S.N a Ud. Me presento y respetuosamente digo:  
**I- Manifiesta - Solicita.**

Que me encuentro inscripta en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y en el Portal Digital de Aspirantes (PODA).

Que he tomado conocimiento, que se finalizó la primera convocatoria: Exámenes 2022, para cubrir el cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado (Interior: Regiones 3, 4, 5 y 6).



Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



*Que esta parte hace saber que debido a problemas de salud de un familiar muy cercano, de quien tuvo que hacerse cargo, precisamente de mi tía la Sra. Barreto Victoria, DNI 12.460.795, la cual padecía una enfermedad terminal: Cáncer de Hígado y Páncreas, quien falleció finalmente el día 1/7/2022, es que no pude inscribirme en la convocatoria de referencia en tiempo y forma.*

*Que a los fines de acreditar los extremos invocados, esta parte adjuntará a la brevedad certificado de fallecimiento de la mencionada, dado que a la fecha no lo expedieron.*

*Que no obstante lo expuesto, además y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento aplicable al RIA y PODA, Art. 8, 9 y 21, interpreto que en caso de ser admitida, se me extendería una constancia digital de la admisión de la solicitud de inscripción, la cual tendría que ser remitida a mi domicilio electrónico ante el Consejo y luego mediante un mail de cortesía a mi mail particular.*

*Que el hecho de no haber recibido notificación al respecto de mi admisión o no, me coloca en una situación de incertidumbre con respecto a ello, sobre lo cual solicito se me informe.*

**II- Solicita:**

*Ante lo expuesto, peticiono tenga a bien contemplar los motivos ut-supra mencionados, solicitando:*

*Se me inscriba al concurso de Jueza de Juzgado de Paz Letrado (Interior: Regiones 3, 4, 5 y 6) – Primera convocatoria a Exámenes 2022, con fecha de examen para el día 14/07/2022.*

*Sin otro particular, saludo Atte. Néilda Inés Buroni...”*

22. **07/07/22 Dr. Marcos Darío Vilaplana Presidente del Colegio de Abogados de San Martín**, envió nota al Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires Dr. Sergio Gabriel Torres, a fin de, por su intermedio, saludar a todo el personal a su cargo con motivo de haberse celebrado el pasado miércoles 6 de julio, el **“Día del Empleado del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires”**.

23. **08/07/22 Dra. Romina Martínez** envía a la Secretaría del Consejo, por mail, nota a través de la cual expresa que remite en "archivo adjunto los mails de los/as inscriptos/as que solicitaron acogerse a la Resolución 2927/22 del 04-07-22, para el examen que se rindiera el día 06-07-2022 correspondiente al cargo de Asesor/a de Incapaces de los Departamentos Judiciales Junín, La Plata y Necochea" y también "... El cuadro de "Aprobados/as" de Asesor/a de Incapaces del día 28/08/2018 según Acta N° 907 del 16/10/2018..." solicitando a la Secretaría que "...dicha información en el "Informe de Secretaría" y en "Material de Trabajo" para el debido tratamiento y aprobación del Pleno en la sesión del Martes 12 próximo ... " En el día de la fecha se remitieron los dos archivos para su incorporación al material de trabajo para la sesión del martes 12 de Julio del corriente.

Corresponde al archivo adjunto (PDI) con los mails de los/as inscriptos/as que solicitaron acogerse a la Resolución 2927/22 del 04-07-22:

- María Catalina Bruni
- Renzo David Cingolani
- Javier Ignacio Frías
- María Paulina Giecco
- Juan Alberto Ortiz
- Fabrizio Marcelo Romero Verna
- Emanuel Oscar Vilaseca

**EXAMEN DE ASESOR DE INCAPACES  
EXAMEN DEL 28 DE AGOSTO DE 2018  
APROBADO EN ACTA N° 907 DEL 16/10/18  
(SÓLO APROBADOS)**

Letra Clave	caso	Preguntas	Total	Aprobados	N° Clave	N° Clave	N° Postu	APELLIDO	NOMBRES
AI03	80	95	175	A	16	16	9151	FRIAS	JAVIER IGNACIO
AI04	52	74	126	A	18	18	9267	CINGOLANI	RENZO DAVID
AI06	60	88	148	A	22	22	8559	GIECCO	MARIA PAULINA
AI08	100	82	182	A	26	26	9304	BRUNI	MARIA CATALINA
AI10	60	66	126	A	28	28	3998	ROMERO VERNA	FABRIZIO MARCELO
AI11	51	84	135	A	30	30	9291	VILASECA	EMANUEL OSCAR
AI12	69	70	139	A	32	32	9302	ORTIZ	JUAN ALBERTO

24. **11/07/22 Dra. Agustina Zumárraga** solicita incorporación al informe de Secretaría del siguiente texto: "La Subsecretaría General, en coordinación con la Escuela Judicial y el Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual está



Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



avanzando en la formulación de un plan de capacitación en Ley Micaela para los consejeros y consejeras que se están integrando al cuerpo como así también para los empleados y empleadas del Consejo."

25. **11/07/22 Jefatura de Gabinete de Ministros** acusa recibo del mail por el cual este Consejo de la Magistratura le solicita la contratación de profesionales de psiquiatría y psicología en el marco de la emergencia. Asimismo indica que le fue reenviado a la Secretaría Privada del Ministro.

**II.- NOTAS ENVIADAS:**

- 05/07/22 Se envió a las Doctoras **Analia Graciela Eliades** y **María Valeria Mogliani** copia de los dieciséis (16) exámenes rendidos para el cargo de Juez de Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo (examen del 05/07/22).
- 06/07/22 Se envió a las Doctoras **Vivian Cintia Díaz** y **Elizabeth María Roitman** copia de los veintitrés (23) exámenes rendidos para el cargo de Asesor/a de Incapaces (examen del 06/07/22).

**ESTADO DE LOS CONCURSOS EN TRÁMITE AL 12-07-2022**

Fecha Examen	Concurso: estado	Postulantes
01/08/17	<b>AGENTE FISCAL</b> del Departamento Judicial MERCEDES con sede en NUEVE DE JULIO: 2319 (un cargo, vacante n° 3871 –pedido cobertura 07/10/16 desierta terna). <b>EXÁMENES IDENTIFICADOS. ENTREVISTAS, ORGANISMOS Y PSICOLÓGICOS TERMINADOS. CONSULTIVOS (1 CP, ABOG 15). REVISIONES RESUELTAS. ACTUALIZACIÓN DE ORGANISMOS TERMINADO.</b> • <b>SE TRATÓ EL 15/12/2020 Y EL 18/05/2021 Y SE POSTERGÓ TERNA SIN FECHA</b>	24
30/08/18	<b>DEFENSOR OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL–</b> del Departamento Judicial AZUL, sede OLAVARRÍA: 2414 (un cargo condicional, vacante n° 3974 renuncia Dr. MARCELLI –pedido cobertura 14/05/18-). <b>EXÁMENES IDENTIFICADOS. CONSULTIVOS, ENTREVISTAS, ORGANISMOS Y PSICOLÓGICOS TERMINADOS. REVISIÓN RESUELTA.</b> • <b>SE INFORMÓ 12/02/21 y 09/05/22 QUE SIGUE CONDICIONAL</b>	10
29/08/19 (Escrito)	<b>FISCAL GENERAL DEPARTAMENTAL</b> de los Departamentos Judiciales: <b>SAN NICOLÁS: 2468</b> (un cargo, vacante n° 4037 por renuncia del Dr. Héctor Juan TANUS –pedido de cobertura del 26/06/18-) y <b>ZARATE – CAMPANA: 2469</b> (un cargo, vacante n° 4038 por renuncia de la Dra. Liliana Alicia MAERO –pedido de cobertura del 24/09/18-). <b>Sala Examinadora:</b> Dres. Alfredo Diego Bonanno, María Victoria Lorences, Inti Nahuel Pérez Aznar y Gustavo Soos. <b>Cuerpo Académico:</b> Dres.: María Graciela Cortázar, Roberto Daniel Martínez Astorino, Lily Rosa Flah y María Silvia Morello. <b>EXÁMENES IDENTIFICADOS. 4 APROBARON LA PRUEBA ESCRITA. PARA ORGANISMOS. PARA EXAMEN ORAL. CUERPO ACADÉMICO RESPONDIERON PEDIDOS DE REVISIÓN –EXAMEN ESCRITO–.</b> • <b>UNIDADES TEMÁTICAS NOTIFICADAS A LOS POSTULANTES (03-07-2020)</b> • <b>PARA RESOLUCIÓN DE SALA EXAMINADORA</b>	

**ESTADO DE CARGOS VACANTES AL 12-07-2022**

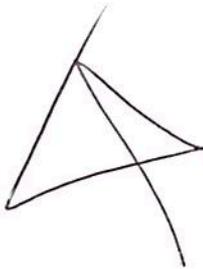
FECHA	CARGOS	CANT. DE POST.
05/07/22	<b>JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</b> del Departamento Judicial: <b>CARGO INCLUIDO EN LA PRIMERA CONVOCATORIA – CRONOGRAMA I [RESOLUCIONES 2801/22, 2867/22, 2907/22]</b> <b>SAN MARTÍN:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Hugo Jorge ECHARRI –pedido de cobertura del 02/12/19-). <b>Sala Examinadora:</b> Dres./as: Sergio Gabriel Torres – Alfredo Diego Bonanno, Santiago Eduardo Révora – Inti Nahuel Pérez Aznar, Nidia Alicia Moirano y María Victoria Lorences – Rosario Marcela Sánchez. <b>Académicas:</b> Dras.: Analia Graciela Eliades y María Valeria Mogliani. <b>EXCUSACIÓN DR. AMAYA (reemplazado por la Dra. Mogliani).</b> <b>INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRIÓ EL 19/05/22 Y CERRÓ EL 10/06/22.</b> <b>EXÁMENES TOMADOS. 16 PRESENTES. ENVIADOS A LAS ACADÉMICAS PARA CORRECCIÓN EL 05/07/22.</b>	
06/07/22	<b>ASESOR/A DE INCAPACES</b> de los Departamentos Judiciales: <b>CARGOS INCLUIDOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA – CRONOGRAMA I [RESOLUCIONES 2801/22, 2867/22, 2907/22]</b> <b>JUNIN:</b> (un cargo por fallecimiento del Dr. Rodolfo Daniel AVENDAÑO –pedido de cobertura del 02/03/22-), <b>LA PLATA:</b> (un cargo por designación de la Dra. Adriana Beatriz MONTOTO como Camarista Civil del mismo Dpto. Jud.–pedido de cobertura del 21/12/18-) y <b>NECOCHEA:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Roberto Omar FALLICO –pedido de cobertura del 22/10/19-).	



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



	<p><b>Sala Examinadora:</b> Dres/as. Patricia Fabiana Ochoa – Karina Paola Dib, Inti Nahuel Pérez Aznar – Ana Laura Ramos, Nidia Alicia Moirano y Leandro Augusto Gabas – María Victoria Lorences. <b>Académicas:</b> Dras.: Vivian Cintia Díaz y Elizabeth María Roitman. <b>INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRIÓ EL 19/05/22 Y CERRÓ EL 10/06/22.</b> <b>EXÁMENES TOMADOS. 23 PRESENTES. ENVIADOS A LAS ACADÉMICAS PARA CORRECCIÓN EL 06/07/22.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CARGOS A INCLUIR EN LAS PRÓXIMAS CONVOCATORIAS</b></p> <p><b>AZUL:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Adriana CORDEVIOLA –pedido de cobertura del 14/10/21–), <b>LOMAS DE ZAMORA:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Mirta Silvia VIQUEIRA –pedido de cobertura del 17/07/19–), <b>MAR DEL PLATA:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Adriana Marina Alicia VARELA –pedido cobertura del 04/01/19–), <b>MERCEDES:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Fernando Rubén SANTARCIERO –pedido cobertura 12/11/19–), <b>MERLO:</b> (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), <b>MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ, SEDE GENERAL RODRÍGUEZ:</b> (un cargo creado por Ley 14.864 –pedido de cobertura del 27/11/19–), <b>QUILMES:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. María Alejandra MERLO –pedido cobertura 17/12/21) y <b>SAN MARTÍN:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Roxana Claudia BEDNARZ –pedido de cobertura del 11/06/20–).</p>
11/07/22	<p><b>DEFENSOR/A OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA– de los Departamentos Judiciales:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CARGOS INCLUIDOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA – CRONOGRAMA I</b> <b>(RESOLUCIONES 2801/22, 2867/22, 2907/22)</b></p> <p><b>LOMAS DE ZAMORA:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Claudio Luis GARCIA –pedido de cobertura del 31/05/19), <b>NECOCHEA:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Silvia Narcisca SALGUERO –pedido de cobertura del 22/09/20–), <b>SAN MARTÍN:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Silvia Viviana SALAMONE –pedido de cobertura del 14/11/19–) y <b>SAN NICOLÁS:</b> (dos cargos: un cargo por renuncia Dr. José Luis FALCONNET –pedido de cobertura del 09/05/19– y un cargo por renuncia del Dr. Carlos Alberto MERLO –pedido cobertura 19/06/19–).</p> <p><b>Sala Examinadora:</b> Dres/as. Patricia Fabiana Ochoa – Karina Paola Dib, Mariano Cascallares – Víctor Manuel Matassi, Nidia Alicia Moirano y Guillermina Soria – María Fernanda Giménez. <b>Académico/a:</b> Dr/a.: Adalberto Luis Busetto y Nélida Isabel Zampini. <b>EXCUSACIÓN DRA. FLAH (reemplazada por el Dr. Busetto).</b> <b>INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRIÓ EL 19/05/22 Y CERRÓ EL 10/06/22.</b> <b>EXÁMENES TOMADOS. 40 PRESENTES. ENVIADOS A EL/A ACADÉMICO/A PARA CORRECCIÓN EL 11/07/22</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CARGOS A INCLUIR EN LAS PRÓXIMAS CONVOCATORIAS</b></p> <p><b>AZUL:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Vivian de las Mercedes MUÑOZ –pedido cobertura 17/12/21), <b>JUNÍN:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Raquel María GUIBELALDE –pedido cobertura 13/03/19), <b>LA MATANZA:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Víctor Luis BOERO –pedido de cobertura del 31/05/19), <b>MERLO:</b> (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), <b>MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ:</b> (un cargo creado por ley 14864 –pedido de cobertura del 26/06/19–) y <b>TRENQUE LAUQUEN:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Adriana Teresita PEREZ –pedido de cobertura del 11/08/21–).</p>
12/07/22	<p><b>JUEZ/A DE JUZGADO DE PAZ LETRADO de los Partidos de:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CARGOS INCLUIDOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA – CRONOGRAMA I</b> <b>(RESOLUCIONES 2801/22, 2867/22, 2907/22)</b></p> <p><b>CONURBANO (REGIONES 1 y 2):</b> <b>GENERAL PAZ, Departamento Judicial LA PLATA:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Miguel Ángel ESCAPIL –pedido de cobertura del 22/09/20–), <b>ITUZAINGÓ, Departamento Judicial MORÓN:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Juan Ignacio ZAMORA –pedido cobertura 12/11/19–), <b>PUNTA INDIO, Departamento Judicial LA PLATA:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Guillermo José FINA –pedido de cobertura del 14/10/21–), <b>SAN FERNANDO, Departamento Judicial SAN ISIDRO:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Patricia Elsa CARRANZA –pedido cobertura 12/11/19–), <b>SAN MIGUEL, Departamento Judicial SAN MARTÍN:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Fernando Alberto DIORIO –pedido de cobertura del 22/10/19–) y <b>SAN VICENTE, Departamento Judicial LA PLATA:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Julieta María ORMAECHEA –pedido de cobertura del 16/06/22–).</p> <p><b>Sala Examinadora:</b> Dres/as. Camilo Eduardo Pettiti– Patricia Cecilia Toscano, Ana Laura Ramos - Inti Nahuel Pérez Aznar, Gustavo Soos – Nidia Alicia Moirano y Rosario Sánchez– Leandro Gabas. <b>Académicos/as Titulares:</b> Dres/as.: Liliana Graciela Ludueña y Alejandro Atilio Taraborelli. <b>INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRIÓ EL 19/05/22 Y CERRÓ EL 10/06/22. INSCRIPTOS/AS: 128.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>FECHA DE EXAMEN ESCRITO: MARTES 12/07/22</b></li> <li>• <b>HORARIO: 9 HS</b></li> <li>• <b>LUGAR: SALA DE EXAMEN DE TOLOSA</b></li> </ul>
13/07/22	<p><b>JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA de los Departamentos Judiciales:</b></p>





Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



	<p align="center"><b>CARGOS INCLUIDOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA – CRONOGRAMA I</b>  <b>(RESOLUCIONES 2801/22, 2867/22, 2907/22)</b></p> <p><b>DOLORES, con asiento en MAR DEL TUYÚ:</b> (un cargo creado por Ley 14.490 –pedido de cobertura del 29/08/19–), <b>LOMAS DE ZAMORA:</b> (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr. Marcelo Alejandro BRIZUELA –pedido de cobertura del 06/02/19–, un cargo por renuncia de la Dra. María Silvia VILLAVERDE –pedido de cobertura del 22/09/20– y un cargo por renuncia de la Dra. Alicia Etelvina TALIERCIO –pedido de cobertura del 14/10/21–), <b>MERCEDES:</b> (dos cargos: un cargo por designación de la Dra. Analía Inés SANCHEZ como Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Isidro –pedido de cobertura del 21/12/18– y un cargo por renuncia de la Dra. María Rosana BRANDONI –pedido de cobertura del 16/06/22–) y <b>MERLO:</b> (tres cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–).</p> <p><b>Sala Examinadora:</b> Dres./as: Pablo Gabriel Quaranta – Alfredo Diego Bonanno, Mariano Cascallares– Victor Manuel Matassi, Gustavo Soos– Nidia Alicia Moirano y Jorge Omar Frega – Leandro Augusto Gabas.</p> <p><b>Académicos/as Titulares:</b> Dres/as.: Luis Armando Rodríguez Saiach y Cecilia Sives.</p> <p><b>EXCUSACIÓN DRA. VILLAVERDE (reemplazada por Dra. SIVES)</b>  <b>INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRÍÓ EL 19/05/22 Y CERRÓ EL 10/06/22. INSCRIPTOS/AS: 109.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>FECHA DE EXAMEN ESCRITO: MIÉRCOLES 13/07/22</b></li> <li>• <b>HORARIO: 9:00 HS</b></li> <li>• <b>LUGAR: SEDE DEL CONSEJO</b></li> </ul> <p align="center"><b>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</b></p> <p><b>BAHÍA BLANCA:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. MARENONI –pedido de cobertura del 22/09/20–), <b>LA MATANZA:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Daniel Jorge WILLIAMS –pedido de cobertura del 24/09/18–), <b>LA PLATA, con asiento en SALADILLO:</b> (un cargo creado por Ley 15.024 –pedido de cobertura del 29/08/19–), <b>SAN ISIDRO, sede PILAR:</b> (un cargo por destitución de la Dra. Alejandra Claudia VELÁZQUEZ –pedido de cobertura del 21/11/18–), <b>SAN ISIDRO, con asiento en TIGRE:</b> (un cargo creado por Ley 14.723 –pedido de cobertura del 29/08/19–), <b>SAN MARTÍN:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Carlos Eduardo BORRAZAS –pedido cobertura 04/06/21–) y <b>SAN NICOLÁS:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Regina Adriana CUCIT –pedido cobertura 05/05/2022–)</p>	
<p>14/07/22</p>	<p><b>JUEZ/A DE JUZGADO DE PAZ LETRADO de los Partidos de:</b></p> <p align="center"><b>CARGOS INCLUIDOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA – CRONOGRAMA I</b>  <b>(RESOLUCIONES 2801/22, 2867/22, 2907/22)</b></p> <p><b>INTERIOR (REGIONES 3, 4, 5 y 6):</b></p> <p><b>CAPITÁN SARMIENTO, Departamento Judicial SAN NICOLÁS:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Jorge BOURDIEU –pedido cobertura 31/05/19), <b>CARLOS TEJEDOR, Departamento Judicial TRENQUE LAUQUEN:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Delia Mónica ARENILLAS –pedido de cobertura del 11/08/21–), <b>CARMEN DE ARECO, Departamento Judicial MERCEDES:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. María Cristina LLINARES –pedido de cobertura del 07/03/18 cese condicionalidad nota 09/04/18–, declarado DESIERTO el 10/09/19 Acta 941–), <b>CHACABUCO, Departamento Judicial JUNÍN:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Jorge Rodolfo LUNA –pedido de cobertura del 11/08/21–), <b>CORONEL PRINGLES, Departamento Judicial BAHÍA BLANCA:</b> (un cargo renuncia Dr. Federico Augusto STRIEBECK –pedido cobertura 27/11/18–), <b>ESCOBAR, Departamento Judicial ZÁRATE– CAMPANA:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Elisa SONEIRA –pedido de cobertura del 01/06/21–), <b>GENERAL ALVEAR, DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Luis Oscar VILLAREAL –pedido de cobertura del 11/06/20–), <b>GENERAL LA MADRID, Departamento Judicial AZUL:</b> (un cargo renuncia Dr. Victor Julio POGGIOLI –pedido cobertura 13/06/18–), <b>LAS FLORES, Departamento Judicial AZUL:</b> (un cargo por renuncia Dr. Horacio Alberto RAFANELLI –pedido cobertura 28/02/19), <b>LOBERÍA, Departamento Judicial NECOCHEA:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Alcira María ALVAREZ –pedido cobertura 03/12/19–), <b>MARCOS PAZ, Departamento Judicial MERCEDES:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Andrés Roberto ARAINTY –pedido de cobertura 05/05/2022–), <b>PATAGONES, Departamento Judicial BAHÍA BLANCA:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Susana Alicia BRIANTI –pedido de cobertura 25/01/2022–), <b>PELLEGRINI, Departamento Judicial TRENQUE LAUQUEN:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Claudio Alejandro PASO –pedido de cobertura del 22/09/20–) y <b>SUIPACHA, Departamento Judicial MERCEDES:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Mónica Irene GONZALEZ–pedido de cobertura del 16/06/22–).</p> <p><b>Sala Examinadora:</b> Dres./as: Camilo Eduaro Petitti – Patricia Cecilia Toscano, Ana Laura Ramos – Inti Nahuel Pérez Aznar, Gustavo Soos – Nidia Alicia Moirano y María Fernanda Giménez – Leandro Augusto Gabas.</p> <p><b>Académicos/as:</b> Dres/as.: Gerardo Lucio Frega y Liliana Graciela Ludueña.</p> <p><b>EXCUSACIÓN DR. TARABORELLI (reemplazado por Dr. FREGA).</b>  <b>INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRÍÓ EL 19/05/22 Y CERRÓ EL 10/06/22. INSCRIPTOS/AS: 121.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>FECHA DE EXAMEN ESCRITO: JUEVES 14/07/22</b></li> <li>• <b>HORARIO: 9:00 HS</b></li> </ul>	



Provincia de Buenos Aires  
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

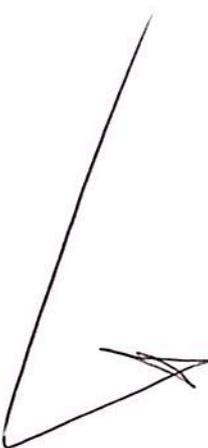


	<p>• <b>LUGAR: SALA DE EXAMEN DE TOLOSA</b></p>	
15/07/22	<p><b>JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL</b>  <b>CARGOS INCLUIDOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA – CRONOGRAMA I</b>  <b>(RESOLUCIONES 2801/22, 2867/22, 2907/22)</b></p> <p><b>REGIONES 5 y 6</b>  <b>AZUL, SEDE TANDIL:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Mónica Estela GONZALEZ ALORITTA – pedido de cobertura del 01/06/21–), <b>BAHÍA BLANCA CON SEDE EN TRES ARROYOS:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Iber María José PIOVANI –pedido de cobertura del 22/09/20–), <b>DOLORES:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Alicia Graciela MENDES –pedido de cobertura del 01/06/21–), <b>MAR DEL PLATA:</b> (dos cargos: un cargo por designación del Dr. Rodrigo Hernán CATALDO como Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del mismo Departamento Judicial –pedido cobertura del 18/10/19– y un cargo por renuncia del Dr. Raúl Eduardo GARROS –pedido de cobertura 04/03/21–) y <b>NECOCHEA:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Martín ORDOQUI TRIGO –pedido cobertura 17/12/21).  <b>Sala Examinadora:</b> Dres./as: Patricia Toscano – Camilo Petitti, Lisandro Pellegrini – Gustavo Gamino, Gustavo Soos – Nidia Alicia Moirano y Santiago Bertamoni – Leandro Gabas. <b>Académicos/as:</b> Dres/as.: Eugenio Alberto Rojas Molina y Nora Graciela Modolo.  <b>INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRIÓ EL 19/05/22 Y CERRÓ EL 10/06/22. INSCRIPTOS/AS: 108.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>FECHA DE EXAMEN ESCRITO: VIERNES 15/07/22</b></li> <li>• <b>HORARIO: 9:00 HS</b></li> <li>• <b>LUGAR: SEDE DEL CONSEJO</b></li> </ul> <p><b>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</b></p> <p><b>JUNÍN:</b> (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Laura Josefina PANIZZA –pedido de cobertura del 14/10/21– y un cargo por renuncia de la Dra. Laura Sonia MORANDO –pedido de cobertura del 02/03/22–), <b>LA MATANZA:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Patricia LYNCH –pedido cobertura del 31/05/19–), <b>LA PLATA:</b> (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Daniel José DIPP –pedido de cobertura del 01/06/21– y un cargo por renuncia del Dr. Héctor Daniel ARCA –pedido de cobertura del 14/10/21–), <b>MERCEDES:</b> (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Martha Rosa CUESTA –pedido cobertura del 09/12/19– y un cargo por renuncia del Dr. Oscar Héctor MENDEZ –pedido de cobertura del 11/06/20–), <b>PERGAMINO:</b> (un cargo por designación del Dr. Bernardo LOUISE en la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Pergamino –pedido de cobertura del 01/06/21–) y <b>QUILMES:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Omar Alberto NICORA –pedido de cobertura del 11/08/21–).</p>	
	<p><b>JUEZ/A DE JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL de los Departamentos Judiciales:</b>  <b>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMO/S CRONOGRAMA/S</b></p> <p><b>LA PLATA:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Claudia Matilde MARENGO –pedido de cobertura 25/01/2022–), <b>MERLO:</b> (un cargo creado ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–) y <b>MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ:</b> (un cargo creado por Ley 14.864 –pedido de cobertura 04/03/21–).  <b>INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRIÓ EL 19/05/22 Y CERRÓ EL 10/06/22.</b>  <b>SIN FECHA DE EXAMEN ESCRITO</b></p>	
	<p><b>JUEZ/A DE TRIBUNAL DEL TRABAJO de los Departamentos Judiciales:</b>  <b>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMO/S CRONOGRAMA/S</b></p> <p><b>REGIONES 1, 2 Y 5</b>  <b>AVELLANEDA – LANÚS CON SEDE EN AVELLANEDA:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Susana Lucrecia STORNINI –pedido de cobertura del 30/03/21–), <b>AVELLANEDA-LANÚS CON ASIENTO EN LANÚS:</b> (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr. Arodin VALCARSE –pedido de cobertura del 14/10/21–, un cargo por renuncia del Dr. Luis Edgardo CASARETTO y un cargo por renuncia del Dr. Luis Alberto GOMEZ –pedido de cobertura del 12/04/21 y pedido de readecuación del 08/03/21–), <b>AZUL:</b> (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Laura MARAMBIO –pedido de cobertura del 12/04/21– y un cargo por fallecimiento del Dr. Luis Alberto MANCINI–pedido de cobertura del 02/03/22–), <b>AZUL CON SEDE EN OLAVARRÍA:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Liliana Elisabet GALARZA –pedido de cobertura del 12/04/21–), <b>AZUL CON SEDE EN TANDIL:</b> (un cargo por fallecimiento del Dr. Marcelo Anselmo MOLINA –pedido de cobertura del 08/04/21–), <b>LA MATANZA:</b> (cuatro cargos: un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Juan CONTRERA, un cargo por renuncia de la Dra. Leticia Vivian MAGGIOLO, un cargo por renuncia de la Dra. Silvia Mabel MAGHERINI y un cargo por renuncia del Dr. Ramiro José VAZQUEZ –pedido de cobertura del 12/04/21–), <b>LA MATANZA SEDE SAN JUSTO:</b> (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Victor Martín BRUZZONI –pedido de cobertura del 07/11/18– y un cargo por renuncia de la Dra. Silvia Noemí MAC VICAR –pedido de cobertura del 12/04/21–), <b>LA PLATA:</b> (siete cargos: un cargo por renuncia del Dr. Diego Andres BARREIRO, un cargo por renuncia de la Dra. Adela Eduarda DI STEFANO, un cargo por renuncia de la Dra. Liliana Noemí BADI –pedido de cobertura del 23/11/18–, un cargo por renuncia del Dr. Enrique CATANI –pedido de cobertura del 14/10/21–, un cargo por renuncia del Dr. Carlos Tomás GRAMUGLIA –pedido cobertura del 03/11/21–, un cargo por renuncia del Dr. Victor Hugo GUIDA y un cargo por renuncia de la Dra. Carmen de Luján REGULES –pedido de cobertura del 12/04/21–), <b>LOMAS DE ZAMORA:</b> (ocho cargos: dos cargos por renuncia de los Dres. Gustavo Antonio COSENTINO y Juan Carlos Reynaldo SAGOL –pedido de cobertura del 23/11/18–, un cargo por renuncia del Dr. Reinaldo Domingo SIMONE, un cargo por</p>	



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



	<p>renuncia del Dr. Ignacio Pedro FERRARI, un cargo por renuncia del Dr. Mariano Javier NARIO, un cargo por renuncia del Dr. Ricardo Alberto LIÑARES, un cargo por renuncia de la Dra. Beatriz Leticia RAMO y un cargo por renuncia del Dr. Sebastián LANATA –pedido de cobertura del 12/04/21–, <b>MAR DEL PLATA:</b> (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Rosa Amalia GOMEZ y un cargo por traslado de la Dra. Cecilia BARTOLI al Tribunal del Trabajo N° 2 vacante originada por la renuncia del Dr. Humberto Omar NOEL cuyo pedido de cobertura se recibió el 12/04/21 –pedido de cobertura 23/05/22–), <b>MORÓN:</b> (cuatro cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Alejandra Isabel ROMERA –pedido de cobertura del 11/08/21–, un cargo por renuncia del Dr. Damián Andrés DUPIELLET, un cargo por renuncia de la Dra. Analía Beatriz SALA –pedido de cobertura del 12/04/21–) y un cargo por renuncia del Dr. Luis Alberto LETTINICH –pedido de cobertura del 02/03/22–), <b>QUILMES:</b> (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Máximo Alberto CAMPANARI y un cargo por renuncia de la Dra. María Luisa DUGO –pedido de cobertura del 12/04/21–), <b>SAN ISIDRO:</b> (ocho cargos: dos cargos por renuncia de los Dres. Julián Ramón LESCANO CAMERIERE y Osvaldo Adolfo MADDALONI –pedido de cobertura del 23/11/18–, un cargo por renuncia de la Dra. Sra Adriana NASIFF –pedido de cobertura del 11/08/21–, un cargo por renuncia del Dr. Norberto Mario CASTELLI, un cargo por renuncia del Dr. Cristian Edgardo PRIETO –pedido de cobertura del 12/04/21–, un cargo por renuncia de la Dra. Vera Noemí PERALTA, –pedido de cobertura del 02/03/22– y dos cargos por renuncia del Dr. Ricardo Oscar GONZALEZ y del Dr. Emilio Elias ROMUALDI –pedido de cobertura del 16/06/22–), <b>SAN MARTÍN:</b> (cinco cargos: un cargo por renuncia del Dr. Carlos Miguel LONGO, un cargo por renuncia del Dr. Constantino Manuel MENDEZ, un cargo por renuncia del Dr. Alberto GONZÁLEZ BIANCHI –pedido de cobertura del 12/04/21–, un cargo por renuncia de la Dra. Laura Leticia CHAHER –pedido de cobertura del 25/01/2022– y un cargo por renuncia del Dr. Carlos Gustavo GALBARINI –pedido de cobertura del 16/06/22–) y <b>SAN MARTÍN SEDE SAN MIGUEL:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Mariana Lucía LIRUSSO –pedido de cobertura del 12/04/21–).</p> <p><b>INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRIÓ EL 19/05/22 Y CERRÓ EL 10/06/22. SIN FECHA DE EXAMEN ESCRITO</b></p> <p><b>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</b></p> <p><b>BAHÍA BLANCA SEDE TRES ARROYOS:</b> (un cargo por renuncia del Dr. José Luis FERNANDEZ – pedido de cobertura del 01/06/21–), <b>NECOCHEA:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Alejandro Antonio HORQUIN –pedido de cobertura del 14/10/21–), <b>SAN NICOLÁS:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Jesús María PINI –pedido de cobertura del 12/04/21–) y <b>TRENQUE LAUQUEN:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Graciela Edith MARUCCIO –pedido de cobertura del 25/01/2022–).</p>
	<p><b>AGENTE FISCAL de los Departamentos Judiciales:</b></p> <p><b>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMO/S CRONOGRAMA/S</b></p> <p><b>BAHÍA BLANCA:</b> (cuatro cargos: un cargo por renuncia del Dr. Christian Fernando LONG –pedido de cobertura del 27/08/18, un cargo por renuncia de la Dra. Olga Cristina HERRO –pedido de cobertura del 05/12/18–, un cargo por renuncia del Dr. Sebastián Luis FOGLIA –pedido de cobertura del 01/06/21– y un cargo por renuncia de la Dra. Paula Marina POJOMOVSKY –pedido de cobertura del 11/08/21), <b>BAHÍA BLANCA – sede TRES ARROYOS–:</b> (un cargo por renuncia del Dr. José Antonio BIANCONI –pedido de cobertura del 12/11/19–), <b>JUNÍN:</b> (tres cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Mirta Claudia MONCLA –pedido de cobertura del 07/11/18, un cargo por renuncia del Dr. Carlos Ángel COLIMEDAGLIA –pedido de cobertura del 11/08/21– y un cargo por renuncia del Dr. Javier Alberto OCHOAIZPURO –pedido de cobertura del 03/11/21–), <b>JUNÍN SEDE CHACABUCO:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Daniel José NICOLAI –pedido de cobertura del 14/10/21–), <b>LA MATANZA:</b> (cinco cargos: un cargo por renuncia del Dr. Miguel FRONCILLO –pedido de cobertura del 26/07/18–, un cargo por renuncia de la Dra. Susana Celia CAÑAS –pedido de cobertura del 12/11/19–, un cargo por renuncia del Dr. Claudio Daniel POLERO –pedido de cobertura del 04/03/21–, un cargo por renuncia del Dr. Daniel Alejandro PAGNOTTA –pedido de cobertura del 14/10/21– y un cargo por renuncia del Dr. Fernando Raúl QUIROGA –pedido de cobertura del 16/06/22–), <b>LOMAS DE ZAMORA:</b> (once cargos: un cargo por renuncia del Dr. Juan José VAELLO –pedido de cobertura del 26/06/18–, un cargo por renuncia de la Dra. Viviana Graciela SUAREZ –pedido de cobertura del 14/09/18–, un cargo por renuncia del Dr. Pablo Raúl PANDO –pedido de cobertura del 12/10/18–, un cargo por renuncia del Dr. Juan José GONZÁLEZ –pedido de cobertura del 07/11/18–, un cargo por renuncia del Dr. Osvaldo Norberto CARREA –pedido de cobertura del 06/02/19–, un cargo por renuncia del Dr. Rubén Daniel NIETO –pedido de cobertura del 31/05/19–, un cargo por renuncia del Dr. Alejandro Mario VIDAURRE –pedido de cobertura del 02/10/19–, un cargo por renuncia del Dr. Juan José VERZINO –pedido de cobertura del 11/06/2020–, un cargo por renuncia de la Dra. Mirta Noemí GIANELLA –pedido de cobertura del 04/03/21– y dos cargos por renuncia de la Dra. Stella Maris TATO y de la Dra. Marisa Silvia MARCO –pedido de cobertura del 16/06/22–), <b>MAR DEL PLATA:</b> (seis cargos: un cargo por renuncia de la Dra. María Teresa MARTINEZ RUIZ –pedido de cobertura del 10/07/18–, un cargo por renuncia del Dr. Fabián Ernesto BELEN –pedido de cobertura del 21/11/18–, un cargo por renuncia de la Dra. Alejandra María del Huerto BONICHINI –pedido de cobertura del 04/03/21–, un cargo por renuncia del Dr. Fernando Daniel CASTRO –pedido de cobertura del 14/10/21–), un cargo por fallecimiento del Dr. Marcelo Ricardo BLANCO –pedido de cobertura del 02/03/22–) y un cargo por fallecimiento del Dr. Oscar Alberto DENIRO –pedido de cobertura del 02/03/22–), <b>MERCEDES:</b> (seis cargos: un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Carlos ALTUBE –</p>



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



pedido de cobertura del 03/05/19-, un cargo por designación del Dr. Jorge Pablo VIEIRO como Juez de Tribunal en lo Criminal del mismo Depto Jud -pedido de cobertura del 26/08/19-, un cargo por renuncia del Dr. Horacio Alejo CHIMINELLI -pedido de cobertura del 04/03/21-, dos cargos por renuncia de la Dra. María Inés CARLES y de la Dra. Ana Luz ARGUELLES -pedido de cobertura del 11/08/21- y un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Jorge LENNARD -pedido cobertura 17/12/21), **MORENO - GENERAL RODRÍGUEZ: (diez cargos creados por ley 14.864 -pedido de cobertura del 26/06/19-), MORÓN: (cinco cargos: un cargo por designación de la Dra. María Cecilia CORFIELD como Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata -pedido de cobertura del 10/04/19-, un cargo por fallecimiento de la Dra. Natalia Soledad NARMONA LUPPI -pedido de cobertura del 08/08/19 y nota rectificatoria del 14/08/19-, un cargo por renuncia del Dr. Miguel Juan TARNOSKY -pedido de cobertura del 11/06/2020-, un cargo por renuncia del Dr. Javier Ignacio BAÑOS -pedido de cobertura del 11/08/21-, un cargo por designación del Dr. Gabriel Antonio SOTELO como Juez del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial Morón -pedido de cobertura del 31/03/2022-), PERGAMINO: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Alfredo VILLALBA -pedido de cobertura del 12/11/19-) y un cargo por renuncia del Dr. Horacio Antonio LASARTE -pedido de cobertura del 02/03/22-), QUILMES: (seis cargos: un cargo por renuncia del Dr. Daniel Esteban MANCO -pedido de cobertura del 24/09/18-, un cargo por designación del Dr. Fernando Ernesto CELESIA como Juez de Tribunal en lo Criminal del mismo Depto. Jud. -pedido de cobertura del 21/12/18, un cargo por renuncia del Dr. José María GUTIERREZ -pedido de cobertura del 26/03/19-, un cargo por renuncia de la Dra. María Adela Isabel ORICCHIO -pedido de cobertura del 27/11/19-, un cargo por renuncia del Dr. Adolfo Alberto AVERSA -pedido de cobertura del 01/06/21- y un cargo por renuncia del Dr. Héctor Daniel BERTOIA -pedido de cobertura del 11/08/21-), QUILMES SEDE FLORENCIO VARELA: (un cargo por renuncia de la Dra. Claudia Eugenia BREZOVEC -pedido de cobertura del 10/04/19-), SAN ISIDRO: (ocho cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Beatriz Elena MOLINELLI -pedido cobertura del 04/01/19-, un cargo por la renuncia del Dr. Ricardo JUAN -pedido cobertura del 13/02/19-, un cargo por designación del Dr. Mariano Jorge MAGAZ como Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Zárate - Campana -pedido de cobertura del 26/08/19-, un cargo por fallecimiento de la Dra. María Inés DOMINGUEZ -pedido de cobertura del 11/06/2020-, un cargo por renuncia del Dr. Oscar Alfredo NUÑEZ BARRETO -pedido de cobertura del 14/10/21-, un cargo por renuncia de la Dra. Claudia Liliana GAMBOTTO -pedido cobertura del 03/11/21-, un cargo por designación del Dr. John BROYAD como Fiscal General Departamental del Departamento Judicial San Isidro -pedido de cobertura del 31/03/2022- y un cargo por renuncia del Dr. Jorge Antonio GARCIA -pedido de cobertura del 05/05/2022-) y SAN MARTÍN: (seis cargos: un cargo por renuncia del Dr. Marcelo Eduardo SEGARRA -pedido de cobertura del 27/08/18-, un cargo por renuncia de la Dra. Alejandra Mercedes ALLIAUD -pedido de cobertura del 21/02/19-, un cargo por renuncia del Dr. Mario Alfredo MARINI -pedido de cobertura del 22/09/20-, un cargo por renuncia de la Dra. Mónica María RODRIGUEZ -pedido de cobertura del 14/10/21-, un cargo por renuncia del Dr. Marcelo Iván SENDOT -pedido de cobertura del 14/10/21- y un cargo por designación de la Dra. Valeria ALVAREZ en el Tribunal en lo Criminal de San Martín -pedido de cobertura del 14/10/21-).**

**INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRIÓ EL 19/6/22 Y CERRÓ EL 10/06/22.  
SIN FECHA DE EXAMEN ESCRITO**

**CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S**

**AZUL: (dos cargos: un cargo por designación del Dr. Javier Alberto BARDA como Juez de Juzgado de Garantías del Joven del mismo Depto. Jud. -pedido de cobertura del 26/08/19- y un cargo por renuncia de la Dra. Susana Ester ALONSO -pedido de cobertura del 11/06/2020-), DOLORES: (un cargo por designación del Dr. Diego TORRES como Agente Fiscal de Bahía Blanca -pedido de cobertura del 14/10/21-), DOLORES SEDE VILLA GESELL: (un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Daniel ELIZARRAGA -pedido cobertura 17/12/21), LA PLATA: (tres cargos: un cargo por destitución del Dr. Leandro Daniel HEREDIA -pedido de cobertura del 05/11/18-, un cargo por designación Dra. María Florencia BUDIÑO como Juez de Tribunal de Casación Penal -pedido de cobertura del 21/12/18- y un cargo por renuncia de la Dra. Laura Julieta LASARTE -pedido de cobertura del 11/06/20-), LA PLATA SEDE PRESIDENTE PERÓN: (un cargo por renuncia de la Dra. Cristina Amelia LA ROCCA -pedido de cobertura del 22/09/20), MERLO: (cuatro cargos creados ley 13.859 -pedido cobertura 16/12/20-), NECOCHEA: (dos cargos: un cargo por renuncia del dr. Eduardo Jorge NUÑEZ -pedido cobertura 17/12/21 y un cargo por renuncia de la Dra. Silvia Cristina GABRIELE -pedido de cobertura del 25/01/2022-), SAN NICOLÁS: (un cargo por destitución de la Dra. Gabriela ATEZ -pedido de cobertura del 10/04/19-), TRENQUE LAUQUEN: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Omar Alfredo FLORES -pedido de cobertura del 31/05/19- y un cargo por designación del Dr. Juan Martín GARRIZ como Juez de Juzgado en lo Correccional del mismo Depto. Jud. -pedido de cobertura del 26/08/19-) y ZÁRATE - CAMPANA: (un cargo por destitución del Dr. Daniel Augusto MARABOTTI -pedido de cobertura del 25/07/19-).**

**JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL de los Departamentos Judiciales:**

**CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMO/S CRONOGRAMA/S**

**JUNÍN: (un cargo por renuncia del Dr. Andrés Francisco ORTIZ -pedido de cobertura del 22/09/20-), LA MATANZA: (un cargo por renuncia de la Dra. Analía Hebe PUIGDENGOLAS -pedido cobertura del**



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



	<p>04/03/21-), <b>MERCEDES:</b> (tres cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Mabel Alicia ARJOVSKY – pedido de cobertura del 14/10/21-, un cargo por designación del Dr. Luis Alejandro GIL JULIANI en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Quilmes –pedido de cobertura del 14/10/21- y un cargo por fallecimiento del Dr. Juan Antonio MINETTO –pedido de cobertura del 02/03/22-), <b>MERLO:</b> (tres cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20-), <b>MORÓN:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. María del Carmen PEÑA –pedido de cobertura del 01/06/21-), <b>SAN ISIDRO:</b> (un cargo por fallecimiento de la Dra. Celia Margarita VAZQUEZ –pedido de cobertura del 02/03/22-) y <b>TRENOQUE LAUQUEN:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Francisco GLIZT –pedido de cobertura del 22/09/20-). <b>INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRIÓ EL 19/05/22 Y CERRÓ EL 10/06/22.</b> <b>SIN FECHA DE EXAMEN ESCRITO</b> <b>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</b> <b>BAHÍA BLANCA:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Alberto GIAMBELLUCA –pedido de cobertura del 14/10/21-), <b>DOLORES:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. María Eva MERLO –pedido de cobertura del 04/03/21-), <b>LA PLATA:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Ricardo Guillermo SZELAGOWSKI –pedido de cobertura del 08/10/19-), <b>LOMAS DE ZAMORA:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Jorge Tristán RODRÍGUEZ –pedido de cobertura del 02/10/19-) y <b>NECOCHEA:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Hugo Alejandro LOCIO –pedido de cobertura del 25/01/2022-).</p>	
	<p><b>DEFENSORA GENERAL Y SUBDEFENSORA GENERAL:</b> <b>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMO/S CRONOGRAMA/S</b> (cargos creados por ley 14.442 –Nota de la SCJ 30-05-2019 con copia de Sentencia dictada por ese Tribunal-). <b>INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRIÓ EL 19/05/22 Y CERRÓ EL 10/06/22</b> <b>SIN FECHA DE EXAMEN ESCRITO</b></p>	
	<p><b>JUEZ/A DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL</b> de los Departamentos Judiciales: <b>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMO/S CRONOGRAMA/S</b> <b>AZUL:</b> (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr. Gustavo Roberto ABUDARHAM –pedido cobertura 12/12/18, un cargo por designación del Dr. Carlos Paulino PAGLIERE como Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del mismo Departamento Judicial –pedido de cobertura del 09/05/19 y un cargo por renuncia del Dr. Gustavo Pablo BORGHI –pedido de cobertura del 11/06/2020-), <b>AZUL CON SEDE EN TANDIL:</b> (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Pablo GALLI –pedido de cobertura del 11/06/2020- y un cargo por designación del Dr. Gustavo Agustín ECHEVARRIA en la Cámara de Apelación y Garantías de Azul –pedido de cobertura del 14/10/21- rectificado el 04/11/21), <b>DOLORES:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Carlos Enrique COLOMBO –pedido de cobertura del 19/06/19-), <b>MAR DEL PLATA:</b> (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Aldo Daniel CARNEVALE –pedido de cobertura del 20/03/19- y un cargo por renuncia del Dr. Jorge Daniel PERALTA –pedido de cobertura del 22/09/20-), <b>PERGAMINO:</b> (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Danilo Héctor CUESTAS –pedido de cobertura del 11/08/21- y un cargo por renuncia del Dr. Miguel Ángel GASPARI –pedido de cobertura del 02/03/22) y <b>ZÁRATE - CAMPANA:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Liliana Mirian DALSAO –pedido de cobertura del 16/09/19-). <b>INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRIÓ EL 19/05/22 Y CERRÓ EL 10/06/22.</b> <b>SIN FECHA DE EXAMEN ESCRITO</b> <b>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</b> <b>BAHÍA BLANCA, CON ASIENTO EN TRES ARROYOS:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Carlos Alberto MAZZINI –pedido de cobertura del 04/03/21-), <b>JUNÍN:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Miguel Ángel VILASECA PARISI –pedido de cobertura del 07/11/18-), <b>LA MATANZA:</b> (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Gustavo Omar NAVARRINE –pedido de cobertura del 22/10/19- y un cargo por renuncia de la Dra. Diana Nora VOLPICINA –pedido cobertura del 03/11/21-), <b>LA PLATA:</b> (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. María Isabel MARTIARENA –pedido cobertura del 04/03/21- y un cargo por renuncia de la Dra. Liliana Elizabeth TORRISI –pedido cobertura del 03/11/21-), <b>LOMAS DE ZAMORA:</b> (cuatro cargos: un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Rafael BANCHIERI –pedido cobertura del 06/02/19-, un cargo por renuncia del Dr. Marcos Alberto MARTINEZ –pedido cobertura del 04/03/21-, un cargo por renuncia del Dr. Jorge Omar CAMINO –pedido de cobertura del 01/06/21-) y un cargo por renuncia del Dr. Pedro Dardo Raúl PIANTA –pedido cobertura del 02/03/22-), <b>MERCEDES:</b> (siete cargos: un cargo por renuncia del Dr. Alejandro CARIDE –pedido cobertura del 04/01/19-, un cargo por renuncia del Dr. Roberto Guillermo BOCCACCI –pedido de cobertura del 03/05/19-, un cargo por renuncia de la Dra. María Graciela LARROQUE –pedido de cobertura del 19/06/19-, un cargo por renuncia del Dr. Marco Tomás Estanislao BARSKI –pedido cobertura 12/11/19-, un cargo por renuncia de la Dra. Miriam Marcela RODRIGUEZ –pedido de cobertura del 01/06/21- y dos cargos por renuncia del Dr. Héctor Ricardo AMEIGEIRAS y por renuncia del Dr. Ricardo José MARFIA –pedido cobertura 17/12/21), <b>MERLO:</b> (seis cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20-), <b>MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ:</b> (seis cargos creados por Ley 14.864 –pedido de cobertura 04/03/21-), <b>NECOCHEA:</b> (un cargo por el fallecimiento del Dr. Mario Alberto JULIANO –pedido de cobertura del 01/06/21-), <b>QUILMES:</b> (tres cargos: un cargo por designación del Dr. Mario Daniel CAPUTO en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Quilmes –pedido de cobertura del 14/10/21- y dos cargos por renuncia de la Dra. Mónica Adriana RODRIGUEZ y de la Dra. Alicia Nélide ANACHE –pedido de</p>	



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



	<p>cobertura del 05/05/2022-), <b>SAN ISIDRO:</b> (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Enrique LAVENIA –pedido de cobertura del 05/12/18-, un cargo por renuncia del Dr. Marcelo Eduardo GARCIA HELGUERA –pedido de cobertura del 22/09/20-) y un cargo por renuncia del Dr. Hernán Julio SAN MARTÍN–pedido de cobertura del 02/03/22-) y <b>SAN MARTÍN:</b> (cinco cargos: un cargo por renuncia del Dr. Gustavo Ernesto Luis GARIBALDI –pedido de cobertura del 19/06/19-, un cargo por renuncia del Dr. Miguel Ángel BACALHAU –pedido de cobertura del 02/10/19-, un cargo por renuncia del Dr. Oscar Jorge CORREA –pedido de cobertura del 01/06/21-, un cargo por renuncia de la Dra. Mónica DE BENEDETTO –pedido de cobertura del 14/10/21-).</p>	
	<p><b>JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL de los Departamentos Judiciales:</b> <b>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMO/S CRONOGRAMA/S</b> <b>BAHÍA BLANCA:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Gabriel Luis ROJAS –pedido de cobertura del 03/11/21-), <b>BAHÍA BLANCA, SEDE TRES ARROYOS:</b> (un cargo por traslado del Dr. Gabriel GIULIANI –pedido de cobertura del 02/12/19-), <b>DOLORES:</b> (un cargo por designación de la Dra. María Eva MERLO como Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del mismo Depto. Judicial –pedido de cobertura del 21/12/18-), <b>LA MATANZA:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Hugo Andrés MARTINEZ –pedido de cobertura del 16/06/22-), <b>MERLO:</b> (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20-), <b>MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ:</b> (dos cargos creados por Ley 14.864 –pedido de cobertura 04/03/21-), <b>MORÓN:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Ángel Eduardo PALUMBO –pedidos de cobertura del 02/10/19 y del 22/10/19-) y <b>SAN ISIDRO:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Andrea Carolina PAGLIANI–pedido de cobertura del 11/06/2020 y rectificado el apellido el 05/04/2022-) <b>INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRIÓ EL 19/05/22 Y CERRÓ EL 10/06/22. SIN FECHA DE EXAMEN ESCRITO</b> <b>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</b> <b>JUNÍN:</b> (un cargo por designación del Dr. Luis Alberto BERAZA como Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del mismo Departamento Judicial –pedido cobertura del 18/10/19-), <b>LA PLATA:</b> (un cargo por designación de la Dra. Miriam Patricia ERMILLI como Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del mismo Departamento Judicial –pedido de cobertura del 26/08/19-), <b>LOMAS DE ZAMORA:</b> (un cargo por renuncia Dra. Ana María TENUTA –pedido de cobertura del 05/05/2022-), <b>MERCEDES:</b> (un cargo por renuncia Dra. María Laura PARDINI –pedido cobertura 17/07/19-) y <b>SAN NICOLÁS:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Rubén Edgardo ENZ –pedido cobertura 22/10/19-).</p>	
	<p><b>DEFENSOR/A OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL– de los Departamentos Judiciales:</b> <b>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMO/S CRONOGRAMA/S</b> <b>LA MATANZA:</b> (cuatro cargos: un cargo por designación del Dr. Diego Sebastián BURGUEÑO como Juez de Tribunal en lo Criminal del mismo Departamento Judicial –pedido de cobertura del 13/08/18-, un cargo por designación del Dr. Eduardo Alberto SBRIZ como Juez de Tribunal en lo Criminal del mismo Depto. Jud. –pedido de cobertura del 21/12/18-, un cargo por fallecimiento del Dr. Marcelo Diego RIDDICK –pedido de cobertura del 21/02/19- y un cargo por renuncia del Dr. Sergio Javier BABINO –pedido de cobertura del 12/11/19-), <b>MERLO:</b> (cuatro cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20-), <b>MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ:</b> (cinco cargos: tres cargos creados por ley 14.864 –pedidos de cobertura del 26/06/19 y 04/03/21-, un cargo por renuncia de la Dra. Verónica Esther VIEITO –pedido de cobertura del 01/06/21- y un cargo por designación del Dr. Héctor Alberto BALTAR en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mercedes –pedido de cobertura del 14/10/21 y rectificado el 12/05/22-), <b>SAN MARTÍN:</b> (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr. Santiago Eduardo REIL –pedido de cobertura del 02/11/18-, un cargo por designación de la Dra. Carolina Rosa MARTINEZ como Juez de Tribunal en lo Criminal del mismo Depto. Jud. –pedido de cobertura del 21/12/18- y un cargo por renuncia del Dr. Horacio Alberto MARTINEZ LEDESMA –pedido de cobertura del 11/08/21-), <b>ZÁRATE – CAMPANA:</b> (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Aldo Gustavo COLETES –pedido de cobertura del 27/08/18- y un cargo por renuncia del Dr. Marcelo Enrique COSTA –pedido de cobertura del 05/05/2022-) y <b>ZÁRATE CAMPANA SEDE ESCOBAR:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Norma Beatriz GANGA –pedido de cobertura del 22/09/20-). <b>INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRIÓ EL 19/05/22 Y CERRÓ EL 10/06/22 SIN FECHA DE EXAMEN ESCRITO</b> <b>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</b> <b>DOLORES:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Fernando DORCASBERRO –pedidos de cobertura del 27/03/19 y del 22/10/19-), <b>JUNÍN:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. María Cecilia SCHAUVINHOLD –pedido de cobertura del 05/12/18-), <b>LA PLATA:</b> (cuatro cargos: un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Néstor CIRILLE –pedido de cobertura del 03/05/19-, un cargo por renuncia de la Dra. Cecilia Dolores SICARD –pedido de cobertura del 14/10/21-, un cargo por designación del Dr. Ernesto Julián FERREIRA en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata –pedido de cobertura del 14/10/21- y un cargo por renuncia del Dr. Ricardo Alberto FUENTE –pedido cobertura 17/12/21), <b>LOMAS DE ZAMORA:</b> (tres cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Susana Edith DVOSKIN –pedido de cobertura del 10/04/19-, un cargo por renuncia de la Dra. María Lucinda LOZANO –pedido de cobertura del 22/10/19-) y un cargo por renuncia del Dr. Dario Daniel BONETTI –pedido de cobertura del 02/03/22-), <b>MAR DEL PLATA:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Adrián CARMONA –pedido de cobertura</p>	



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



	<p>del 13/03/19-), <b>MERCEDES</b>: (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Graciela Miriam HELFER – pedido de cobertura del 18/06/19– y un cargo por fallecimiento de la Dra. María Fernanda MONTERO – pedido de cobertura del 02/03/22-), <b>MORÓN</b>: (dos cargos: un cargo por el fallecimiento del Dr. Ricardo Ernesto Antonio YAÑEZ –pedido de cobertura del 01/06/21– y un cargo por designación del Dr. Federico Carlos TOPINO en el Tribunal en lo Criminal de Morón –pedido de cobertura del 14/10/21-), <b>PERGAMINO</b>: (un cargo por renuncia de la Dra. María Virginia GASPARI –pedido de cobertura del 02/03/22-), <b>QUILMES</b>: (dos cargos: un cargo por designación de la Dra. Gilda Isabel MALTAS como Defensora General Departamental del Departamento Judicial Avellaneda – Lanús –pedido de cobertura del 26/08/19– y un cargo por renuncia del Dr. Edgardo Alberto Pedro PAZ –pedido de cobertura del 25/01/2022-) y <b>SAN ISIDRO</b>: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Matías Alejandro MANCINI – pedido de cobertura del 11/07/18– y un cargo por renuncia de la Dra. Norma Inés MENDOZA –pedido de cobertura del 11/08/21-).</p>	
	<p><b>JUEZA DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO de los Departamentos Judiciales:</b> <b>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMO/S CRONOGRAMA/S</b> <b>LA PLATA</b>: (un cargo por renuncia del Dr. Francisco José TERRIER –pedido de cobertura 25/01/2022-) y <b>SAN MARTÍN</b>: (un cargo por el fallecimiento de la Dra. María Cristina FERNANDEZ –pedido cobertura 01/06/21-). <b>INSCRIPCIÓN A CONCURSO ABRÍÓ EL 19/05/22 Y CERRÓ EL 10/06/22.</b> <b>SIN FECHA DE EXAMEN ESCRITO</b></p>	
	<p><b>JUEZA DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN de los Departamentos Judiciales:</b> <b>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</b> <b>BAHÍA BLANCA</b>, con sede en <b>TRES ARROYOS</b>: (un cargo por renuncia del Dr. Alberto Daniel GALLARDO –pedido cobertura del 12/12/18-), <b>LA MATANZA</b>: (un cargo por fallecimiento del Dr. Sergio Daniel POLTI –pedido de cobertura del 02/03/22-), <b>LA PLATA</b>: (un cargo por renuncia del Dr. Fabián Horacio CACIVIO –pedido de cobertura del 17/07/19-), <b>MAR DEL PLATA</b>: (un cargo por fallecimiento de la Dra. Patricia Alejandra GUTIERREZ –pedido de cobertura del 31/10/19-), <b>MERCEDES</b>: (un cargo por renuncia de la Dra. Dora Esther BARBATO –pedido de cobertura del 20/03/19-), <b>MERLO</b>: (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20-), <b>MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ</b>: (dos cargos creados por Ley 14.864 –pedido de cobertura 04/03/21-), <b>PERGAMINO</b>: (un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Luis GERLERO –pedido cobertura del 03/11/21-), <b>QUILMES</b>: (un cargo por renuncia de la Dra. Analía Noemí CONSOLO –pedido cobertura 17/12/21) y <b>SAN NICOLÁS</b>: (un cargo por renuncia del Dr. Antonio Martín MINOLDO –pedido cobertura 19/06/19-).</p>	
	<p><b>AGENTE FISCAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL– de los Departamentos Judiciales:</b> <b>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</b> <b>BAHÍA BLANCA</b>: (un cargo por designación del Dr. Pedro Roberto MORAN como Juez de Responsabilidad Juvenil del mismo Depto. Jud. –pedido de cobertura del 21/12/18-), <b>JUNÍN</b>: (un cargo por renuncia del Dr. José Elias ALVITE GALANTE –pedido de cobertura del 01/06/21-, rectificado el 04/11/21-), <b>LA PLATA</b>: (un cargo por designación del Dr. Juan Alberto BENAVIDES en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata –pedido de cobertura del 14/10/21-), <b>LOMAS DE ZAMORA</b>: (dos cargos: un cargo condicional por designación del Dr. Enrique LAZZARI como Juez de Juzgado de la Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Avellaneda – Lanús, con asiento en Avellaneda –pedido de cobertura del 09/05/19– y un cargo por renuncia de la Dra. María Isabel LANFRANCHI –pedido cobertura del 04/03/21-), <b>MERLO</b>: (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20-), <b>MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ</b>: (un cargo por renuncia del Dr. Pedro Amadeo MARCHETTI –pedido de cobertura del 11/10/18-), <b>SAN ISIDRO</b>: (un cargo por renuncia de la Dra. Alejandra Silvana TOYMIL –pedido de cobertura del 02/11/18 y 06/02/19-) y <b>SAN NICOLÁS</b>: (un cargo por designación del Dr. Alejandro Gabriel LÓPEZ en el Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial San Nicolás -pedido de cobertura del 29/08/19-).</p>	
	<p><b>JUEZA DE JUZGADO DE GARANTÍAS de los Departamentos Judiciales:</b> <b>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</b> <b>BAHÍA BLANCA</b>: (un cargo por renuncia de la Dra. Gilda Carmen STEMPELET –pedido de cobertura del 12/11/19-), <b>DOLORES</b>: (un cargo por renuncia de la Dra. Laura Inés ELIAS –pedido cobertura del 04/03/21-), <b>LA MATANZA</b>: (un cargo por renuncia del Dr. Raúl Ricardo ALI –pedido de cobertura del 21/02/19-), <b>LOMAS DE ZAMORA</b>: (un cargo por renuncia del Dr. Ángel Leonardo MACIEL –pedido de cobertura del 12/11/19-), <b>MERLO</b>: (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20-), <b>QUILMES SEDE BERAZATEGUI</b>: (un cargo por renuncia del Dr. Damián VENDOLA –pedido de cobertura del 01/06/21-), <b>SAN MARTÍN</b>: (un cargo por designación del Dr. Mariano Andrés PORTO en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de San Martín –pedido de cobertura del 14/10/21-) y <b>TRENQUE LAUQUEN</b>: (un cargo por renuncia del Dr. Gerardo Federico Guillermo PALACIOS CORDOBA –pedido de cobertura del 07/11/18-).</p>	
	<p><b>JUEZA DEL CUERPO DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTE/S –FUERO LABORAL–</b></p>	



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



	<p><b><u>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</u></b></p> <p><b>REGIÓN 2: Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza y San Isidro:</b> (un cargo por renuncia del Dra. María Elisa JAIME –pedido de cobertura del 31/05/19–) y <b>REGIÓN 3: Departamentos Judiciales Pergamino, San Nicolás y Zárate – Campana:</b> (un cargo designación Dr. Walter Raúl QUADRANTI Juez Tribunal Trabajo San Nicolás –pedido de cobertura del 09/05/19–).</p>	
	<p><b><u>JUEZ/A DEL CUERPO DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTES – PARA ACTUAR ANTE LOS FUEROS PENAL Y DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL–</u></b></p> <p><b><u>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</u></b></p> <p><b>REGIÓN 4: Departamentos Judiciales: JUNÍN, TRENQUE LAUQUEN Y MERCEDES:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Pablo Fernando MORAN –pedido de cobertura del 04/11/21–) y <b>REGIÓN 6: Departamentos Judiciales: BAHÍA BLANCA Y NECOCHEA:</b> (un cargo por designación de la Dra. María Elena BAQUEDANO en el Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial San Nicolás –pedido de cobertura del 29/08/19–).</p>	
	<p><b><u>JUEZ/A DEL CUERPO DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTES FUEROS CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA Y DE PAZ</u></b></p> <p><b><u>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</u></b></p> <p><b>REGIÓN 1: Departamentos Judiciales: LA PLATA, LOMAS DE ZAMORA, AVELLANEDA – LANÚS, QUILMES Y MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ:</b> (un cargo renuncia Dr. SEOANE –pedido cobertura 14/03/18–, declarado DESIERTO el 10/09/19 Acta 941–), <b>REGIÓN 2: Departamentos Judiciales: MORÓN, SAN MARTÍN, LA MATANZA, SAN ISIDRO Y MERLO:</b> (dos cargos: un cargo por designación de la Dra. PALADÍN como Juez Civil San Isidro –pedido de cobertura del 14/08/17–, declarado DESIERTO el 10/09/19 Acta 941– y un cargo por renuncia de la Dra. Raquel Etelvina CONTE –pedido de cobertura del 22/09/20–) y <b>REGIÓN 4: Departamentos Judiciales: JUNÍN, TRENQUE LAUQUEN Y MERCEDES:</b> (un cargo creado por Ley 14371 pedido cobertura 02/06/15 ternas Consejo 29/10/13 abstractas. DESIERTO 14/03/17 concurso 2212. concurso 2330 DESIERTO 08/06/21 Acta 1011 Resolución 2671–).</p>	
	<p><b><u>DEFENSOR/A ADJUNTO/A DE CASACIÓN PENAL</u></b></p> <p><b><u>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</u></b></p> <p>(un cargo por renuncia de la Dra. Susana Edith DE SETA –pedido de cobertura del 02/10/19–) y (un cargo por renuncia del Dr. Daniel Anibal SUREDA –pedido de cobertura del 02/03/22–).</p>	
	<p><b><u>JUEZ/A DE JUZGADO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL de los Departamentos Judiciales:</u></b></p> <p><b><u>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</u></b></p> <p><b>JUNÍN:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Claudia Beatriz DANA –pedido de cobertura del 05/05/2022–), <b>LOMAS DE ZAMORA:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Miriam Beatriz BUZZO –pedido de cobertura del 14/10/21–), <b>MAR DEL PLATA:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Silvina DARMANDRAIL –pedido de cobertura del 25/01/2022–), <b>MERLO:</b> (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–) y <b>TRENQUE LAUQUEN:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Diana Lis GRASSI –pedido de cobertura del 11/06/20–).</p>	
	<p><b><u>DEFENSOR/A OFICIAL SUPLENTE –PARA ACTUAR ANTE LOS FUEROS CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL–</u></b></p> <p><b><u>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</u></b></p> <p><b>REGIÓN: 3- Departamentos Judiciales: ZARATE-CAMPANA, SAN NICOLÁS Y PERGAMINO:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Melina Marcela ROSSI –pedido de cobertura del 14/10/21–), <b>REGIÓN 4- Departamentos Judiciales: JUNIN, TRENQUE LAUQUEN y MERCEDES:</b> (dos cargos creados ley 14.613 –pedido cobertura 12/02/15– declarado DESIERTO 15/12/20 Acta 990–), <b>REGIÓN 5- Departamentos Judiciales: AZUL, MAR DEL PLATA y DOLORES:</b> (dos cargos creados ley 14.613 –pedido cobertura 12/02/15– declarado DESIERTO 15/12/20 Acta 990–) y <b>REGIÓN 6- Departamentos Judiciales: BAHÍA BLANCA y NECOCHEA:</b> (un cargo creado ley 14.613 –pedido cobertura 12/02/15– declarado DESIERTO 15/12/20 Acta 990–).</p>	
	<p><b><u>FISCAL DE CÁMARA DEPARTAMENTAL del Departamento Judicial:</u></b></p> <p><b><u>CARGO A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</u></b></p> <p><b>MERLO:</b> (un cargo creado ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–).</p>	
	<p><b><u>DEFENSOR/A GENERAL DEPARTAMENTAL de los Departamentos Judiciales:</u></b></p> <p><b><u>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</u></b></p> <p><b>MERLO:</b> (un cargo creado ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), <b>PERGAMINO:</b> (un cargo por renuncia del Dr. Máximo José FERNANDEZ –pedido de cobertura 05/05/2022–) y <b>TRENQUE LAUQUEN:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. AMANTEGUI –pedido de cobertura del 22/09/20–).</p>	
	<p><b><u>DEFENSOR/A OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL– de los Departamentos Judiciales:</u></b></p> <p><b><u>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</u></b></p> <p><b>LOMAS DE ZAMORA:</b> (un cargo por renuncia del Dr. David PERELMUTER –pedido cobertura del 04/03/21–), <b>MERLO:</b> (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), <b>MORÓN:</b> (un cargo por designación del Dr. Esteban Martín JULIANO en el Juzgado de la Responsabilidad Penal Juvenil de Morón –pedido de cobertura del 14/10/21–), <b>QUILMES:</b> (un cargo por renuncia de la Dra. Vivian Iris</p>	



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



	CAMERANO –pedido de cobertura del 01/06/21 rectificado el 25/10/21–) y <b>TRENQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia de la Dra. Miriam CANELO –pedido de cobertura del 11/08/21–).</b>	
	<b>DEFENSOR/A DE CASACIÓN</b> <b>CARGO A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</b> (un cargo por el fallecimiento del Dr. Mario Luis CORIOLANO –pedido cobertura 04/06/21–).	
	<b>FISCAL DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL</b> <b>CARGO A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</b> (un cargo por renuncia del Dr. Carlos Arturo ALTUVE –pedido de cobertura del 02/03/22–).	
	<b>FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL</b> <b>CARGO A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</b> (un cargo por fallecimiento del Dr. Jorge Armando ROLDAN –pedido de cobertura del 02/03/22–).	
	<b>JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN DEL TRABAJO</b> (creados por Ley 15.057 –pedido cobertura del 28/02/19–): <b>CARGOS A INCLUIR EN LA/S PRÓXIMA/S CONVOCATORIA/S</b> AVELLANEDA - LANÚS: (tres cargos), AZUL: (tres cargos), BAHÍA BLANCA: (tres cargos), DOLORES: (tres cargos), JUNÍN: (tres cargos), LA MATANZA: (cuatro cargos), LA PLATA: (seis cargos), LOMAS DE ZAMORA: (cuatro cargos), MAR DEL PLATA: (cuatro cargos), MERCEDES: (tres cargos), MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ: (tres cargos), MORÓN: (cuatro cargos), QUILMES: (cuatro cargos), SAN ISIDRO: (seis cargos), SAN MARTÍN: (cuatro cargos), SAN NICOLÁS: (tres cargos) y ZÁRATE – CAMPANA: (cuatro cargos).	

### ANEXO I

La Plata, julio de 2022

Clinica Jurídica de Derechos Humanos  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Nacional de La Plata

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a uds. atento a la nota recibida con fecha 16 de junio de 2022 remitida por la Clínica Jurídica de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, solicitando pronto despacho a su presentación del 25 de noviembre de 2020, el Consejo de la Magistratura le hace saber que, la respuesta a la petición por la cual formula pronto despacho fue dada por correo electrónico por parte de la Vicepresidencia de este Consejo con fecha 27 de noviembre de 2020.

Asimismo se hace saber que el proceso de designación de los jueces y juezas de la Provincia implica "una serie de actos aún más compleja; decisiones enlazadas funcionalmente, pero distintas, cada cual con un órgano competente, un objeto y unos efectos jurídicos específicos." (DECASTELLI, HECTOR HUGO C/ PROVINCIA DE BUENOS AIRES. PRETENSIÓN ANULATORIA, RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPLICABILIDAD DE LEY") siendo la función de este Consejo la de conformar ternas por los cargos que se concursan en un marco de igualdad y transparencia.

Más allá de las consideraciones que seguidamente se realizarán, se requiere a la Clínica Jurídica de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, que remita copia de los instrumentos e indique la previsión legal para ejercer el patrocinio en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

- POLÍTICAS DE IGUALDAD DESPLEGADAS POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Sin perjuicio del impacto que los estereotipos de género tienen en la conformación de un sistema de Justicia igualitario, desde el Consejo de la Magistratura de la Provincia se han aplicado políticas concretas en formación, integración, procesos de selección que constantemente prueban su eficacia en la lucha frente a las desigualdades y la ruptura de paradigmas como el mencionado "techo de cristal".

A mero efecto ejemplificativo, podemos mencionar medidas de acción positiva y concreta adoptadas con el objetivo de impulsar una conformación más igualitaria del propio cuerpo y del Sistema de Justicia provincial, como la formación de Consejeros, Consejeras, trabajadores y a trabajadoras del organismo mediante la capacitación obligatoria y



Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



permanente en perspectiva de género y prevención de las violencias por razones de género y la reciente creación de un área con competencias específicas para articular planes y proyectos en materia de Géneros, Diversidad, Inclusión y Derechos Humanos, para su implementación a través de políticas orientadas tanto al interior de la organización, como hacia afuera.

Asimismo, en relación a la formación de aquellos y aquellas que se encuentran interesados/as en presentarse a rendir exámenes en el marco de los concursos que se sustancian en el Consejo de la Magistratura existe una amplia y creciente oferta académica en cursos curriculares y extracurriculares en materia de géneros, diversidad y derechos humanos brindada por la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura. Algunos de ellos son: "La Justicia y derechos humanos", "Lenguaje claro Géneros y diversidad. Principal legislación en la materia", "Las tres causas fuentes filiales. Perspectiva de género y conflictos actuales" y "Fuero de familia y géneros: conflictos actuales"

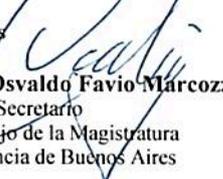
Además, es necesario destacar mediante la aprobación por Resolución N° 2801 del Reglamento Complementario, el Consejo de la Magistratura aportó medidas concretas de "discriminación positiva" que constituyen un avance palpable e inmediato en la conformación de los órdenes de mérito, listas conjuntas y listados complementarios con perspectiva de igualdad en materia de géneros.

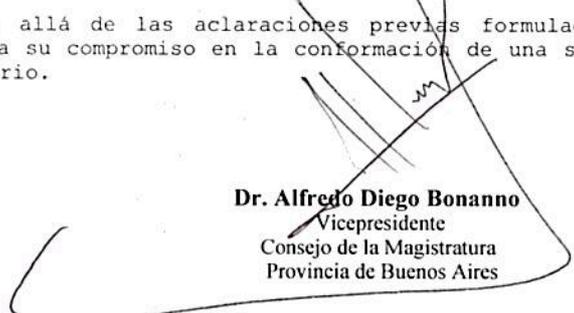
Los procesos de selección que se han iniciado con la reciente convocatoria a exámenes, estarán alcanzados por primera vez por una disposición que condicione la conformación de órdenes de mérito y listados a la existencia de representatividad en términos de géneros.

Cabe resaltar que, previo al dictado y entrada en vigencia del Reglamento Complementario, el Consejo ya había adoptado de hecho la iniciativa de incorporar representación de géneros al momento de votar la mayor parte de las últimas ternas puestas a consideración del Pleno.

En función de lo expuesto, y más allá de las aclaraciones previas formuladas, este Consejo de la Magistratura reafirma su compromiso en la conformación de una sociedad y un sistema de Justicia más igualitario.

Firmas

  
**Dr. Osvaldo Favio Marcozzi**  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

  
**Dr. Alfredo Diego Bonanno**  
Vicepresidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires